

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

MH-DGT-RES-000-2024.- *“Resolución General sobre las disposiciones técnicas de los comprobantes electrónicos para efectos tributarios”*. – San José a las 00 horas del 000 de 000 de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N° 4755 del 3 de mayo de 1971, en adelante Código Tributario, faculta a la Dirección General de Tributación para dictar normas generales tendientes a lograr la correcta aplicación de las normas tributarias, dentro de los límites que fijen las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

II.- Que en cumplimiento del artículo 103 del Código Tributario, la Administración Tributaria está facultada para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por todos los medios y procedimientos legales; para ello los contribuyentes o responsables están en la obligación no sólo de contribuir con los gastos públicos, sino de brindarle a la Administración Tributaria toda la información que requiera para la correcta fiscalización y recaudación de los tributos.

III.- Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 104 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, los obligados tributarios deben llevar los registros financieros, contables y de cualquier otra índole, así como conservar de forma ordenada los respaldos de las operaciones o situaciones que constituyan hechos gravados, se permite a los obligados tributarios que la llevanza de los registros mencionados pueda ser electrónica, al tenor de los incisos a) subinciso i) y b) del artículo 128 ibidem.

IV.- Que, el artículo 109 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios faculta a la Administración Tributaria a establecer directrices, sobre la forma mediante la cual se debe consignar la información tributaria; asimismo se dispone que se encuentra facultada para exigir que los sujetos pasivos o los responsables lleven los libros, los archivos o los registros de sus negociaciones, necesarios para la fiscalización y determinación correcta de las obligaciones tributarias, así como los comprobantes, facturas, boletas u otros documentos, que faciliten la verificación, debiendo conservar los duplicados de estos documentos, por un plazo de cinco años.

Finalmente, la Administración Tributaria podrá exigir que los registros contables estén respaldados por los comprobantes correspondientes.

V.- Que el artículo 122 del Código Tributario establece que cuando se utilicen medios electrónicos, se usarán elementos de seguridad tales como la clave de acceso, la firma digital, u otros que la Administración Tributaria autorice al sujeto pasivo y equivaldrán a su firma autógrafa. Asimismo, autoriza a la Administración Tributaria a incentivar el uso de la ciencia y la tecnología.

VI.- Que la Administración Tributaria en relación con el tema de autorización de comprobantes y su aceptación como respaldo de ingresos, costos y gastos, con fundamento en los artículos 3 incisos 1, y 3; 7, 20 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado N° 6826, reformada integralmente por el Título I de la Ley N° 9635 del 3 de diciembre de 2018, y a la obligación de llevanza de comprobantes electrónicos también se encuentra reguladas en los artículos 25, 29, 54 y 60 inciso 4) del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado, Decreto Ejecutivo N° 41779-H del 7 de junio de 2019; artículos 7, 8 inciso 3, inciso a del artículo 13 y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, N° 7092 del 21 de abril de 1988 y sus reformas, en concordancia con los artículos 17, 18, 84 y 97 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Decreto Ejecutivo N° 43198-H, acepta y valida el uso de los medios tecnológicos, como una herramienta facilitadora para los contribuyentes. En este sentido, la Administración Tributaria ha venido evolucionando hacia la utilización de los medios electrónicos, debido a que estos integran los esfuerzos para maximizar la productividad de las empresas, fortalecen el control fiscal y favorecen la gestión de la administración pública.

VII.- Que, mediante Decreto Ejecutivo N° xxxxxx-H del xxxxx de xxxx de 2024, denominado "Reglamento de Comprobantes Electrónicos para efectos tributarios", la Administración Tributaria se crea un nuevo marco regulatorio para el uso de los comprobantes electrónicos.

VIII.- Que la Dirección General de Tributación tiene dentro de sus facultades realizar mejoras continuas al sistema tributario costarricense, procurando su equilibrio y progresividad, en armonía con los derechos y garantías ciudadanas, optimizando las funciones de control, administración y fiscalización general de los tributos, en razón de lo anterior considera necesario fortalecer el uso de los comprobantes electrónicos como medio para facilitar el cumplimiento voluntario tanto de los deberes formales como materiales y simplificar los procedimientos a los obligados tributarios, mediante el uso de

tecnologías modernas de información y comunicación, para asegurar la continuidad, eficiencia y adaptación al régimen legal imperante, de conformidad con las necesidades que impone el desarrollo del comercio electrónico.

IX.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 bis del Decreto Ejecutivo N°37045-MP-MEIC del 22 de febrero de 2012 y su reforma, denominado “Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano de Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos”, esta regulación no crea trámites adicionales para el administrado, procedimientos ni requisitos, por cuanto lo que propone actualizar la resolución sobre requisitos técnicos de los comprobantes electrónicos conforme a las nuevas disposiciones del Reglamento de Comprobantes Electrónicos Decreto N°xxxx del xxx de xxx del 2024, por lo que no se requiere del control previo de la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

X.- Que en acatamiento del artículo 174 del Código Tributario, el proyecto de la presente resolución se publicó en el sitio Web <http://www.hacienda.go.cr>, en la sección "Propuestas en consulta pública", antes de su dictado definitivo, con el fin de que las entidades representativas de carácter general, corporativo o de intereses difusos conozcan sobre este proyecto de resolución y puedan realizar las observaciones sobre el mismo, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación del primer aviso en el Diario Oficial La Gaceta. Los avisos fueron publicados XXXXXXXX respectivamente. Por lo que a la fecha de emisión de esta resolución se recibieron y atendieron las observaciones, siendo corresponde a la versión final aprobada.

Por lo tanto,

el Director General de Tributación resuelve emitir la siguiente resolución:

“Resolución General sobre las disposiciones Técnicas de los Comprobantes Electrónicos para efectos tributarios”

Artículo 1.- Formatos y especificaciones técnicas de los comprobantes electrónicos.

Todos los comprobantes electrónicos deben cumplir con los formatos y especificaciones técnicas detalladas en el documento denominado **“Anexos y Estructuras para la Emisión de Comprobantes Electrónicos”** disponible en el sitio Web del Ministerio de Hacienda.

Cualquier cambio de versión en los formatos y especificaciones técnicas de los comprobantes electrónicos, se comunicará mediante resolución general que se publicará en el Diario Oficial La Gaceta. Asimismo, dichos documentos serán colocados en el sitio Web que el Ministerio de Hacienda disponga para tal efecto.

Artículo 2.- Numeración consecutiva de los comprobantes electrónicos.

El sistema de emisión y entrega de comprobantes electrónicos deberá asignar de forma automática y consecutiva la numeración para cada tipo de comprobante, respetando las medidas de seguridad que garanticen la inalterabilidad, integridad y legitimidad del consecutivo. Dicha numeración se conformará de acuerdo con lo indicado en el documento denominado "*Anexos y Estructuras para la Emisión de Comprobantes Electrónicos*".

Artículo 3.- Clave numérica de los comprobantes electrónicos.

La clave numérica se define como el conjunto de cincuenta dígitos, los cuales deben ser generados por el sistema de comprobantes electrónicos del obligado tributario de forma automática y consecutiva, con las medidas de seguridad que garanticen la inalterabilidad, integridad y legitimidad de la misma, se conformara de acuerdo a lo indicado en el documento denominado "*Anexos y Estructuras para la Emisión de Comprobantes Electrónicos*".

Artículo 4.- Código de Respuesta Rápida (QR).

La generación e impresión del Código QR en los comprobantes electrónicos deben permitir la lectura del Comprobante Electrónico a través de cualquier dispositivo de captura compatible.

Artículo 5.- Generación, impresión y entrega de la representación gráfica.

La representación gráfica deberá mostrar el contenido de los comprobantes electrónicos, de forma legible, así como contar con el código QR en la parte inferior derecha con un tamaño mínimo de 2,5 cm de alto x 2,5 cm de ancho; dicha representación gráfica debe de ser generada en formato de documento portable "PDF" por sus siglas en inglés, y ser impresa en papel y tinta que permitan mantener la integridad del contenido de los comprobantes electrónicos por el período de prescripción establecido por ley.

La impresión y entrega de la representación gráfica para operaciones con receptores manuales; y/o el envío por correo electrónico o puesta a disposición por algún otro medio electrónico autorizado por el cliente, debe darse en el mismo acto de la compraventa o prestación del servicio.

La no emisión o no entrega de los comprobantes electrónicos autorizados en el acto de compraventa o prestación del servicio, será sancionado conforme lo establecido en los artículos 85 y 86 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Artículo 6.- Controles y registros.

Los sistemas de emisión de comprobantes electrónicos deben disponer de controles, registros y bitácoras de cada transacción registrada, que permita a la Administración Tributaria ejercer las labores de control tributario en forma integral.

Artículo 7.- Sistemas de Proveedores para la emisión de comprobantes electrónicos

Los proveedores de sistemas para la emisión de comprobantes electrónicos deberán de velar porque los sistemas cumplan con lo descrito en el artículo 13 del Reglamento de Comprobantes Electrónicos para efectos tributarios, con las indicaciones que se expresan a continuación:

a. Los requisitos señalados en los incisos del 1) al 11) del artículo citado deben cumplirse de forma íntegra.

b. Respecto al inciso 12) del artículo citado, los sistemas están obligados a administrar la información transaccional referida a un período de al menos dos meses.

c. La información que genera el sistema debe ser entregada por el proveedor al obligado tributario emisor, quien es responsable de su almacenamiento y conservación en los términos establecidos en el Reglamento de Comprobantes Electrónicos para efectos Tributarios. una vez transcurrido el plazo de almacenamiento el proveedor del sistema puede proceder a eliminarla la información sin ninguna responsabilidad.

Los requisitos específicos de los proveedores de sistemas para la emisión de comprobantes electrónicos son los siguientes

- 1) Estar inscrito en el Registro Único Tributario y tener registrado un correo electrónico válido ante la Administración Tributaria.
- 2) Informar a la Administración Tributaria su condición de proveedores de sistemas para la emisión de comprobantes electrónicos por los medios que aquella establezca.
- 3) Facilitar en caso de que así se requiera la revisión del sistema por parte de la Administración Tributaria.
- 4) La solución tecnológica debe permitir la descarga y respaldo de todos los documentos que el emisor receptor electrónico haya generado, emitido y recibido por este medio, conforme los plazos de almacenamiento establecidos.
- 5) Llevar un registro de control de clientes y mantenerlo actualizado.
- 6) Cumplir con todas las regulaciones establecidas en el presente reglamento que le sean aplicables, así como aquellas que se establezcan vía resolución general que dicte la Administración Tributaria.
- 7) Cumplir con todas las disposiciones técnicas establecidas en el presente reglamento que le sean aplicables, así como aquellas que se establezcan vía resolución general que dicte la Administración Tributaria.

Artículo 8.- Acceso a consulta sobre emisores receptores electrónicos, emisores receptores no confirmantes, receptores electrónicos no emisores y divulgación de los proveedores de sistemas para la emisión de comprobantes electrónicos.

La Administración Tributaria pondrá a disposición una de consulta pública en la que se podrá llevar a cabo la verificación de los obligados tributarios que se encuentran debidamente autorizados para el uso de comprobantes electrónicos, así como la consulta de las empresas que han informado a la Dirección General de Tributación que proveen un sistema para la emisión de comprobantes electrónicos.

Artículo 9.-Notas de crédito por comprobantes rechazados por la Dirección General de Tributación.

Los comprobantes electrónicos válidamente emitidos no se pueden anular directamente, sus efectos contables deben anularse o modificarse mediante la utilización de notas de crédito o débito electrónicas, permaneciendo inalterable el documento original, el cual no podrá ser reutilizado. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el mensaje de confirmación por parte del Ministerio de Hacienda es de

rechazo, el comprobante emitido carece de validez, por lo que para efectos tributarios no debe realizarse la respectiva nota de crédito o débito.

Artículo 10.- De la confirmación efectuada por el emisor receptor electrónico o el receptor electrónico no emisor.

En aquellos casos en que la transacción comercial se realice entre "emisores-receptores electrónicos" o con "receptores electrónicos no emisores", el comprobante electrónico debe de ser confirmado (total o parcialmente), o en su defecto rechazado por parte del receptor del comprobante, utilizando el formato indicado para tal efecto. La confección de este mensaje de confirmación o rechazo por parte del receptor, es de carácter obligatorio para el respaldo de las compras que este realice y que incidan en las declaraciones tributarias autoliquidativas. Para tales efectos, la confirmación o rechazo deberá ser enviada a la Dirección General de Tributación para su respectiva validación, en un plazo no mayor a 8 días hábiles contados a partir del primer día del mes siguiente al que se realizó la transacción u operación respectivas; en caso de ser rechazado el mensaje de confirmación se debe de proceder a realizar un nuevo mensaje por parte del emisor receptor electrónico o del receptor electrónico no emisor, según corresponda.

El procedimiento de confirmación de los comprobantes electrónicos descrito en este artículo es de uso exclusivo para los obligados tributarios, pero no es de aplicación para el consumidor final.

En aquellos casos que el emisor reciba un mensaje de aceptación parcial o de rechazo del comprobante por parte del receptor, el emisor deberá de forma inmediata proceder a realizar la respectiva nota de crédito o débito y en caso de ser necesario, la generación del nuevo comprobante electrónico, de acuerdo con las disposiciones establecidas para ese efecto.

Artículo 11.- Plazo de validación de los archivos XML por parte de la Administración Tributaria.

La Dirección General de Tributación contará con un plazo máximo de 3 horas a partir del momento de la recepción de los archivos XML para realizar la validación, y remitir el respectivo mensaje de aceptación o rechazo del archivo XML; esto con el fin de que dicho mensaje de aceptación constituya el respaldo de la validación o en su efecto se corrijan las inconsistencias señaladas en el mensaje de rechazo. Todos aquellos comprobantes electrónicos emitidos, deben contar con

el respectivo mensaje de aceptación como respaldo de la validación; las facturas electrónicas que no posean dicha confirmación de aceptación no podrán ser utilizadas como respaldo de créditos fiscales ni como gastos deducibles.

Artículo 12.- Derogatoria.

Deróguense las resoluciones DGT-R-12-2018, del 19 de febrero de 2018, denominada "Obligatoriedad general para el uso de los comprobantes electrónicos"; DGT-R-39-2018 del 16 de agosto de 2018 denominada "Reforma Obligatoriedad general para el uso de los comprobantes electrónicos", DGT-R-033-2019 del 20 de junio de 2019 denominada "Resolución general sobre las disposiciones técnicas de los comprobantes electrónicos".

Disposiciones Transitorias:

Transitorio I-. Los obligados tributarios contarán con un plazo de seis meses contados a partir de la publicación de la presente regulación a efectos de que implementen y pongan en funcionamiento todas las disposiciones contenidas en esta resolución y de los Anexos y Estructuras en su versión 4.4.

Transitorio II-. Hasta tanto se implemente la versión 4.4 de los Anexos y Estructuras; los obligados tributarios pertenecientes al sector farmacéutico deberán implementar y poner en funcionamiento en la versión 4.3 de los Anexos y Estructuras, los campos denominados "Registro de medicamento" y "Forma farmacéutica", a partir el 1 de diciembre de 2024.

Transitorio III-. - La fecha de la entrada en vigor del uso del Código de Respuesta Rápida (QR) en la representación gráfica, queda suspendido hasta que la Dirección General de Tributación lo informe mediante comunicado por los medios oficiales del Ministerio de Hacienda.

Artículo 13.- Vigencia.

La presente resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese. —Mario Ramos Martínez, Director General de Tributación.

—1 vez.—

Documento Borrador
Anexos y Estructuras para la Emisión de
Comprobantes Electrónicos
Version 4.4

Dirección General de Tributación

Setiembre 2024

TABLA DE CONTENIDO

Anexo 1. “Especificaciones Técnicas y Formato de las Estructuras de los Comprobantes Electrónicos”	3
I. Introducción	14
II. Especificaciones técnicas y formato de los comprobantes electrónicos	14
a) Datos del Encabezado:.....	18
b) Detalle de la mercancía o servicio prestado	26
c) Resumen del comprobante /Total de comprobante. Moneda.....	48
d) Información de referencia:	54
e) Otros (Uso comercial, no tributario):.....	56
f) Mecanismo de seguridad:.....	57
III. Mensajes:	58
IV. Notas sobre el Anexo 1	62
Anexo 2. “Mecanismo de seguridad para la autenticación e integridad de los Comprobantes Electrónicos del Ministerio de Hacienda”	80
Anexo 3. “Información para la conexión con el API de Comprobantes Electrónicos del Ministerio de Hacienda”	94

ANEXO 1. “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FORMATO DE LAS ESTRUCTURAS DE LOS COMPROBANTES ELECTRÓNICOS”

Control Histórico de Cambios

VERSIÓN 4.4.

Cambios publicados el xx de XXXXXX 202x

Rige a partir del 01 de XXXX del 202x, a partir de dicha fecha se deroga la Versión 4.3, esta y versiones anteriores, únicamente se podrán utilizar para generar notas de crédito y débito que ajusten comprobantes emitidos durante su vigencia.

Bitacora 4.4.0

1. Se ajusta la nota 2 incorporando el XML Schema, para los comprobantes “*Factura Electrónica de Compra*”, “*Factura Electrónica de Exportación*” y “*Recibo Electronico de Pago*”.

Encabezado

2. Se ajusta la descripción del campo “*Clave*” incluyendo la referencia a la nota 3.
3. Se incluye el campo de “*Proveedor de Sistemas*” para identificar los sistemas de emisión de comprobantes electrónicos.
4. Se incluye en la nota 3, la codificación correspondiente a los campos de “*Clave*” y “*Consecutivo*”.
5. Se incluye en la nota 3, el código 10 correspondiente al tipo de comprobante “*Recibo Electronico de Pago*”.
6. Se incluye el campo de “*Código de actividad económica del receptor*”.
7. Se ajusta en el campo “*Tipo de identificación del emisor*” la descripción de los tipos de identificación, incluyendo el tipo “*Extranjero No Domiciliado*” para usar únicamente en la factura de compra.
8. Se ajusta en el campo “*Tipo de identificación del emisor*” la descripción de los tipos de identificación, incluyendo el tipo “*No Contribuyente*” para usar únicamente en la factura de compra.
9. Se incluye en la nota 4 el código 05 para el tipo de identificación “*Extranjero No Domiciliado*”, junto con nota explicativa al pie de página.
10. Se incluye en la nota 4 el código 06 para el tipo de identificación “*No Contribuyente*”, junto con nota explicativa al pie de página.
11. Se ajusta la descripción y se amplía el tamaño del campo “*Número de cédula física/ jurídica/NITE/DIMEX/Extranjero No domiciliado/No contribuyente, del emisor*” a 20 caracteres cuando se use el código 05 de la nota 4.
12. Se incluye el campo de “*Registro fiscal de bebidas Alcohólicas Ley 8707*”.
13. Se ajusta la condición del campo “*Nombre Comercial Emisor*” a Opcional.

14. Se convierte el nodo de "*Ubicación*" en condicional para la Factura Electrónica de Compra cuando en el campo "*Tipo de identificación del emisor*" se esté utilizando el código 05 y 06 de la nota 4, donde no será obligatorio.
15. Se ajusta la condicionalidad del campo "*Barrio*" de condicional a opcional y se habilita la escritura.
16. Se incluye el campo "*Otras Señas Extranjero*" de uso exclusivo en la Factura Electrónica de Compra para cuando en el campo "*Tipo de identificación del emisor*" se este utilizando el código 05 de la nota 4.
17. Se ajustan descripciones del campo "*Número de Teléfono*" en el nodo "*Teléfono*" tanto para el emisor como para el receptor, estableciéndose un mínimo de 8 dígitos y un máximo de 20.
18. Se elimina el nodo de "*Fax*", tanto para el nodo del emisor como para el nodo del receptor.
19. Se amplía el número de repeticiones del campo "*Dirección de correo electrónico del emisor*" a cuatro y se ajusta la condición del campo a condicional en factura de compra.
20. Se incluye en la nota 5 de "*Condiciones de la Venta*", el código 12 para "*Venta de Mercancía No Nacionalizada*" para el comprobante de factura electrónica, junto con nota explicativa al pie de página.
21. Se incluye en la nota 5 de "*Condiciones de la Venta*", el código 13 para "*Venta Bienes Usados No Contribuyente*" para el comprobante de factura electrónica, junto con nota explicativa al pie de página.
22. Se incluye en la nota 5 de "*Condiciones de la Venta*", el código 14 para "*Arrendamiento Operativo*", junto con nota explicativa al pie de página.
23. Se incluye en la nota 5 de "*Condiciones de la Venta*", el código 15 para "*Arrendamiento Financiero*", junto con nota explicativa al pie de página.
24. Se ajusta en la nota 5 la descripción del pie de página del código 09 "*Pago de servicios prestado al Estado*".
25. Se ajusta en la nota 5 la descripción del pie de página del código 11 "*Pago de venta a crédito en IVA hasta 90 días (Artículo 27, LIVA)*".
26. Se ajusta la condición del nodo "*Identificación del Receptor*" en factura electrónica de exportación a obligatorio.
27. Se ajusta la descripción del campo "*Tipo de identificación del receptor*" aclarando cuando usar el tipo de identificación "*Extranjero No Domiciliado*" en cada comprobante; cuando se use el código 05 de la nota 4.
28. Se ajusta la descripción y se amplía el tamaño del campo "*Número de cédula física/jurídica/NITE/DIMEX/Extranjero No domiciliado, del receptor*" a 20 caracteres
29. Se elimina el campo "*Número de identificación en caso que el Receptor sea Extranjero*".
30. Se ajusta condición del campo "*Nombre Comercial Receptor*" a opcional.
31. Se amplía descripción de la condición del nodo "*Ubicación*" para el receptor, deshabilitando su uso para el tipo de identificación "*Extranjero No Domiciliado*".
32. Se ajusta la condición del campo "*Otras señas Extranjero*" a condicional en el comprobante Factura Electrónica, cuando el tipo de identificación es "*Extranjero No Domiciliado*" e inexistente para el comprobante Factura Electrónica de Compra.
33. Se ajusta descripción del campo "*Condiciones de la Venta*" especificando el uso exclusivo del código 12 de la nota 5, en el comprobante Factura Electrónica.
34. Se incluye el campo "*Detalle Condición de la Venta OTRO*" de uso obligatorio en caso de utilizar el código 99 de "*Otros*" de la nota 5.
35. Se modifica el campo "*Plazo de crédito*" a un campo "*Interger*" de 5 posiciones, debiendo expresarse en días.
36. Se traslada el nodo de "*Medio de Pago*" al Apartado "*Resumen del Comprobante/Total del Comprobante*" el nodo de "*Medio de Pago*".

Detalle de la mercancía o servicio prestado

37. Se ajusta la descripción del nodo "*Detalle del Servicio, Mercancía u otro*" aclarando la condicionalidad de su uso obligatorio en el comprobante Factura Electrónica, excepto cuando se use se seleccione el código 04, 08, 09 y 10 de la nota 16 en el campo "Tipo de documento otros cargos" y no cuente con una línea de servicio o producto.
38. Se ajusta la descripción del campo "*Partida Arancelaria*" aclarando su condición obligatoria cuando se utilice un código CAByS de mercancías, en la factura de exportación
39. Se ajusta la etiqueta y descripción del campo "*Código de Producto/Servicio*", aclarando la condición obligatoria de este campo en las notas de crédito y débito, así como sus excepciones
40. Se ajusta la descripción y la condición del nodo "*Código Comercial*", a condicional cuando se utilicen códigos CAByS de combos/surtidos/paquetes.
41. Se ajusta la descripción del campo "*Tipo de Código de producto/servicio*" del nodo "*Código Comercial*" para cuando se utilicen códigos CAByS de combos/surtidos/paquetes.
42. Se ajusta la descripción del campo "*Código*" del Nodo "*Código Comercial*" para cuando se utilicen códigos CAByS de combos/surtidos/paquetes
43. Se ajusta la nota 15, clasificando las unidades de medida para los servicios y las mercancías.
44. Se incluyen en la nota 15, las siguientes unidades de medida: Acv, Fa, Cc, Cu y Qq.
45. Se incluye el campo "*Tipo de transacción*" de condición condicional, para el caso de transacciones con tratamientos tributarios específicos según la necesidad de las partes.
46. Se incluye la nota 21 para Tipo de Transacción.
47. Se ajusta la condición del campo "*Detalle de la mercancía transferida o servicio prestado*" a obligatorio en todos los comprobantes.
48. Se incluye el campo de "*Número de VIN o Serie*" de los vehículos de transporte y se incluye notas explicativas al pie de página.
49. Se incluye el campo de "*Registro de medicamento*" para incluir el respectivo número de registro del Ministerio de Salud.
50. Se incluye el campo "*Forma Farmacéutica*" para agregar código de la presentación del medicamento.
51. Se incluye la nota 23 para "*Forma Farmacéutica*"
52. Se incluye el Nodo de "*Detalle de Productos del Surtido*" que será de condición obligatoria para cuando se utilicen códigos CAByS de combos/surtidos/paquetes, junto con nota explicativa al pie de página.
53. Se ajusta la descripción de campo "*Monto de descuentos concedidos*", y la condición del campo a obligatorio.
54. Se incluye la nota 19 para los tipos de descuentos a utilizar en el campo de "*Código del Descuento*".
55. Se incluye el campo "*Código del descuento*" de condición obligatoria para la identificación de los descuentos detallados en la nota 19.
56. Se incluye el campo "*Código del descuento OTRO*" de uso obligatorio en caso de utilizar el código 99 de "*Otros Descuentos*" de la nota 19.
57. Se ajusta la descripción del campo "*Naturaleza del Descuento*" de uso obligatorio cuando se utilice el código 99 de la nota 19
58. Se incluye el campo denominado "*IVA cobrado a nivel de fábrica*".
59. Se incluye la nota 20 para el "*IVA cobrado a nivel de fábrica*"
60. Se ajusta el nombre del campo "*Base Imponible Especial*" a "*Base Imponible*".
61. Se ajusta la condición del campo "*Base Imponible*" a obligatorio y se amplía la descripción para su uso.
62. Se ajusta el número de repeticiones del campo "Impuesto" a {1,1000}, se hace campos obligatorio y se amplía su descripción .

63. Se ajusta la descripción "Código de Impuesto" indicando para el caso de las Regalías y Bonificaciones los campos a usar para el cálculo del IVA .
64. Se incluye el campo "Código de impuesto OTRO" de uso obligatorio en caso de utilizar el código 99 de "Otros" de la nota 8.
65. Se ajusta la etiqueta "Código Tarifa" por "Código Tarifa IVA" y el nombre del Campo "Código de la Tarifa del impuesto" por "Código de la tarifa del Impuesto al Valor Agregado".
66. Se incluye en la nota 8, nota explicativa al pie de página, para el uso del código de impuesto 07 "IVA cálculo especial"
67. Se ajusta la descripción del campo "Código de la tarifa del Impuesto al Valor Agregado".
68. Se modifica en la nota 8.1 el nombre del código 01 de "Tarifa 0% (Exento)" por "Tarifa 0% (Artículo 32, num 1, RLIVA)" junto con nota explicativa al pie de página.
69. Se incluye para la nota 8.1 notas explicativas para el uso exclusivo del código 05 de "Transitorio 0%" y del código 06 de "Transitorio 4%" en notas de crédito y débito
70. Se modifica en la nota 8.1 el nombre del código 07 de "Transitorio 8%" por tarifa transitoria 8%. (Código Inhabilitado)
71. Se incluye en la nota 8.1 el código 09 de "Tarifa Exenta" y se incluye notas explicativas al pie de página para el uso exclusivo del código 09.
72. Se amplía la descripción del campo "Tarifa del Impuesto" para efectos del uso y condición del campo de acuerdo con cada código de impuesto de la nota 8 que utilice tarifa para su cálculo.
73. Se modifica el nombre del campo "Factor del impuesto" por "Factor Cálculo IVA" y se amplía la descripción sobre el formato de uso decimal.
74. Se incluye el nodo "Datos para Impuestos Específicos" de condición obligatoria, cuando se utilicen los códigos de impuesto 03, 04, 05, 06 de la nota 8 y agrupará los campos requeridos para el cálculo de estos impuestos.
75. Se ajusta la descripción del campo "Monto del Impuesto" explicando el cálculo correspondiente para cada código de impuesto de la nota 8.
76. Se modifica en la nota 10.1 el nombre del código 01 de "Compras autorizadas por la Dirección General de Tributación". (Código Inhabilitado).
77. Se modifica en la nota 10.1 el nombre del código 04 de "Exenciones Dirección General de Hacienda" por "Exenciones Dirección General de Hacienda Autorización Local Genérica".
78. Se modifica en la nota 10.1 el nombre del código 05 de "Transitorio V" por "Exenciones Dirección General de Hacienda Transitorio V (servicios de ingeniería, arquitectura, topografía obra civil)". (Código Inhabilitado)
79. Se modifica en la nota 10.1 el nombre del código 06 de "Transitorio IX" por "Servicios turísticos inscritos ante el Instituto Costarricense de Turismo (ICT)". (Código Inhabilitado)
80. Se modifica en la nota 10.1 el nombre del código 07 de "Transitorio XVII" por "Transitorio XVII (Recolección, Clasificación, almacenamiento de Reciclaje y reutilizable)". (Código Inhabilitado)
81. Se incluye en la nota 10.1 el código 08 de "Exoneración a Zona Franca".
82. Se incluye en la nota 10.1 el código 09 de "Exoneración de servicios complementarios para la exportación según artículo 11 RLIVA".
83. Se incluye en la nota 10.1 el código 10 de "Órgano de las corporaciones municipales".
84. Se incluye para la nota 10.1 el código 11 de "Exenciones Dirección General de Hacienda Autorización de Impuesto Local Concreta" y se incluye notas explicativas al pie de página para el uso exclusivo del código 11.
85. Se ajusta la etiqueta del campo "TipoDocumento" a "TipoDocumentoEX".
86. Se incluye el campo "Tipo de documento de exoneración o de autorización OTRO" de uso obligatorio en caso de utilizar el código 99 de "Otros" de la nota 10.1.

87. Se incluye el campo "Número de artículo que establece la exoneración o autorización" que será de condición obligatoria cuando se usen los códigos 02, 03 o 08 de la nota 10.1.
88. Se incluye el campo "Número de inciso que establece la exoneración o autorización" que será de condición obligatoria cuando se use el campo "Número de artículo que establece la exoneración o autorización".
89. Se ajusta la descripción del campo "Nombre de Institución o dependencia que emitió la exoneración" para aplicar la codificación de la nota 22.
90. Se incluye la nota 22 para el campo "Nombre de Institución o dependencia que emitió la exoneración".
91. Se incluye el campo "Nombre Institución Otros" que será de condición obligatoria en el caso de utilizar el código 99 de "OTRO" de la nota 22.
92. Se ajusta la etiqueta del campo "FechaEmision" a FechaEmisionEX.
93. Se ajusta en la descripción del campo "Monto del Impuesto Exonerado" el cálculo al establecido en la bitácora del 21 de mayo del 2020.
94. Se incluye el campo "Impuestos Asumidos por el Emisor o cobrado a Nivel de Fábrica".
95. Se ajusta descripción del campo "Impuesto Neto" sustituyendo 100% por 13%.
96. Se ajusta la descripción sobre el cálculo del campo "Impuesto Neto" incorporando la resta del monto del campo "Impuestos Asumidos por el Emisor o cobrado a Nivel de Fábrica".
97. Se ajusta la descripción sobre el cálculo del campo "Total por Línea de Detalle" incorporando el campo "Impuestos Asumidos por el Emisor o cobrado a Nivel de Fábrica" en las reglas de cálculo
98. Se ajusta la etiqueta del campo "TipoDocumento" a "TipoDocumentoOC".
99. Se ajusta el nombre del campo a "Tipo de documento otros cargos".
100. Se incluye el campo "Tipo de documento OTRO" de uso obligatorio en caso de utilizar el código 99 de "Otros" de la nota 16.
101. Se crea anidamiento para la identificación del tercero e incluye el campo denominado "Tipo de identificación del Tercero" al nodo de "Otros Cargos".
102. Se ajusta la etiqueta del campo "Porcentaje" a "PorcentajeOC".
103. Se ajusta el nombre del campo "Porcentaje otros cargos".
104. Se incluye en la nota 16 el código 08 de "Depósitos de Garantía"
105. Se incluye en la nota 16 el código 09 de "Multas o Penalizaciones"
106. Se incluye en la nota 16 el código 10 de "Intereses Moratorios"

Resumen del comprobante /Total de comprobante:

107. Se ajusta la condicionalidad del nodo "Código y Tipo de Moneda" a obligatorio en todos los comprobantes.
108. Se ajusta el texto de la nota 13.
109. Se ajusta texto en la nota 13.1 actualizando la versión del documento donde se encuentran los códigos de moneda "Codigodemoneda_V4.4".
110. Se ajusta condicionalidad del campo "Código de la Moneda" a obligatoria en los comprobantes "Nota de Crédito Electrónica" y "Nota de Débito Electrónica".
111. Se ajusta la descripción y condición del campo "Tipo de Cambio" a obligatorio en los comprobantes "Nota de Crédito Electrónica" y "Nota de Débito Electrónica".
112. Se ajusta descripción del campo "Total servicios gravados con IVA" ampliando la explicación sobre el cálculo del campo.

113. Se ajusta descripción del campo “*Total servicios exentos de IVA*” ampliando la explicación sobre el cálculo del campo.
114. Se incluye el campo “*Total servicios No Sujetos de IVA*” con la explicación sobre el cálculo del campo.
115. Se aclara el cálculo del campo “*Total mercancías gravadas con IVA*” ampliando la explicación sobre el cálculo de campo.
116. Se ajusta descripción del campo “*Total mercancías exentas de IVA*” ampliando la explicación sobre el cálculo del campo.
117. Se ajusta descripción del campo “*Total mercancías exoneradas de IVA*” ampliando la explicación sobre el cálculo del campo.
118. Se incluye el campo “*Total mercancías No Sujetas de IVA*” con la explicación sobre el cálculo del campo.
119. Se incluye el campo “*Total No Sujeto*” con la explicación sobre el cálculo del campo.
120. Se ajusta la descripción del campo “*Total Venta*” ampliando la explicación sobre el cálculo del campo.
121. Se ajusta la descripción del campo “*Total de Impuesto*” ampliando la explicación sobre el cálculo del campo.
122. Se incluye el nodo “*Total Desglose por Impuesto Cobrado*” con la explicación sobre el cálculo del campo.
123. Se ajusta el campo “*Total de Impuestos Asumidos por el Emisor o cobrado a Nivel de Fábrica*” con la explicación sobre el cálculo del campo.
124. Se incluye en la nota 6 de medios de pago el código 6 “*SINPE MOVIL*”, el código 07 “*Plataforma Digital*”.
125. Se incluye el nodo de “*Total de Medios de Pago*” con la explicación sobre el cálculo del campo.
126. Se amplía la descripción del campo “*Total del Comprobante*” ajustando la regla del campo para que el resultado del cálculo coincida con la sumatoria de los montos por “*Medio de Pago*”.

Información de Referencia

127. Se amplía la descripción y se ajusta la condicionalidad del apartado de Información de Referencia, a obligatorio en “Factura Electrónica” cuando se utilizó el código 11 de la nota 10.1 en el campo “Tipo de documento de autorización o exoneración y para el comprobante *Factura Electrónica de Compra*”.
128. Se ajusta la etiqueta del campo “*TipoDoc*” a “*TipoDocIR*”.
129. Se incluye el campo “*Tipo de documento de referencia OTRO*” de uso obligatorio en caso de utilizar el código 99 de “Otros” de la nota 10.
130. Se ajusta la etiqueta del campo “*FechaEmision*” a “*FechaEmisionIR*”.
131. Se incluye en la nota 9 el código 06 “*Devolución de mercancía*”
132. Se incluye en la nota 9 el código 07 “*Sustituye Comprobante electrónico*”.
133. Se incluye en la nota 9 el código 08 “*Factura Endosada*”.
134. Se incluye en la nota 9 el código 09 “*Nota de crédito financiera*”.
135. Se incluye en la nota 9 el código 10 “*Nota de débito financiera*”.
136. Se incluye en la nota 9 el código 11 “*Proveedor No Domiciliado*”.
137. Se incluye en la nota 9 el código 12 “*Crédito por exoneración posterior a la facturación*”
138. Se incluye el campo “*Código de referencia OTRO*” de uso obligatorio en caso de utilizar el código 99 de la nota 9.
139. Se inhabilita en la nota 10 el código “*Devolución mercadería*” y se incluye notas explicativas al pie de página.
140. Se ajusta en la nota 10 el nombre del código 10 “*Sustituye factura rechazada por el Ministerio de Hacienda*” por “*Comprobante electrónico rechazado por el Ministerio de*”

Hacienda” y se agrega nota al pie.

141. Se ajusta en la nota 10 el nombre del código 14 “*Comprobante aportado por contribuyente del Régimen de Tributación Simplificado*” por “*Comprobante aportado por contribuyente de Régimen Especial*”.

142. Se incluye en la nota 10 el código 16 “*Comprobante de Proveedor No Domiciliado*”.

Otros (Uso comercial, no tributario.)

143. Se ajusta el tamaño del campo “Otro Texto” a 500 caracteres.

144. Se ajusta el tipo y tamaño del campo “Otro Contenido” a String y 500 caracteres.

Mecanismo de Seguridad

145. Se ajusta la descripción del nodo de firma actual, ampliando el uso del estándar actual permitiendo la inclusión de la firma de receptor en comprobantes a crédito y las firmas para endoso.

Fin de ajustes versión 4.4

Modificada al 12 de junio del 2023 (Aplicación a partir del 12/09/2023)

1. Se agrega a la nota 5 de condición de la venta el campo “*Venta a crédito en IVA hasta 90 días (Artículo 27, LIVA)*” código 10, con su respectiva nota al pie explicativa.
2. Se agrega a la nota 5 de condición de la venta el campo “*Pago de venta a crédito en IVA hasta 90 días (Artículo 27, LIVA)*” código 11, con su respectiva nota pie explicativa.
3. Se agrega a la nota 8.1 de tarifa impuesto Valor Agregado el campo “*Tarifa reducida 0.5%*” código 09.
4. Se modifica el nombre del campo “Porcentaje de la Exoneración” por “*Tarifa exonerada*”; asimismo, se ajusta el tipo de campo a “*Decimal*” y el tamaño a 4,2 (cuatro comas dos) caracteres.

Modificada al 21 de mayo del 2020

1. Se modifica la entrada en vigencia de la obligatoriedad del campo “*Código de Producto/servicio*” a partir del 01 de diciembre del 2020.
2. Se modifica la fórmula de cálculo del campo denominado “*Monto de Impuesto exonerado*” a partir del 01 de julio del 2020. La misma se modifica de la siguiente manera se obtiene de la multiplicación del campo “*porcentaje de la exoneración*” por el campo “*Subtotal*”.

Modificada al 19 de agosto del 2019

1 Incluye códigos en la nota 10, para sustituir la factura electrónica de compra (FEC)

Cambio 22/03/2019 versión 4.3, Rige a partir del 1 de julio del 2019 a partir de dicha fecha se deroga la Versión 4.2.y únicamente se podrá utilizar la versión 4.3.

Condición de Campos

1. Se Incluye en condición de los Campos el código “04 = *Inexistente*”.
2. Se incluye las abreviaturas para los tipos de comprobante “Factura Electrónica de Exportación” y “*Factura Electrónica de Compra*”

Datos de encabezado

3. Se agrega el campo “*Código de la actividad económica*”.
4. Se amplía el tamaño de los caracteres del nombre tanto para el emisor como para el receptor.
5. Se amplía el tamaño de los caracteres del campo “*Otras señas*”.
6. Se incluye el campo “*Otras señas Extranjero*”.

Detalle de la mercancía o servicio prestado

7. Se modifica el nombre del campo "*Detalle de servicio*".
8. Se agrega el campo de "*Partida Arancelaria*", para la Factura de Exportación.
9. Se agrega el campo "*Código de Producto/servicio*" y se incluye la Nota 17 relacionada a dicho campo.
10. Se amplía el tamaño del campo "*Detalle*".
11. Se amplía el campo "*Descuentos*" con el fin de permitir un máximo de 5 repeticiones de descuentos.
12. Se agrega el campo "*Base Imponible*", para contribuyentes con cálculos especiales.
13. Se modifica el contenido de la nota 8 y se eliminan las exenciones de la tabla.
14. Se convierte en obligatorio el campo de código de impuesto y se incluye la nota 8.1 de "*Tarifas y Códigos*".
15. Se incluye el campo denominado "*Factor del impuesto*" para aquellos productos que posean un factor para el cálculo del impuesto.
16. Se amplía la descripción del campo "*Monto*", para explicar el cálculo del mismo.
17. Se agrega el campo "*Monto de impuesto de exportación*".
18. Se amplían los tamaños de los campos "*Número de documento*" y "*Nombre de la Institución*" para el nodo de exoneraciones.
19. Se modifica el cálculo del campo denominado "*Monto del Impuesto Exonerado*".
20. Se agrega el campo "*Impuesto Neto*" para el apartado de exoneración, así como su respectivo cálculo.
21. Se agrega el nodo de "*Otros Cargos*" y se incluye la Nota 16 relacionada a dicho campo.

Resumen de la factura/Total de la Factura

22. Se convierte el campo "*Código de la moneda*" y "*Tipo de cambio*" en un campo complejo denominado "*Código y tipo de moneda*".
23. Se incluye el campo "*Total de servicios exonerados de IVA*".
24. Se incluye el campo "*Total de mercancías exoneradas de IVA*".
25. Se incluye el campo "*Total servicios exonerados del IVA*."
26. Se incluye el campo "*Total IVA Devuelto*".
27. Se incluye el campo "*Total Otros cargos*".

Mensaje del Obligado Tributario para la confirmación.

28. Se agrega el formato de las cédulas.
29. Se incluye el campo "*Código de la actividad económica*".
30. Se incluye el campo "*Condición del IVA*", así como la nota 18".
31. se incluye el campo "*Monto del impuesto acreditar*".
32. se incluye el campo "*Monto total del gasto a aplicar*".

Otros cambios

33. Se modifica el contenido de las siguientes notas: Nota 5, Nota 8, Nota 10, Nota 10.1, Nota 15.
34. Se agregan las notas: Nota 8.1, Nota 16, Nota 17, Nota 18.

NOTA: Así mismo, se modifica el artículo 4º de la resolución N° DGT-R-48-2016 de las 08:00 horas del día 7 de octubre de 2016, inciso “c” y se incluyen los siguientes códigos:

Factura electrónica de compra	08
Factura electrónica de exportación	09

Cambio 17/07/2017 versión 4.2 (Rige a partir del 1 de octubre del 2017)

1. Se modifica el catálogo de impuestos incluyendo el Impuesto Específico al Cemento.
2. se incluye el uso de caracteres especiales para el correo electrónico.

Se realizan los siguientes ajustes.

- Se incorpora márgenes de error en los decimales, para que aquellos contribuyentes cuyos sistemas funcionan con dos decimales puedan seguir trabajando sin ningún problema aplicando el método de redondeo a dos decimales, tanto para la versión 4.1 como 4.2.
- se permite para la facturación de bonificaciones ingresar en el campo “Subtotal” el valor “0”, con el fin de no cobrar el producto al cliente, pero si facturar el impuesto de ventas, tanto para la versión 4.1 como 4.2 y en adelante cualquier otra versión.

Cambios 20/02/2017 (Resolución DGT-R-13-2017) versión 4.1

1. Se modifica el campo de cantidad a 3 decimales.
2. Se ajusta la versión del XAdES EPES a v1.3.2 o superior.
3. Se corrige la cardinalidad del dato tarifa en el ImpuestoType para que sea 1 a 1.
4. Se agrega aclaración para interpretar el anidamiento en las tablas, caracteres >.

Cambios 07/10/2016 (Resolución DGT-R-48-2016) versión 4.0

1. Se unifica en una única tabla las estructuras de los comprobantes electrónicos (Factura, Tiquete, Nota de crédito y Nota de débito).
2. Se amplía las líneas de detalle en el apartado “detalle de la mercancía o servicio prestado” de la factura electrónica a un máximo de 1000 líneas.
3. Se agrega el nodo de clave numérica de 50 dígitos.
4. Se incluye la lista de los códigos de impuesto.
5. Se modifica la estructura del consecutivo de la numeración, a veinte dígitos alfanuméricos.
6. En documentos de referencia se incluye el comprobante emitido en contingencia.

7. Se incluye un nodo para Exoneraciones o Compras Autorizadas.
8. Se incluye la estructura de mensajes de aceptación o rechazo.
9. Se elimina las estructuras XML de la información electrónica de compras y ventas.
10. Se incorpora el nodo de provincia, cantón, distrito y barrio. Se adjunta tabla de la división territorial.
11. Se incorpora la tabla de unidades de medida.
12. Se agrega la columna denominada "*Descripción*" en la estructura, para una mayor claridad.
13. Se agrega el nodo de plazo del crédito y la nota para dichos plazos.
14. Se agrega el nodo de tipo de identificación.

Cambios 22/07/2011

1. Se introduce el ticket electrónico para que opere en los puntos de venta.
2. Se limita las líneas de detalle en la factura electrónica a un máximo de 60 líneas y en el ticket electrónico a un máximo de 1000 líneas de detalle.
3. Se incluye la sección de "*firma digital*" para hacer obligatorio el uso de la firma digital en la factura electrónica, ticket electrónico, aceptación y rechazo, información electrónica de ventas, compras y ventas/compras.
4. Se incluye en la sección del receptor el campo opcional de identificación del extranjero en la factura electrónica, ticket electrónico y en la información electrónica de ventas.
5. Se crea el anexo 3.

I. Introducción

En la definición del contenido del presente documento, se ha considerado tanto la necesidad desde el punto de vista tributario, como comercial. El objetivo es tener un documento que sea un instrumento adecuado para el respaldo de la transacción, desde el punto de vista de las partes y que contenga la información que se requiere para efectos de un control tributario efectivo. En este anexo se describe el formato electrónico de los comprobantes electrónicos definidos en la normativa vigente, así como el formato de los mensajes de confirmación.

II. Especificaciones técnicas y formato de los comprobantes electrónicos

La Dirección General de Tributación (DGT) ha decidido que el formato en que se generarán los documentos tributarios electrónicos sea XML (Extensible Markup Language) o Lenguaje Extensible de “*Etiquetado*”. Este metalenguaje proporciona una forma de aplicar etiquetas para describir las partes que componen un documento, permitiendo además el intercambio de documentos entre diferentes plataformas.

El tipo de información puede ser alfanumérica, en estos tipos de información el tamaño indicado es el largo máximo. En la información alfanumérica, algunos caracteres como ‘&’ y ‘<’ tienen un significado especial para XML y deben ser reemplazados por la secuencia de escape que el estándar define para dichos caracteres. El algoritmo de Canonicalización debe ser de la versión C14n-20010315

En la información de tipo numérica, los decimales se separan con punto y no debe separarse los miles con carácter alguno. Adicionalmente, se debe de utilizar el siguiente método de redondeo:

- Cuando el dígito es menor que 5 y el siguiente decimal es menor que 5, el anterior no se modifica.
Ejemplo: 20.203512. Redondeando a 5 decimales se debe tener en cuenta el sexto decimal: 20.203512 ≈ 20.20351.
- Cuando el dígito es mayor o igual que 5 y el siguiente decimal es mayor o igual que 5, el anterior se incrementa en una unidad.
Ejemplo: 20.203518. Redondeando a 5 decimales se debe tener en cuenta el sexto decimal: 20.203518 ≈ 20.20352

La modalidad tecnológica de transmisión del documento electrónico, desde el emisor al receptor electrónico, debe ser acordada entre ambos, respetando el estándar establecido por la DGT.

Toda corrección de un documento electrónico debe ser realizada vía nota de crédito o débito electrónica ya que no se permite la modificación ni la eliminación del mismo.

Los comprobantes electrónicos están constituidos por los siguientes apartados:

- a) **Datos de Encabezado:** corresponden a la versión, numeración e identificación del documento electrónico, condiciones de la venta, información del emisor y la información del receptor.
- b) **Detalle de la Mercancía o Servicio Prestado:** En esta parte se debe detallar una línea por cada artículo, especificando cantidad, valor, impuestos adicionales y valor neto, así como descuentos y recargos que afectan al total del documento y que no se requiere especificar individualmente, así como el monto total de la transacción.
- c) **Resumen del Comprobante /Total de Comprobante:** Corresponde a la totalización de los montos del comprobante electrónico.
- d) **Información de Referencia:** Se deben detallar la razón y/o los documentos de referencia, por ejemplo, se debe identificar la factura que se está modificando con una nota de crédito o de débito; y en el caso de comprobantes electrónicos que sustituyen comprobantes físicos emitidos por contingencia, se debe hacer referencia al comprobante provisional.
- e) **Otros:** comprende la información requerida para las relaciones de comercio electrónico entre las partes, que no contravenga lo establecido en la presente resolución.
- f) **Mecanismo de Seguridad:** En esta sección se debe incluir la firma digital o el método de seguridad emitido por el Ministerio de Hacienda sobre todo el documento, para garantizar la integridad del mismo.

Nota: Solamente se permite el uso de un mecanismo de seguridad a la vez, no obstante, si el obligado tributario por su giro comercial decide pasarse de un método de seguridad a otro puede hacerlo.

El formato para los documentos electrónicos es único, así como en su forma electrónica o impresa, lo que los diferencia es la obligatoriedad de los campos según el tipo de documento. Adicionalmente, este documento contempla el formato de los archivos XML de confirmación (aceptación y rechazo) de los comprobantes electrónicos.

Tipos de Nodos y Campos

- **ComplexType:** Permite definir elementos de estructuras complejas, estos contienen otros elementos hijos y atributos
- **String:** Cadena de caracteres estos pueden ser alfanuméricos
- **Integer:** Número entero que puede ser aproximadamente en el rango de -2,147,483,648 a +2,147,483,648
- **Decimal:** Número real que permite controlar la cantidad de dígitos enteros y decimales
- **DateTime:** Tipo de dato para almacenar fecha y hora, su formato es "YYYY-MM-DD HH:MM:SS"
- **Alfa Numérico:** Es un formato que puede contener letras y números conjuntamente
- **PositiveInteger:** Es un entero positivo

- **AnyOtherType:** En este elemento se puede ingresar cualquier formato que se necesite
- **ds:SignatureType:** Tipo que se ampara bajo el w3c (<http://www.w3.org/Signature/>) que permite la firma del documento XML

Condición de los campos

Los códigos de condición que se utilizarán para asignar a cada uno de los campos según el comprobante electrónico a utilizar son los siguientes:

- **Condición 1. Campo Obligatorio:** El dato debe estar en el documento siempre, independiente de las características de la transacción.
- **Condición 2. Campo Condicional:** El dato no es obligatorio en todos los documentos, pero pasa a ser obligatorio en determinadas operaciones si se cumple una cierta condición o circunstancia especial que posea la transacción. Por ejemplo:
 - Si hay descuento, se volverá obligatorio el campo “detalle de descuento”. Cuando se aplica un descuento se debe indicar a que corresponde ese descuento.
 - Si el receptor goza de exoneración, se deberán incluir los datos del beneficio en apartado de exoneraciones. Caso contrario no llena este apartado.
 - Si en la factura se encuentra el dato el mismo debe de existir en las notas de crédito y débito.
- **Condición 3. Campo Opcional:** Si la persona lo desea puede indicarlo
- **Condición 4. Campo Inexistente:** No debe de ser utilizado, por ejemplo, exoneraciones en el tipo de comprobante “*Factura electrónica de Exportación*”.

Tipo de Comprobante Electrónico

Para asignar la condición de cada nodo o campo según corresponda, los tipos de comprobantes electrónicos se identificarán en el presente documento de la siguiente manera:

- **FE:** Factura Electrónica
- **FEE:** Factura Electrónica Exportación
- **FEC:** Factura Electrónica Compra
- **TE:** Tiquete Electrónico
- **NC:** Nota de Crédito
- **ND:** Nota de Débito
- **REP:** Recibo Electrónico de Pago

Cada tipo de comprobante electrónico tiene su respectivo XML Schema y su etiqueta. Ver nota 2.

Validaciones según el nivel:

La plataforma de validación verificará los XML en el siguiente orden:

- **Nivel 1. Cumplimiento de la estructura vigente:** Que el XML tenga los campos establecidos en la estructura vigente.

No Cumple: Se rechaza XML → Se emite mensaje con detalle de rechazo al sistema emisor.

Si cumple: Pasa a la siguiente verificación.

- **Nivel 2. Cumplimiento con el formato de los campos:** Que los campos cuenten con las características y formatos definidos en la estructura vigente.

No Cumple: Se rechaza XML → Se emite mensaje con detalle de rechazo al sistema emisor.

Si cumple: Pasa a la siguiente verificación.

- **Nivel 3. Validación de información en la base de datos del Ministerio de Hacienda:** En los campos donde se indique, se verificará que la información del campo en el XML coincida con lo registrado ante la administración de tributaria o en los registros de referencia correspondientes a ese campo.

No Cumple: Se rechaza XML → Se emite mensaje con detalle de rechazo al sistema emisor.

Si cumple: → Se acepta XML

→ Se emite mensaje de aceptación al sistema emisor.

Validaciones Generales

Con el fin de poder asegurar un mejor control se implementan las validaciones genéricas de las cuales van aplicar en los casos donde en el campo de regla para la validación aparezca: “*sin validación*” y por lo tanto el campo deberá de realizar la siguiente acción:

1. Cuando en un campo de la estructura hace referencia a una “*Nota*” del documento de Anexos y estructuras se debe de validar los códigos de esta nota.
2. Debe de validar los códigos CAByS en los campos lo indique.
3. Los campos que llevan “*Cálculos*” se debe de cumplir con la fórmula planteada en la descripción, caso contrario se rechaza.

a) Datos del Encabezado:

Etiqueta	Nombre	Tipo	Tamaño	Descripción	Condición del Campo						
					FE	FEE	FEC	TE	NC	ND	REP
Clave	Clave del comprobante	String	50	<ul style="list-style-type: none"> •Ver notas 1, 3 y 4.1 •Debe cumplir con la estructura con respecto a tamaño y posición de los campos, tal como se establece en las notas 3 y 4.1. •Es un campo fijo de cincuenta posiciones y se tiene que utilizar para la consulta del código QR. •Solo permite ingresar números. •Validación: Se verificará que la información en el campo cumpla con las notas N° 1, 3 y 4.1, caso contrario se rechazará el comprobante. 	1	1	1	1	1	1	1
ProveedorSistemas	Proveedor de sistemas para emisión de Comprobantes	String	20	<ul style="list-style-type: none"> •Se debe indicar el número de cedula de identificación del proveedor de sistemas que esté utilizando para la emisión de comprobantes electrónicos. •Validación: se verificará que sea un código valido y que cumpla con el formato del número de identificación establecidos en el campo número de cedula física/ jurídica/ NITE/ DIMEX/ EXTRANJERO NO DOMICILIADO/ NO CONTRIBUYENTE DEL EMISOR. •El proveedor de sistemas debe estar inscrito ante la Administración Tributaria en el Registro Único Tributario, caso contrario, se realizará la advertencia correspondiente. 	1	1	1	1	1	1	1
CodigoActividadEmisor	Código de la Actividad Económica del Emisor	String	6	<ul style="list-style-type: none"> •Se debe de indicar el código de la actividad económica inscrita a la cual corresponde el comprobante que se está generando. •Validación: Se verificará que sea un código valido (código existente en el padrón del RUT) caso contrario se rechazará. •Adicionalmente se verificará si se incluye un código diferente al inscrito en el Registro Único Tributario (RUT), en cuyo caso se realizará la advertencia correspondiente. 	1	1	3	1	1	1	4
CodigoActividadReceptor	Código de la Actividad Económica del Receptor	String	6	<ul style="list-style-type: none"> •Se debe de indicar el código de la actividad económica inscrita del receptor a la cual corresponden los bienes o servicios que se le están facturando al receptor. •Validación: Se verificará que sea un código valido (código existente en el padrón del RUT) caso contrario se rechazará. •Adicionalmente se verificará si se incluye un código diferente al inscrito en el Registro Único Tributario (RUT), en cuyo caso se realizará la advertencia correspondiente. 	1	4	1	4	1	1	4
NumeroConsecutivo	Numeración consecutiva del comprobante	String	20	<ul style="list-style-type: none"> •Ver notas 1 y 3. Es un campo fijo de veinte posiciones. Solo permite ingresar números. •Validación: Se verificará que la información en el campo cumpla con las notas N° 1 y 3 caso contrario se rechazará el comprobante. Adicionalmente se verificará el cumplimiento de la secuencia en la generación de la numeración consecutiva de acuerdo a los parámetros establecidos para la misma. 	1	1	1	1	1	1	1

Etiqueta	Nombre	Tipo	Tamaño	Descripción	Condición del Campo						
					FE	FEE	FEC	TE	NC	ND	REP
FechaEmision	Fecha de Emisión del comprobante	DateTime		<ul style="list-style-type: none"> •Tipo de dato de fecha y hora, basado en el estándar RFC3339 sección 5.6, tipo "date-time". Formato: YYYY-MM-DDThh:mi:ss[Z (+ -)hh:mm] Ejemplo: 2016-09-26T13:00:00+06:00 •Validación: Se verificará el cumplimiento del formato indicado caso contrario se rechazará el comprobante. No podrán señalarse fechas posteriores ni anteriores a la fecha de generación del comprobante. Fechas anteriores a la validación del comprobante solo se permiten en los comprobantes con situación sin internet según nota N° 3. 	1	1	1	1	1	1	1
Emisor	Emisor del comprobante	ComplexType		<ul style="list-style-type: none"> •Tipo complejo que contiene los datos del emisor del comprobante 	1	1	1	1	1	1	1
>1 Nombre	Nombre o razón social del Emisor	String	100	<ul style="list-style-type: none"> •Validación: Deberá contener mínimo 5 caracteres y un máximo de 100. 	1	1	1	1	1	1	1
> Identificación	Identificación	ComplexType		<ul style="list-style-type: none"> •Tipo complejo que contiene los datos de identificación del emisor 	1	1	1	1	1	1	1
> >2 Tipo	Tipo de identificación del emisor	String	2	<ul style="list-style-type: none"> •Ver nota 4. Es un campo fijo de dos posiciones. •Este campo será de condición obligatoria, cuando se posea información en el nodo "Número de cédula física/ jurídica/NITE/DIMEX del emisor/ Extranjero no domiciliado/ No contribuyente. •Validación: Se verificará el cumplimiento de la codificación indicada en la nota N°4, caso contrario se rechazará el comprobante. •El tipo de identificación código 05 de la nota 4 de "Extranjero No Domiciliado" es de uso exclusivo para el tipo de comprobante electrónico "Factura electrónica de compra" por lo que no debe habilitarse en ningún otro tipo de comprobante electrónico. Además, se verificará que este código se complemente con el código de Documento de Referencia 16 "Comprobante de Proveedor No Domiciliado" en el apartado de "Información de Referencia". •El código del tipo de No Contribuyente: Se permitirá en la FEC, únicamente cuando en el campo "Condición de la Venta" se haya seleccionado el código 13 "Ventas Bienes Usados No Contribuyentes: Caso contrario se rechazará el comprobante. Para el uso de estos códigos, el emisor debe estar inscrito ante la Administración Tributaria en todos los casos, excepto en los códigos de identificación del "Extranjero No Domiciliado" y "No Contribuyente" en la FEC. 	1	1	1	1	1	1	1

¹ Cada carácter > se debe interpretar como un nivel de anidamiento. Por ejemplo: nombre es un elemento dentro de Emisor.

² En este caso, Tipo es un elemento dentro de identificación, el cual a su vez es un nodo de Emisor. Para mayor claridad referirse al schema.

Etiqueta	Nombre	Tipo	Tamaño	Descripción	Condición del Campo						
					FE	FEE	FEC	TE	NC	ND	REP
>> Numero	Número de cédula física/jurídica/NITE/DI MEX/EXTRANJERO NO DOMICILIADO/ NO CONTRIBUYENTE DEL EMISOR	String	20	<ul style="list-style-type: none"> Este campo será de condición obligatoria, cuando se posea información en el nodo "Tipo de identificación del emisor." Formato: <ul style="list-style-type: none"> La "Cédula física" debe de contener 9 dígitos, sin cero al inicio y sin guiones. La "Cédula de personas Jurídicas" debe contener 10 dígitos y sin guiones. El "Documento de Identificación Migratorio para Extranjeros (DIMEX)" debe contener 11 o 12 dígitos, sin ceros al inicio y sin guiones. El "Documento de Identificación de la DGT (NITE)" debe contener 10 dígitos y sin guiones. El número de identificación del "Extranjero no domiciliado", puede contener hasta un máximo de 20 caracteres (números y letras) en el campo denominado número, de lo contrario se mantienen las longitudes ya establecidas para los números de cédulas. El número de identificación del "No Contribuyente", puede contener hasta un máximo de 20 caracteres (números y letras) en el campo denominado número, de lo contrario se mantienen las longitudes ya establecidas para los números de cédulas. Validación: Se verificará que el comprobante cumpla con el formato establecido según el tipo de identificación, caso contrario se rechazará el comprobante El contribuyente debe estar inscrito ante la Administración Tributaria en todos los casos, excepto el número de identificación del "Extranjero No Domiciliado" y "No Contribuyente" en la FEC. 	1	1	1	1	1	1	1
> Registrosfiscal8707	Número de Registro Fiscal de bebidas alcohólicas Ley 8707	String	12	<ul style="list-style-type: none"> Campo condicional. Se convierte en carácter obligatorio cuando se estén facturando códigos CAByS de bebidas alcohólicas según la Ley 8707. Contiene los datos del número de registro de bebidas alcohólicas, suministrado por la Dirección General de Aduanas. Se permite como máximo 12 dígitos. Validación: Se verificará el uso de este campo cuando se utilicen códigos CAByS de Bebidas alcohólicas, de no cumplir con el mismo se generará mensaje de advertencia. 	2	2	2	2	2	2	4
> NombreComercial	Nombre comercial emisor	String	80	<ul style="list-style-type: none"> En el caso que se cuente con nombre comercial debe indicarse. Es opcional Validación: Deberá contener mínimo 3 caracteres y un máximo de 80. 	3	3	3	3	3	3	4

Etiqueta	Nombre	Tipo	Tamaño	Descripción	Condición del Campo						
					FE	FEE	FEC	TE	NC	ND	REP
> Ubicacion	Ubicación	ComplexType		<ul style="list-style-type: none"> •Tipo complejo que contiene el detalle de una ubicación, Campo obligatorio en todos los comprobantes, excepto en la Factura Electrónica de Compra cuando se utilice el "códigos 05" de la nota 4 en el Tipo de Identificación del Emisor. En el caso del código 06, de la nota 4, para "No Contribuyentes", de contar con Domicilio en el país, debe indicarlo. 	1	1	2	1	1	1	4
>> Provincia	Provincia	String	1	<ul style="list-style-type: none"> •Ver nota 14 y 7. Únicamente permite números. •Validación: Se verificará el cumplimiento de la nota 14 y 7. •Adicionalmente se verificará si se incluye un código diferente al inscrito en el Registro Único Tributario (RUT), considerando la sucursal identificable en la clave numérica (entre el dígito 1 y 3 del consecutivo, o bien entre el dígito 22 y 24 de la clave numérica), en cuyo caso se generará un mensaje de advertencia. Se exceptúan de esta obligación, los códigos de identificación 05 y 06. 	1	1	1	1	1	1	4
>> Canton	Cantón	String	2	<ul style="list-style-type: none"> •Ver nota 14 y 7. Únicamente permite números. •Validación: se verificará el cumplimiento de la nota 14 y 7. •Adicionalmente se verificará si se incluye un código diferente al inscrito en el Registro Único Tributario (RUT), considerando la sucursal identificable en la clave numérica (entre el dígito 1 y 3 del consecutivo, o bien entre el dígito 22 y 24 de la clave numérica), en cuyo caso se generará un mensaje de advertencia. Se exceptúan de esta obligación, los códigos de identificación 05 y 06. 	1	1	1	1	1	1	4
>> Distrito	Distrito	String	2	<ul style="list-style-type: none"> •Ver nota 14 y 7. Únicamente permite números. •Validación: se verificará el cumplimiento de la nota 14. •Adicionalmente se verificará si se incluye un código diferente al inscrito en el Registro Único Tributario (RUT), considerando la sucursal identificable en la clave numérica (entre el dígito 1 y 3 del consecutivo, o bien entre el dígito 22 y 24 de la clave numérica), en cuyo caso se generará un mensaje de advertencia. Se exceptúan de esta obligación, los códigos de identificación 05 y 06. 	1	1	1	1	1	1	4
>> Barrio	Barrio	String	50	<ul style="list-style-type: none"> •Debe de detallarse en texto, el nombre del barrio del emisor. •Validación: Deberá contener mínimo 5 caracteres y un máximo de 50 	3	3	3	3	2	2	4
>> OtrasSenas	Otras señas	String	250	<ul style="list-style-type: none"> •Debe de indicarse lo más exacta posible. •Validación: Deberá contener mínimo 5 caracteres y un máximo de 250 	1	1	1	1	1	1	4

Etiqueta	Nombre	Tipo	Tamaño	Descripción	Condición del Campo						
					FE	FEE	FEC	TE	NC	ND	REP
>> Numero	Número de cédula física/jurídica/NITE/DIMEX/ Extranjero No Domiciliado, del receptor	String	20	<ul style="list-style-type: none"> Este campo será de condición obligatoria, cuando se posea información en el nodo "Tipo de identificación del receptor." Formato: <ul style="list-style-type: none"> La "Cédula física" debe de contener 9 dígitos, sin cero al inicio y sin guiones. La "cédula de personas Jurídicas" debe contener 10 dígitos y sin guiones. El "Documento de Identificación Migratorio para Extranjeros (DIMEX)" debe contener 11 o 12 dígitos, sin ceros al inicio y sin guiones. El "Documento de Identificación de la DGT (NITE)" debe contener 10 dígitos y sin guiones. El número de identificación del "Extranjero No Domiciliado", puede contener hasta un máximo de 20 caracteres (números y letras) en el campo denominado número, de lo contrario se mantienen las longitudes ya establecidas para los números de cédulas Validación: Se verificará que el comprobante cumpla con el formato establecido según el tipo de identificación. En FEC, el receptor debe estar inscrito ante la Administración Tributaria. En el caso de FE, FEE y TE, de los datos registrados en este campo, se verificará que el número de identificación sea un dato real en los padrones y registros correspondientes, excepto el "Extranjero No Domiciliado" el cual no requiere estar inscrito o empadronado. En el caso de FE, el número de identificación del "Extranjero No Domiciliado" únicamente se permitirá en los Datos del Receptor, cuando en el campo "Condición de la Venta" se haya indicado el código 12 "Venta Mercancía No Nacionalizada". En REP, NC y ND, los datos registrados deben coincidir con el comprobante original. De no cumplirse los puntos anteriores se rechazará el comprobante. 	1	1	1	1	1	1	1
> NombreComercial	Nombre comercial receptor	String	80	<ul style="list-style-type: none"> En el caso que se cuente con nombre comercial debe indicarse. Es opcional Validación: Deberá contener mínimo 3 caracteres y un máximo de 80. 	3	3	3	3	3	3	4
> Ubicacion	Ubicacion	ComplexType		<ul style="list-style-type: none"> Tipo complejo que contiene el detalle de una ubicación. En caso de contar con domicilio en el país, debe indicarse. No aplica para el tipo de identificación de Extranjero No Domiciliado 	2	4	2	2	2	2	4
>> Provincia	Provincia	String	1	<ul style="list-style-type: none"> Ver nota 14 y 7. Únicamente permite números. Validación: Se verificará el cumplimiento de la nota 14. 	1	4	1	1	1	1	4
>> Canton	Cantón	String	2	<ul style="list-style-type: none"> Ver nota 14 y 7. Únicamente permite números. Validación: Se verificará el cumplimiento de la nota 14. 	1	4	1	1	1	1	4

Etiqueta	Nombre	Tipo	Tamaño	Descripción	Condición del Campo						
					FE	FEE	FEC	TE	NC	ND	REP
>> Distrito	Distrito	String	2	<ul style="list-style-type: none"> Ver nota 14 y 7. Únicamente permite números. Validación: Se verificará el cumplimiento de la nota 14. 	1	4	1	1	1	1	4
>> Barrio	Barrio	String	50	<ul style="list-style-type: none"> Debe de detallarse el nombre del barrio del receptor. Deberá contener mínimo 5 caracteres y un máximo de 50. 	3	4	3	2	2	2	4
>> OtrasSenas	Otras señas	String	160	<ul style="list-style-type: none"> Debe de indicarse lo más exacta posible. Validación: Deberá contener mínimo 5 caracteres y un máximo de 160. 	1	4	1	1	1	1	4
> OtrasSenasExtranjero	Otras señas Extranjero	String	300	<ul style="list-style-type: none"> Campo para incluir la dirección en el extranjero, en caso de requerirlo. En FE se permitirá este campo para el tipo de identificación de Extranjero No Domiciliado cuando se utilice el código "05" de la nota 4. en el campo denominado "Tipo de identificación del receptor." Validación: Deberá contener mínimo 5 caracteres y un máximo de 300. Cuando se utilice código "05" en el campo denominado "Tipo de identificación del receptor." Este campo se rechazará en FEC. 	2	2	4	3	2	2	4
> Telefono	Telefono	ComplexType		<ul style="list-style-type: none"> Tipo complejo para un número telefónico. Es opcional. 	3	3	3	3	3	3	4
>> CodigoPais	Código del País	Integer	3	<ul style="list-style-type: none"> En el caso que se cuente con un número de teléfono debe indicarse. Validación: Deberá contener mínimo 1 dígito y un máximo de 3. 	1	1	1	1	1	1	4
>> NumTelefono	Número telefónico	Integer	20	<ul style="list-style-type: none"> En el caso que se cuente con un número de teléfono debe indicarse. Validación: Deberá contener mínimo 8 dígitos y un máximo de 20 	1	1	1	1	1	1	4
> CorreoElectronico	Dirección del correo electrónico del receptor	String	160	<ul style="list-style-type: none"> Este campo será de condición obligatoria, cuando el cliente lo requiera. Debe cumplir con la siguiente estructura: $^{\wedge}\backslash s^*(((\wedge<>()\backslash\wline\dots\backslash s@{\wline}^+)(\wline\dots\backslash s@{\wline}^+))(\wline\dots\backslash s@{\wline}^+))@((\wline\dots\backslash s@{\wline}^+) \wline\dots\backslash s@{\wline}^+) \wline\dots\backslash s@{\wline}^+)\$ Validación: Deberá de cumplir con el formato indicado, caso contrario se rechazará el comprobante. 	2	2	2	2	2	2	2
CondicionVenta	Condiciones de la venta	String	2	<ul style="list-style-type: none"> Ver notas 5 y 7. Es un campo fijo de dos posiciones Validación: Cumplimiento de la Nota 5. El código 12 de la nota 5, sobre "Venta de Mercancía No Nacionalizada", únicamente será permitido en el comprobante Factura Electrónica, caso contrario se rechazará el comprobante electrónico. Los códigos, 09 y 11, de la nota 5, sobre pagos de servicios prestado al Estado y Ventas a Crédito en IVA a 90 días, se utilizarán únicamente en Recibos Electrónicos de Pago. Estos serán los únicos códigos permitidos en dicho Comprobante Electrónico. 	1	1	1	1	1	1	1

Etiqueta	Nombre	Tipo	Tamaño	Descripción	Condición del Campo						
					FE	FEE	FEC	TE	NC	ND	REP
CondicionVentaOtros	Detalle Condicion de la Venta OTRO	String	100	<ul style="list-style-type: none"> ▪Será obligatorio en caso de utilizar el código 99 de "Otros" de la nota 5. Se debe describir puntualmente la condición de la venta utilizada. ▪Validación: Deberá contener mínimo 5 caracteres y un máximo de 100. 	2	2	2	2	2	2	4
PlazoCredito	Plazo del crédito	Integer	5	<ul style="list-style-type: none"> ▪Este campo será de condición obligatoria, cuando la condición de la venta del producto o prestación de servicio sea código 02 correspondiente a Crédito, o código 10 correspondiente a "Venta a crédito en IVA hasta 90 días" el mismo se debe de expresar en días. ▪Validación: Deberá contener mínimo 1 número entero y un máximo de 5. ▪ Se deberá incluir un valor mayor a "cero". Caso contrario se rechazará el comprobante. 	2	2	2	2	2	2	4

b) Detalle de la mercancía o servicio prestado

Etiqueta	Nombre	Tipo	Tamaño	Descripción	Condición del Campo						
					FE	FEE	FEC	TE	NC	ND	REP
DetalleServicio	Detalle del Servicio, Mercancía u otro.	Complex Type		<ul style="list-style-type: none"> ▪Tipo complejo que agrupa las líneas del detalle. ▪Validación: Deberá de ser de carácter obligatorio en todos los comprobantes, excepto en FE, TE, NC Y ND cuando se utilice el nodo de "Otros Cargos" y se seleccione el código 04, 08, 09 y 10 de la nota 16 en el campo "Tipo de documento otros cargos" y no cuente con una línea de servicio o producto 	2	1	1	2	2	2	1
> LineaDetalle {1,1000}	Línea de detalle	Complex Type		<ul style="list-style-type: none"> ▪Tipo complejo que representa cada línea del detalle de la mercancía o servicio prestado. ▪En el caso del Recibo Electrónico de Pago representa el pago de un comprobante a crédito. 	1	1	1	1	1	1	1
>> NumeroLinea	Número de la línea	Positive Integer		<ul style="list-style-type: none"> ▪De 1 a 1000 	1	1	1	1	1	1	1
>> PartidaArancelaria	Partida Arancelaria	String	12	<ul style="list-style-type: none"> ▪Se convierte en carácter obligatorio cuando se elija el tipo de comprobante "Factura Electrónica de Exportación" para la venta de una mercancía y se seleccione un código CAByS que corresponda a un producto. ▪ Validación: Deberá incluir al menos 12 dígitos cuando se trate de una FEE, NC o ND que modifiquen una FEE y que el primer dígito del código CABYS sea 0, 1, 2, 3 y 4 (bienes). 	4	2	4	4	2	2	4
³ >> CodigoCABYS	Código de Producto /Servicio	String	13	<ul style="list-style-type: none"> ▪Ver nota 17. ▪Para las Notas de Crédito y Débito será obligatorio el código CAByS, cuando la misma se encuentre ligada a un Comprobante electrónico que contenga código CAByS. ▪No será obligatorio en las Notas de Crédito o Débito cuando en el apartado de "Información de Referencia", el documento de referencia sea un comprobante emitido antes del 01 de diciembre del 2020 o se identifique como una Nota de Crédito Financiera o Nota de Débito Financiera, definidas en la nota 9 "Códigos de Referencia a Utilizar" ▪Validación: Se Verificará que el código sea válido en el catálogo vigente publicado en el sitio web del BCCR, salvo en las NC y ND que tengan código de notas de crédito financieras (código 08 y 09 de la nota 9), en el apartado de información de referencia. Adicionalmente, en el caso de aplicarse exoneraciones (códigos 04), el código indicado por el emisor, deberá de encontrarse en la autorización emitida por la Dirección General de Hacienda. Caso contrario se rechazará el comprobante. 	1	1	1	1	2	2	4

³ Rige a partir del 01/12/2020; a partir de la fecha indicada anteriormente dicho campo es "Obligatorio".

Etiqueta	Nombre	Tipo	Tamaño	Descripción	Condición del Campo						
					FE	FEE	FEC	TE	NC	ND	REP
>> CodigoComercial {0,5}	Código Comercial	Complex Type		<ul style="list-style-type: none"> ▪Tipo complejo para el código de un producto o servicio. ▪Se puede incluir un máximo de 5 repeticiones de códigos de producto/servicio. ▪Este será un requisito obligatorio para las líneas de detalle que utilicen uno de los códigos de producto/servicio de "surtidos" que estén habilitados en el CAByS, entendidos como la combinación de más de dos productos con diferentes códigos de producto/servicio. ▪Validación: Deberá incluir al menos 3 caracteres cuando se utilice uno de los códigos CAByS habilitados para surtidos. Caso contrario se rechazará el comprobante. 	2	2	2	2	2	2	4
>>> Tipo	Tipo de Código de producto/servicio	String	2	<ul style="list-style-type: none"> ▪Ver nota 12. Es un campo fijo de dos posiciones ▪Será obligatorio para las líneas de detalle que utilicen uno de los códigos de producto/servicio de "surtidos" que estén habilitados en el CAByS. ▪En el caso de la inclusión de paquetes, surtidos o combos, entendidos como la combinación de más de dos productos con diferentes códigos de producto/servicio, se debe seleccionar el código 03 "Código del producto asignado por la industria" de la nota 12 e incluir en el campo "código" el respectivo código "SKU", GTIN o equivalentes, con el que el paquete este identificado en la industria. Estos códigos deben ser verificables en los catálogos disponibles en la industria. 	1	1	1	1	1	1	4
>>> Codigo	Código	String	20	<ul style="list-style-type: none"> ▪Será obligatorio para las líneas de detalle que utilicen uno de los códigos de producto/servicio de "surtidos" que estén habilitados en el CAByS. ▪Cuando se seleccione en el campo "Tipo de Código de producto/servicio" el código 03 "Código del producto asignado por la industria" de la nota 12, se deberá incluir en el campo "código" el respectivo código "SKU", GTIN o equivalentes, con el que el paquete es identificado en la industria. Estos códigos deben ser verificables en los catálogos disponibles en la industria 	1	1	1	1	1	1	4
>> Cantidad	Cantidad	Decimal	16,3	<ul style="list-style-type: none"> ▪Es un número decimal compuesto por 13 enteros y 3 decimales. ▪Validación: Se deberá incluir un valor mayor a "cero". Caso contrario se rechazará el comprobante. 	1	1	1	1	1	1	4
>> UnidadMedida	Unidad de Medida	String	15	<ul style="list-style-type: none"> ▪Ver nota 15. ▪Validación: Se verificará el cumplimiento de la nota 15. 	1	1	1	1	1	1	4

Etiqueta	Nombre	Tipo	Tamaño	Descripción	Condición del Campo						
					FE	FEE	FEC	TE	NC	ND	REP
⁴ >> TipoTransaccion	Tipo de Transacciones	String	2	<ul style="list-style-type: none"> Ver nota 21 Este campo se utilizará para identificar el tipo de transacción que se realizará. Validación: Se verificará cuando corresponda el cumplimiento de la nota 21. 	2	2	2	4	2	2	4
>> UnidadMedidaComercial	Unidad de Medida Comercial	String	20	<ul style="list-style-type: none"> Nodo utilizado para indicar una unidad de medida que nace del propio giro comercial del establecimiento, no es una cantidad estandarizada de una determinada magnitud física, definida y adoptada por convención o por ley ejemplo "1 Tarima" 	3	3	3	3	3	3	4
>> Detalle	Detalle de la mercancía transferida o servicio prestado	String	200	<ul style="list-style-type: none"> Es de carácter obligatorio. Debe de detallarse el tipo de producto o servicio que se brinde. En el caso del Recibo Electrónico de Pago se detalla el pago al comprobante original. Validación: Deberá contener mínimo 3 caracteres y un máximo de 200. 	1	1	1	1	1	1	1
⁵ >> NumeroVINoSerie {1,1000}	Número de VIN o Serie del medio de transporte.	String	17	<ul style="list-style-type: none"> Se convierte en carácter obligatorio, cuando el código CAByS del producto que se esté comercializando pertenece a un medio de transporte con esta numeración. Se pueden utilizar la cantidad de repeticiones que se requieran Validación: Se verificará el código CAByS que corresponda a medios de transporte. Caso contrario se realizará la advertencia correspondiente. 	2	2	2	2	2	2	4
⁶ >> RegistroMedicamento	Registro de medicamento	String	30	<ul style="list-style-type: none"> Se convierte en carácter obligatorio, cuando el código CAByS del producto que se esté comercializando pertenece a un medicamento que posea registro sanitario. Validación: Se verificará el código CAByS que corresponda a medicamentos. Caso contrario se realizará la advertencia correspondiente. Se debe de indicar el registro, tal y como se encuentre en el documento que lo otorga. 	2	2	2	2	2	2	4
>> FormaFarmaceutica	Forma farmacéutica	String	3	<ul style="list-style-type: none"> Se convierte en carácter obligatorio cuando se utilice un código CAByS que corresponda a medicamento que posea registro sanitario. Ver nota 23. Este campo se utilizará para incluir el código de la forma farmacéutica. 	2	2	2	2	2	2	4

⁴ Cuando se facturen bienes o servicios con tratamientos tributarios específicos según la necesidad de las partes se deberán usar los códigos relacionados a estos según corresponda. Es obligatorio su uso para la aplicación de condiciones especiales según el tipo de transacción en las declaraciones.

⁵ Deberá de ser utilizado cuando se comercialicen Vehículos, Aeronaves o Embarcaciones indicando su número VIN, Numero de Serie o bien el consecutivo de fabricación.

⁶ Deberá de ser utilizado cuando se comercialicen medicamentos con registro sanitario.

Etiqueta	Nombre	Tipo	Tamaño	Descripción	Condición del Campo						
					FE	FEE	FEC	TE	NC	ND	REP
				<ul style="list-style-type: none"> Validación: Se verificará cuando corresponda el cumplimiento de la nota 23. 							
> > DetalleSurtido	Detalle de productos del surtido	Complex Type		<ul style="list-style-type: none"> Es obligatorio para las líneas de detalle que utilicen uno de los códigos de producto/servicio de "surtidos" que estén habilitados en el CAByS. Tipo complejo que representa cada línea del detalle de los componentes de un surtido, paquete o combinación de productos. Se debe utilizar exclusivamente cuando en la línea de detalle se está facturando un paquete, surtido o combo, entendido como la combinación de más de dos productos con diferentes códigos de producto/servicio. No es obligatoria su visualización para la representación gráfica. Validación: En caso de utilizarse un código CAByS de surtidos, se verificará que el nodo de detalle de productos de surtido se encuentre en el comprobante, caso contrario se rechazará. 	2	2	4	2	2	2	4
> > > LineaDetalleSurtido {1,10}	Línea de detalle de surtido	Complex Type		<ul style="list-style-type: none"> Tipo complejo que representa cada línea del detalle del surtido. 	1	1	4	1	1	1	4
> > > > CodigoCABYSurtido	Código de Producto /Servicio componente de Surtido	String	13	<ul style="list-style-type: none"> Ver nota 17. Validación: Se Verificará que el código sea válido en el catálogo vigente publicado en el sitio web del BCCR, salvo en las NC y ND que tengan código de motas de crédito financieras (código 08 y 09 de la nota 9), en el apartado de información de referencia. 	1	1	4	1	1	1	4
> > > > CodigoComercialSurtido {0,5}	Código Comercial Surtido	Complex Type		<ul style="list-style-type: none"> Tipo complejo para el código de un producto o servicio. Se puede incluir un máximo de 5 repeticiones de códigos de producto/servicio. Es opcional 	3	3	4	3	2	2	4
> > > > > TipoSurtido	Tipo de Código de producto / Servicio componente de surtido	String	2	<ul style="list-style-type: none"> Ver nota 12. Es un campo fijo de dos posiciones Validación: Se verificará el cumplimiento de la nota 12. 	1	1	4	1	1	1	4
> > > > > CodigoSurtido	Código componente de surtido	String	20	<ul style="list-style-type: none"> Campo que se utiliza internamente por el emisor según la necesidad de su negocio. 	1	1	4	1	1	1	4
> > > > > CantidadSurtido	Cantidad componente de surtido	Decimal	16,3	<ul style="list-style-type: none"> Es un número decimal compuesto por 13 enteros y 3 decimales. Validación: Se deberá incluir un valor mayor a "cero". Caso contrario se rechazará el comprobante. 	1	1	4	1	1	1	4

⁷ Este nodo es de uso exclusivo para la facturación de bienes de distinta naturaleza (con diferentes códigos Cabys) y/o con diferentes tarifas del IVA, empacados o como surtidos, combos o paquetes desde que los prepara el fabricante y después se manejan como un "ítem" individual en su manejo de inventarios. Estos bienes tienen que cumplir con tener asignado un código comercial específico (SKU, GTIN o equivalente) para facilitar el control de su identificación. Para la facturación de combos o paquetes que no cumplen con estas condiciones se deben incluir los bienes a combinar en líneas de detalle separadas sin necesidad de utilizar el nodo.

Etiqueta	Nombre	Tipo	Tamaño	Descripción	Condición del Campo						
					FE	FEE	FEC	TE	NC	ND	REP
>>>> UnidadMedidaSurtido	Unidad de Medida componente de surtido	String	15	<ul style="list-style-type: none"> Ver nota 15. Validación: Se verificará el cumplimiento de la nota 15. 	1	1	4	1	1	1	4
>>>> UnidadMedidaComercialSurtido	Unidad de Medida Comercial componente de surtido	String	20	<ul style="list-style-type: none"> Nodo utilizado para indicar una unidad de medida que nace del propio giro comercial del establecimiento, no es una cantidad estandarizada de una determinada magnitud física, definida y adoptada por convención o por ley ejemplo: "1 Tarima" 	3	3	4	3	2	2	4
>>>> DetalleSurtido	Detalle de la mercancía transferida o servicio prestado incluido en el surtido	String	200	<ul style="list-style-type: none"> Es de carácter obligatorio. Debe de detallarse el tipo de producto o servicio que se brinde. Validación: Deberá contener mínimo 3 caracteres y un máximo de 200. 	1	1	4	1	1	1	4
>>>> PrecioUnitarioSurtido	Precio unitario componente de surtido	Decimal	18,5	<ul style="list-style-type: none"> Es un número decimal compuesto por 13 enteros y 5 decimales. Validación: Se deberá incluir un valor mayor a "cero". 	1	1	4	1	1	1	4
>>>> MontoTotalSurtido	Monto total componente surtido	Decimal	18,5	<ul style="list-style-type: none"> Se obtiene de la multiplicación del campo "Cantidad componente de surtido" por el campo "Precio unitario componente de surtido". Es un número decimal compuesto por 13 enteros y 5 decimales. 	1	1	4	1	1	1	4
>>>> DescuentoSurtido {0,5}	Descuento Surtido	Complex Type		<ul style="list-style-type: none"> Tipo complejo descuento. Se puede incluir un máximo de 5 repeticiones de descuentos, cada descuento adicional se calcula sobre la base menos el descuento anterior. 	3	3	4	3	2	2	4
>>>>> MontoDescuentoSurtido	Monto de descuentos concedidos al componente de surtido	Decimal	18,5	<ul style="list-style-type: none"> Este campo será de condición obligatoria, cuando se indique un descuento, regalía o bonificación en el campo "Código del descuento de componente del surtido" Es un número decimal compuesto por 13 enteros y 5 decimales. Validación: Se deberá incluir un valor igual o menor al del "Monto total componente surtido". 	1	1	4	1	1	1	4
>>>>> CodigoDescuentoSurtido	Código del descuento del componente de surtido	String	2	<ul style="list-style-type: none"> Ver Nota 19. Este campo será de condición obligatoria, cuando se incluya información en el campo "Monto de descuentos concedidos al componente de surtido" Validación: Se verificará el cumplimiento de la nota 19. 	1	1	4	1	1	1	4
>>>>> DescuentoSurtidoOtros	Naturaleza del descuento de componente del surtido	String	80	<ul style="list-style-type: none"> Este campo será de condición obligatoria, cuando se utilice el código 99 de la Nota 19 Validación: En caso de utilizarse el código 99, se verificará que este campo se encuentre en el comprobante, caso contrario se rechazará. Además, deberá contener mínimo 3 caracteres y un máximo de 80. 	2	2	4	2	2	2	4

Etiqueta	Nombre	Tipo	Tamaño	Descripción	Condición del Campo						
					FE	FEE	FEC	TE	NC	ND	REP
>>> SubTotalSurtido	Subtotal componente del surtido	Decimal	18,5	<ul style="list-style-type: none"> Se obtiene de la resta del campo "Monto total componente surtido" menos "Monto de descuentos concedidos al componente de surtido". Es un número decimal compuesto por 13 enteros y 5 decimales. 	1	1	4	1	1	1	4
>>> IVAcobradoFabricaSurtido	IVA cobrado a nivel de fábrica componente surtido	String	2	<ul style="list-style-type: none"> Ver nota 20 En este campo se indicará si el Impuesto al Valor Agregado fue cobrado a nivel de fábrica, por lo que deberá ser utilizado únicamente por los obligados tributarios a realizar el pago de esta forma. Se convierte en obligatorio cuando el IVA se cobra o se cobró a nivel de fábrica. Al hacer uso del presente campo el producto se entenderá exento para el código 02, por lo cual no deberá llenar el subnodo de impuestos para el cálculo del IVA. Para el código 01 el emisor puede separar los impuestos que está cobrando en la fábrica. 	2	4	4	2	2	2	4
>> BaseImponibleSurtido	Base imponible para componente de surtido	Decimal	18,5	<ul style="list-style-type: none"> Este campo será de condición obligatoria, cuando el producto este gravado con algún impuesto. Se obtiene de la suma entre el campo "Subtotal componente del surtido", más el impuesto selectivo de consumo (02). Este campo se podrá editar cuando se seleccione en el campo "IVA cobrado a nivel de fábrica" el Código 01 o en el campo de "Código del impuesto" el código 07. Validación: En caso de utilizarse el código 01, en el campo de IVA cobrado a nivel de fábrica, se verificará que este campo se encuentre en el comprobante, caso contrario se rechazará. Además, se deberá incluir un valor mayor a "cero". 	1	4	4	1	1	1	4
>>> ImpuestoSurtido {1,1000}	Impuesto Surtido	Complex Type		<ul style="list-style-type: none"> Tipo complejo con el detalle del impuesto. Este campo será de condición obligatoria en todos los comprobantes. Se pueden utilizar para una misma línea la cantidad de códigos de impuestos que se requieran para cada producto. 	1	1	1	1	1	1	4

Etiqueta	Nombre	Tipo	Tamaño	Descripción	Condición del Campo						
					FE	FEE	FEC	TE	NC	ND	REP
>>>> CodigoImpuestoSurtido	Código del impuesto para componente de surtido	String	2	<ul style="list-style-type: none"> Ver nota 8. Es un campo fijo de dos posiciones. Al utilizar el código de Naturaleza del Descuento 01 correspondiente a "Regalías" o 03 de "Bonificaciones" y el código de impuesto 01, se debe utilizar para el cálculo del impuesto el campo denominado "Monto total componente de surtido" y la "Tarifa del Impuesto al Valor Agregado para componente de surtido" Validación: Se verificará el cumplimiento de la nota 8. 	1	1	1	1	1	1	4
>>>> CodigoImpuestoOTROSurtido	Código del impuesto OTRO para componente de surtido	String	100	<ul style="list-style-type: none"> Será obligatorio en caso de utilizar el código 99 de "Otros" de la nota 8. Se debe describir puntualmente el impuesto utilizado. Validación: Deberá contener mínimo 5 caracteres y un máximo de 100. 	2	2	2	2	2	2	4
>>>> CodigoTarifaIVASurtido	Código de la tarifa del Impuesto al Valor Agregado para componente de surtido	String	2	<ul style="list-style-type: none"> Ver nota 8.1. Es un campo fijo de dos posiciones. Se convierte en obligatorio cuando se usa el código 01 de impuestos de surtido Validación: Se verificará el cumplimiento de nota 8.1. cuando se utilice el código 01 de campo código del impuesto. 	2	2	4	2	2	2	4
>>>> TarifaSurtido	Tarifa del Impuesto para componente de surtido	Decimal	4,2	<ul style="list-style-type: none"> Este campo es de condición obligatoria, cuando el componente este gravado con alguna tarifa de impuesto, según corresponda. Debe de expresarse el porcentaje como número entero (Ejemplo: la tarifa del 13% se debe de reflejar como 13, la tarifa del 1% como 1, o bien la tarifa del 0.5% como 0.5). Para Cálculo del IVA, Ver nota 8.1 Para Cálculo del Impuesto Selectivo de Consumo código 02 de la nota 8, la tarifa será editable, según la normativa correspondiente. Para Cálculo de "otros impuestos" código 99, la tarifa será editable, según la normativa correspondiente. Validación: Cuando se utilice el Código de impuesto 01 la tarifa del impuesto debe de coincidir con el correspondiente código de impuesto IVA. Si se utiliza código de impuesto 02 o 99 debe de incluirse el porcentaje como un número entero. 	2	2	4	2	2	2	4
>>>> DatosImpuestoEspecificoSurtido	Datos para Impuestos Específicos para componente de surtido	Complex Type		<ul style="list-style-type: none"> Tipo complejo con el detalle para calcular impuestos específicos no tarifarios. Este campo es de condición obligatoria, cuando se utilicen los códigos de impuesto 04, 05, 06 de la nota 8 y agrupará los campos requeridos para el cálculo de estos impuestos Validación: En caso de utilizarse el código 04,05,06 de la nota 8, se verificará que este campo se encuentre en el comprobante, caso contrario se rechazará. 	2	4	4	2	2	2	4

Etiqueta	Nombre	Tipo	Tamaño	Descripción	Condición del Campo						
					FE	FEE	FEC	TE	NC	ND	REP
>>>>> CantidadUnidadMedidaSurtido	Cantidad de la unidad de medida a utilizar para componente de surtido	Decimal	7,2	<ul style="list-style-type: none"> Este campo es de condición obligatoria, cuando se utilicen los códigos de impuesto 04, 05 y 06 de la nota 8. Validación: En caso de utilizarse el código 04,05,06 de la nota 8, se verificará que este campo se encuentre en el comprobante, caso contrario se rechazará. 	1	4	4	1	1	1	4
>>>>> PorcentajeSurtido	Porcentaje en componente de surtido	Decimal	4,2	<ul style="list-style-type: none"> Este campo es de condición obligatoria, cuando se utilice el código de impuesto 04 de la nota 8. Debe de expresarse el porcentaje como número entero (Ejemplo: la tarifa del 13% se debe de reflejar como 13, la tarifa del 1% como 1, o bien la tarifa del 0.5% como 0.5). Validación: En caso de utilizarse el código 04 de la nota 8, se verificará que este campo se encuentre en el comprobante, caso contrario se rechazará. 	2	4	4	2	2	2	4
>>>>> ProporciónSurtido	Proporción en componente de surtido	Decimal	5,2	<ul style="list-style-type: none"> Este campo es de condición obligatoria, cuando se utilice el código de impuesto 04 de la nota 8 Este campo se obtiene de multiplicar la "Cantidad de la unidad de medida a utilizar" por el "Porcentaje" Validación: En caso de utilizarse el código 04 de la nota 8, se verificará que este campo se encuentre en el comprobante, caso contrario se rechazará. 	2	4	4	2	2	2	4
>>>>> VolumenUnidadConsumoSurtido	Volumen por Unidad de Consumo componente de surtido	Decimal	7,2	<ul style="list-style-type: none"> Este campo es de condición obligatoria, cuando se utilice el código de impuesto 05 de la nota 8. Validación: En caso de utilizarse el código 05 de la nota 8, se verificará que este campo se encuentre en el comprobante, caso contrario se rechazará. 	2	4	4	2	2	2	4
>>>>> ImpuestoUnidadSurtido	Impuesto por Unidad componente de surtido	Decimal	18,5	<ul style="list-style-type: none"> Este campo es de condición obligatoria, cuando se utilicen los códigos de impuesto 04, 05 y 06 de la nota 8. Validación: En caso de utilizarse el código 04,05,06 de la nota 8, se verificará que este campo se encuentre en el comprobante, caso contrario se rechazará. 	1	4	4	1	1	1	4
>>>> MontoImpuestoSurtido	Monto del impuesto para componente de surtido	Decimal	18,5	<ul style="list-style-type: none"> Este campo será de condición obligatoria, cuando el componente este gravado con algún impuesto. Es un número decimal compuesto por 13 enteros y 5 decimales. Cálculo del IVA: Se obtiene de la multiplicación del campo "Tarifa del Impuesto al Valor Agregado para componente de surtido" por el campo por "Base Imponible del surtido". 	1	1	4	1	1	1	4

Etiqueta	Nombre	Tipo	Tamaño	Descripción	Condición del Campo							
					FE	FEE	FEC	TE	NC	ND	REP	
				<p>•Casos especiales para el cálculo del IVA: Al utilizar el código de Naturaleza del Descuento 01 correspondiente a "Regalías" o 02 de "Bonificaciones" y el código de impuesto 01, se debe utilizar para el cálculo del impuesto el campo denominado "Monto total componente surtido" y la "Tarifa del Impuesto al Valor Agregado para componente de surtido". En caso de utilizar el campo "Base Imponible Especial para componente de Surtido", este campo se obtiene de la multiplicación "Base Imponible Especial para componente de Surtido" por la "Tarifa del Impuesto al Valor Agregado para componente de surtido".</p> <p>•Cálculo Impuesto Selectivo de Consumo: Se obtiene de la multiplicación del campo "Tarifa del Impuesto para componente de surtido" por el campo "Subtotal componente del surtido".</p> <p>•Calculo Impuesto específico a las Bebidas Alcohólicas Se obtiene de la multiplicación del campo "Cantidad componente de surtido" por el campo "Proporción en componente de surtido" por "Impuesto por Unidad componente de surtido".</p> <p>•Impuesto Especifico sobre las bebidas envasadas sin contenido alcohólico y jabones de tocador Para el caso de las bebidas, se obtiene de la multiplicación del campo "Cantidad componente de surtido" por el campo "Cantidad de la unidad de medida a utilizar para componente de surtido" multiplicado por el resultado de dividir el campo "Impuesto por Unidad componente de surtido" entre el campo "Volumen por Unidad de Consumo componente de surtido". Para el caso del jabón de tocador, se obtiene de la multiplicación del campo "Cantidad componente de surtido" por el campo "Volumen por Unidad de Consumo componente de surtido" por "Impuesto por Unidad componente de surtido".</p> <p>•Impuesto a los productos de Tabaco Se obtiene de la multiplicación del campo "Cantidad componente de surtido" por el campo "Cantidad de la unidad de medida a utilizar para componente de surtido" por "Impuesto por Unidad componente de surtido".</p>								

Etiqueta	Nombre	Tipo	Tamaño	Descripción	Condición del Campo						
					FE	FEE	FEC	TE	NC	ND	REP
>> PrecioUnitario	Precio unitario	Decimal	18,5	<ul style="list-style-type: none"> Es un número decimal compuesto por 13 enteros y 5 decimales. Validación: Se deberá incluir un valor mayor a "cero". Caso contrario se rechazará el comprobante. 	1	1	1	1	1	1	4
>> MontoTotal	Monto total	Decimal	18,5	<ul style="list-style-type: none"> Se obtiene de la multiplicación del campo "cantidad" por el campo "precio unitario". En el caso de Recibo electrónico de Pago se debe incluir el monto a pagar sobre el bien o servicio originalmente facturado sin incluir impuestos. Es un número decimal compuesto por 13 enteros y 5 decimales. 	1	1	1	1	1	1	1
>> Descuento {0,5}	Descuento	Complex Type		<ul style="list-style-type: none"> Tipo complejo descuento. Se puede incluir un máximo de 5 repeticiones de descuentos, cada descuento adicional se calcula sobre la base menos el descuento anterior. Validación: En caso de notas de crédito y notas de débito cuando en el apartado de información de referencia, tengan código 08 o 09 de la nota 09 correspondientes a las denominadas "Financieras" no se requerirá este nodo. 	3	3	3	3	2	2	4
>>> MontoDescuento	Monto de descuentos concedidos	Decimal	18,5	<ul style="list-style-type: none"> Este campo será de condición obligatoria, cuando se indique un descuento, en el campo "Código del descuento". Es un número decimal compuesto por 13 enteros y 5 decimales. Validación: Se deberá de incluir un valor igual o menor al del Monto total. Caso contrario se rechazará el comprobante. 	1	1	1	1	1	1	4
>>> CódigoDescuento	Código del descuento	String	2	<ul style="list-style-type: none"> Ver Nota 19. Este campo será de condición obligatoria, cuando se incluya información en el campo "monto de descuentos concedidos" Validación: Se verificará el cumplimiento de la nota 19. 	1	1	1	1	1	1	4
>>> CódigoDescuentoOTRO	Código del descuento OTRO	String	100	<ul style="list-style-type: none"> Será obligatorio en caso de utilizar el código 99 de "Otros" de la nota 9. Se debe describir puntualmente el descuento utilizado. Validación: Deberá contener mínimo 5 caracteres y un máximo de 100. 	2	2	2	2	2	2	4
>>> NaturalezaDescuento	Naturaleza del descuento	String	80	<ul style="list-style-type: none"> Este campo será de condición obligatoria, cuando se utilice el código 99 de la Nota 19. Validación: En caso de utilizarse el código 99, se verificará que este campo se encuentre en el comprobante, caso contrario se rechazará. Además, deberá contener mínimo 3 caracteres y un máximo de 80. 	2	2	2	2	2	2	4

Etiqueta	Nombre	Tipo	Tamaño	Descripción	Condición del Campo						
					FE	FEE	FEC	TE	NC	ND	REP
>> SubTotal	Subtotal	Decimal	18,5	<ul style="list-style-type: none"> Se obtiene de la resta del campo "monto total" menos "monto de descuento concedido". Es un número decimal compuesto por 13 enteros y 5 decimales. En caso del Recibo Electrónico de Pago este campo será editable y corresponderá al monto del pago a registrar para el cálculo del IVA respectivo. 	1	1	1	1	1	1	1
>> IVACobradoFabrica	IVA cobrado a nivel de fábrica	String	2	<ul style="list-style-type: none"> Ver nota 20. En este campo se indicará si el Impuesto al Valor Agregado fue cobrado a nivel de fábrica, por lo que deberá ser utilizado únicamente por los obligados tributarios a realizar el pago de esta forma. Se convierte en obligatorio cuando el IVA se cobra o se cobró a nivel de fábrica. Al hacer uso del presente campo el producto se entenderá exento para el código 02, por lo cual no deberá llenar el subnodo de impuestos para el cálculo del IVA. Para el código 01 el emisor puede separar los impuestos que está cobrando en la fábrica. 	2	4	4	2	2	2	4
>> BaseImponible	Base imponible	Decimal	18,5	<ul style="list-style-type: none"> Este campo será de condición obligatoria, cuando el producto/ servicio este gravado con algún impuesto. Se obtiene de la suma entre el campo "Subtotal", más el impuesto selectivo de consumo (02) y el impuesto al cemento (12) Este campo se podrá editar cuando se seleccione en el campo "IVA cobrado a nivel de fábrica" el Código 01 o en el campo de "Código del impuesto" el código 07. Validación: En caso de utilizarse el código 01, en el campo de IVA cobrado a nivel de fábrica, se verificará que este campo se encuentre en el comprobante, y deberá incluirse un valor mayor a "cero". Caso contrario se rechazará. 	1	4	1	1	1	1	4
>> Impuesto {1,1000}	Impuesto	Complex Type		<ul style="list-style-type: none"> Tipo complejo con el detalle del impuesto. Este campo será de condición obligatoria en todos los comprobantes. Se pueden utilizar para una misma línea la cantidad de códigos de impuestos que se requieran para cada producto. En el "Recibo Electrónico de Pago" se volverá obligatorio, cuando la condición de la venta sea códigos "08" y "10" de la nota "5". 	1	1	1	1	1	1	2

Etiqueta	Nombre	Tipo	Tamaño	Descripción	Condición del Campo						
					FE	FEE	FEC	TE	NC	ND	REP
>>>Codigo	Código del impuesto	String	2	<ul style="list-style-type: none"> Ver nota 8. Es un campo fijo de dos posiciones. Al utilizar el código de Naturaleza del Descuento 01 correspondiente a "Regalías" o 03 de "Bonificaciones" y el código de impuesto 01, se debe utilizar para el cálculo del impuesto el campo denominado "Monto Total" y la tarifa. Al utilizar el código 07 se debe de utilizar para el cálculo del impuesto el campo denominado "base imponible" y la tarifa. Al utilizar el código 08, se debe utilizar para el cálculo de factor del IVA por el subtotal. Validación: Se verificará el cumplimiento de la nota 8. 	1	1	1	1	1	1	1
>> CodigolImpuestoOTRO	Código de impuesto OTRO	String	100	<ul style="list-style-type: none"> Será obligatorio en caso de utilizar el código 99 de "Otros" de la nota 8. Se debe describir puntualmente el impuesto utilizado. Validación: Deberá contener mínimo 5 caracteres y un máximo de 100. 	2	2	2	2	2	2	2
>>>CodigoTarifaIVA	Código de la tarifa del Impuesto al Valor Agregado	String	2	<ul style="list-style-type: none"> Ver nota 8.1. Es un campo fijo de dos posiciones. Se convierte en obligatorio para los Códigos 01, 07. de la nota 8. En el caso que se utilice el nodo "Detalle de productos del surtido, paquetes o combos", no se deberá utilizar este campo, ya que el impuesto se calcula como la suma de los montos de impuestos individuales de las líneas de detalle de los componentes del surtido que se deben incluir en estos casos. La eventual validación de la consistencia de los impuestos calculados y aplicación de tarifas se hará sobre las líneas individuales de detalle. Validación: Se verificará el cumplimiento de nota 8.1. cuando se utilice el código 01 y 07 de campo código del impuesto. Con la excepción cuando se utilicen códigos CABYS de surtido. 	2	2	2	2	2	2	2
>>> Tarifa	Tarifa del impuesto	Decimal	4,2	<ul style="list-style-type: none"> Este campo es de condición obligatoria, cuando el producto/servicio este gravado con alguna tarifa de impuesto, según corresponda. Debe de expresarse el porcentaje como número entero (Ejemplo: la tarifa del 13% se debe de reflejar como 13, la tarifa del 1% como 1, o bien la tarifa del 0.5% como 0.5). Para Cálculo del IVA, Ver nota 8.1 En el caso que se utilice el nodo "Detalle de productos del surtido, paquetes o combos", no se deberá utilizar este campo, ya que el impuesto se calcula como la suma de los montos de impuestos individuales de las líneas de detalle de componentes del surtido que se deben incluir en estos casos. 	2	2	2	2	2	2	2

Etiqueta	Nombre	Tipo	Tamaño	Descripción	Condición del Campo						
					FE	FEE	FEC	TE	NC	ND	REP
				<ul style="list-style-type: none"> La eventual validación de la consistencia de los impuestos calculados y aplicación de tarifas se hará sobre las líneas individuales de detalle. Para Cálculo del Impuesto Selectivo de Consumo código 02 de la nota 8, la tarifa será editable, según la normativa correspondiente. Para Cálculo del Impuesto al Cemento código 12 de la nota 8, la tarifa será del 5%. Para Cálculo de "otros impuestos" código 99, la tarifa será editable, según la normativa correspondientes Validación: Cuando se utilice el código de impuesto 01 la tarifa del impuesto debe de coincidir con el correspondiente código de impuesto IVA, caso contrario se rechazará. Si se utiliza código de impuesto 02 o 99 debe de incluirse el porcentaje como un número entero. Con la excepción cuando se utilicen códigos CABYS de surtido. 							
>>> FactorCalculoIVA	Factor para Calculo IVA	Decimal	5,4	<ul style="list-style-type: none"> Este campo es de condición obligatoria, cuando el producto/servicio posea un factor para su cálculo. Cuando en el código de impuesto se defina IVA Bienes Usados se deberá utilizar este campo con el factor establecido por el Ministerio de Hacienda. Debe expresarse en formato decimal. Validación: En caso de utilizar el código 08 de la nota 08, se verificará que este campo se encuentre en el comprobante, caso contrario se rechazará 	2	2	2	2	2	2	2
>>> DatosImpuestoEspecifico	Datos para Impuestos Especificos	Complex Type		<ul style="list-style-type: none"> Tipo complejo con el detalle para calcular impuestos específicos no tarifarios. Este campo es de condición obligatoria, cuando se utilicen los códigos de impuesto 03, 04, 05, 06 de la nota 8 y agrupará los campos requeridos para el cálculo de estos impuestos Validación: En caso de utilizarse el código 04,05,06 de la nota 8, se verificará que este campo se encuentre en el comprobante, caso contrario se rechazará. 	2	4	4	2	2	2	4
>>>> CantidadUnidadMedida	Cantidad de la unidad de medida a utilizar	Decimal	7,2	<ul style="list-style-type: none"> Este campo es de condición obligatoria, cuando se utilicen los códigos de impuesto 03, 04, 05 y 06 de la nota 8 En el caso que se utilice el nodo "Detalle de productos del surtido, paquetes o combos", no se deberá utilizar este campo, para los códigos de impuesto 04, 05, 06 de la nota 8, ya que el impuesto se calcula como la suma de los montos de impuestos individuales de las líneas de detalle de componentes del surtido que se deben incluir en estos casos. La eventual validación de la consistencia de los impuestos 	1	4	4	1	1	1	4

Etiqueta	Nombre	Tipo	Tamaño	Descripción	Condición del Campo						
					FE	FEE	FEC	TE	NC	ND	REP
				<p>calculados y aplicación de tarifas se hará sobre las líneas individuales de detalle.</p> <p>▪Validación: En caso de utilizarse el código 03,04,05,06 de la nota 8, se verificará que este campo se encuentre en el comprobante, caso contrario se rechazará. Con la excepción cuando se utilicen códigos CAByS de surtido.</p>							
>>> Porcentaje	Porcentaje	Decimal	4,2	<p>▪Este campo es de condición obligatoria, cuando se utilice el código de impuesto 04 de la nota 8.</p> <p>▪En el caso que se utilice el nodo "Detalle de productos del surtido, paquetes o combos", no se deberá utilizar este campo, para el código de impuesto 04, de la nota 8, ya que el impuesto se calcula como la suma de los montos de impuestos individuales de las líneas de detalle de componentes del surtido que se deben incluir en estos casos. La eventual validación de la consistencia de los impuestos calculados y aplicación de tarifas se hará sobre las líneas individuales de detalle</p> <p>▪Debe de expresarse el porcentaje como número entero (Ejemplo: la tarifa del 13% se debe de reflejar como 13, la tarifa del 1% como 1, o bien la tarifa del 0.5% como 0.5).</p> <p>▪Validación: En caso de utilizarse el código 04 de la nota 8, se verificará que este campo se encuentre en el comprobante, caso contrario se rechazará. Con la excepción cuando se utilicen códigos CAByS de surtido.</p>	2	4	4	2	2	2	4
>>> Proporción	Proporción	Decimal	5,2	<p>▪Este campo es de condición obligatoria, cuando se utilice el código de impuesto 04 de la nota 8</p> <p>▪Este campo se obtiene de multiplicar la "Cantidad de la unidad de medida a utilizar" por el "Porcentaje"</p> <p>▪En el caso que se utilice el nodo "Detalle de productos del surtido, paquetes o combos", no se deberá utilizar este campo, para el código de impuesto 04, de la nota 8, ya que el impuesto se calcula como la suma de los montos de impuestos individuales de las líneas de detalle de componentes del surtido que se deben incluir en estos casos. La eventual validación de la consistencia de los impuestos calculados y aplicación de tarifas se hará sobre las líneas individuales de detalle</p> <p>▪Validación: En caso de utilizarse el código 04 de la nota 8, se verificará que este campo se encuentre en el comprobante, caso contrario se rechazará. Con la excepción cuando se utilicen códigos CAByS de surtido.</p>	2	4	4	2	2	2	4
>>> VolumenUnidadConsumo	Volumen por Unidad de Consumo	Decimal	7,2	<p>▪Este campo es de condición obligatoria, cuando se utilice el código de impuesto 05 de la nota 8</p>	2	4	4	2	2	2	4

Etiqueta	Nombre	Tipo	Tamaño	Descripción	Condición del Campo						
					FE	FEE	FEC	TE	NC	ND	REP
				<ul style="list-style-type: none"> En el caso que se utilice el nodo "Detalle de productos del surtido, paquetes o combos", no se deberá utilizar este campo, para el código de impuesto 05, de la nota 8, ya que el impuesto se calcula como la suma de los montos de impuestos individuales de las líneas de detalle de componentes del surtido que se deben incluir en estos casos. La eventual validación de la consistencia de los impuestos calculados y aplicación de tarifas se hará sobre las líneas individuales de detalle Validación: En caso de utilizarse el código 05 de la nota 8, se verificará que este campo se encuentre en el comprobante, caso contrario se rechazará. Con la excepción cuando se utilicen códigos CAByS de surtido. 							
>>> ImpuestoUnidad	Impuesto por Unidad	Decimal	18,5	<ul style="list-style-type: none"> Este campo es de condición obligatoria, cuando se utilicen los códigos de impuesto 03, 04, 05 y 06 de la nota 8 En el caso que se utilice el nodo "Detalle de productos del surtido, paquetes o combos", no se deberá utilizar este campo, para los códigos de impuesto 04, 05, 06 de la nota 8, ya que el impuesto se calcula como la suma de los montos de impuestos individuales de las líneas de detalle de componentes del surtido que se deben incluir en estos casos. La eventual validación de la consistencia de los impuestos calculados y aplicación de tarifas se hará sobre las líneas individuales de detalle. Validación: En caso de utilizarse el código 03,04,05,06 de la nota 8, se verificará que este campo se encuentre en el comprobante, caso contrario se rechazará. Con la excepción cuando se utilicen códigos CAByS de surtido. 	1	4	4	1	1	1	4
>>> Monto	Monto del impuesto	Decimal	18,5	<ul style="list-style-type: none"> Este campo será de condición obligatoria, cuando el producto/servicio este gravado con algún impuesto. Es un número decimal compuesto por 13 enteros y 5 decimales. Cálculo del IVA: Se obtiene de la multiplicación del campo "tarifa del impuesto" por "Base Imponible". Casos especiales para el cálculo del IVA: Calculo cuando se usa código 10 tarifa exenta Al utilizar el código de Naturaleza del Descuento 01 correspondiente a "Regalías" o 03 de "Bonificaciones" y el código de impuesto 01, se debe utilizar para el cálculo del impuesto el campo denominado "Monto Total" y la "Tarifa". 	1	1	1	1	1	1	1

Etiqueta	Nombre	Tipo	Tamaño	Descripción	Condición del Campo						
					FE	FEE	FEC	TE	NC	ND	REP
				<p>En caso de utilizar el factor establecido para el régimen de bienes usados, este campo se obtiene de la multiplicación del factor por 100 por el subtotal.</p> <p>En caso de utilizar el campo "Base Imponible Especial", este campo se obtiene de la multiplicación "Base Imponible Especial" por la tarifa.</p> <p>En el caso de utilizar el nodo "Detalle de productos del surtido, paquetes o combos", este campo se calcula como la sumatoria de los montos de IVA individuales de las líneas de detalle del surtido que se deben incluir en estos casos</p> <p>•Cálculo Impuesto Selectivo de Consumo: Se obtiene de la multiplicación del campo "tarifa del impuesto" por el campo "subtotal" En el caso de utilizar el nodo "Detalle de productos del surtido, paquetes o combos", este campo se calcula como la sumatoria de los montos del Impuesto Selectivo de Consumo individuales de las líneas de detalle del surtido que se deben incluir en estos casos</p> <p>•Cálculo Impuesto Único a los Combustibles Se obtiene de la multiplicación del campo "Cantidad" por el campo "Impuesto por Unidad"</p> <p>•Calculo Impuesto específico a las Bebidas Alcohólicas Se obtiene de la multiplicación del campo "Cantidad" por el campo "Proporción" por "Impuesto por Unidad" En el caso de utilizar el nodo "Detalle de productos del surtido, paquetes o combos", este campo se calcula como la sumatoria de los montos del Impuesto Especifico a las Bebidas Alcohólicas individuales de las líneas de detalle del surtido que se deben incluir en estos casos</p> <p>•Cálculo del Impuesto Específico sobre las bebidas envasadas sin contenido alcohólico y jabones de tocador Para el caso de las bebidas, se obtiene de la multiplicación del campo "Cantidad" por el campo "Cantidad de la unidad de medida a utilizar" multiplicado por el resultado de dividir el campo "Impuesto por Unidad" entre el campo "Volumen por Unidad de Consumo" Para el caso del jabón de tocador, se obtiene de la multiplicación del campo "Cantidad" por el campo "Volumen por Unidad de Consumo" por "Impuesto por Unidad" En el caso de utilizar el nodo "Detalle de productos del surtido, paquetes o combos", este campo se calcula como la sumatoria de los montos de los Impuestos Específicos sobre</p>							

Etiqueta	Nombre	Tipo	Tamaño	Descripción	Condición del Campo							
					FE	FEE	FEC	TE	NC	ND	REP	
				<p>las bebidas envasadas sin contenido alcohólico o jabones de tocador individuales de las líneas de detalle del surtido que se deben incluir en estos casos</p> <p>-Cálculo del Impuesto a los productos de Tabaco Se obtiene de la multiplicación del campo "Cantidad" por el campo "Cantidad de la unidad de medida a utilizar" por "Impuesto por Unidad" En el caso de utilizar el nodo "Detalle de productos del surtido, paquetes o combos", este campo se calcula como la sumatoria de los montos del Impuesto a los productos de tabaco individuales de las líneas de detalle del surtido que se deben incluir en estos casos</p> <p>-Impuesto al Cemento Se obtiene de la multiplicación del campo "tarifa del impuesto" por el campo "subtotal"</p>								
>>> MontoExportacion	Monto de impuesto de exportación.	Decimal	18,5	<ul style="list-style-type: none"> Uso exclusivo para exportación de mercancías que apliquen impuestos especiales. También podrá ser utilizado en las notas de crédito y débito según corresponda. Cuando se utilicen CAByS de servicios no se verificará. 	4	2	4	4	2	2	4	
>>> Exoneracion	Información de exoneración	Complex Type		<ul style="list-style-type: none"> Tipo complejo con detalles de la exoneración. Este campo será de condición obligatoria cuando la venta tenga alguna exoneración. 	2	4	2	2	2	2	4	
>>>> TipoDocumentoEX1	Tipo de documento de exoneración o de autorización.	String	2	<ul style="list-style-type: none"> Es un campo fijo de dos posiciones Ver nota 10.1 y 7. Validación: Se verificará el cumplimiento de la nota 10.1 	1	4	1	1	1	1	4	
>>>> TipoDocumentoOTRO	Tipo de documento de exoneración o de autorización OTRO	String	100	<ul style="list-style-type: none"> Será obligatorio en caso de utilizar el código 99 de "Otros" de la nota 10.1. Se debe describir puntualmente el tipo de documento o autorización utilizado. Validación: Deberá contener mínimo 5 caracteres y un máximo de 100. 	2	2	2	2	2	2	4	
>>>> NumeroDocumento	Número de documento de exoneración o de autorización	String	40	<ul style="list-style-type: none"> Este campo será de condición obligatoria, cuando se incluya información en el campo "Tipo de documento de exoneración o de autorización" Debe de indicarse tal y como se encuentra en el documento otorgado por la institución incluyendo los guiones. En caso de utilizar los códigos "02" o "03" y "08" de la nota 10.1 en el tipo de documento debe de indicar el número de la ley que lo autoriza. Validación: En caso de utilizarse el código 04 y 11 de la nota 10.1, se verificará que el número de autorización debe de 	1	4	1	1	1	1	4	

Etiqueta	Nombre	Tipo	Tamaño	Descripción	Condición del Campo							
					FE	FEE	FEC	TE	NC	ND	REP	
				coincidir con el otorgado en el documento de exoneración y que este vigente. Caso contrario se rechazará el comprobante. ▪Deberá contener mínimo 3 caracteres y un máximo de 40								
>>>> Artículo	Número de artículo que establece la exoneración o autorización	Integer	6	▪Este campo será de condición obligatoria, cuando se elija para "Tipo de documento de exoneración o de autorización" los códigos "02" o "03", "06", "07" y "08, de la nota 10.1 se debe de indicar el número del artículo de la ley.	2	4	2	2	2	2	2	4
>>>> Inciso	Número de inciso que establece la exoneración o autorización	Integer	6	▪Este campo será de condición obligatoria, cuando el artículo de la ley hace referencia a un inciso de la misma, por lo cual se debe de indicar el número del inciso de la ley. De no existir un inciso, se indicará un cero en el campo.	2	4	2	2	2	2	2	4
>>>> NombreInstitucion	Nombre de institución o dependencia que emitió la exoneración	String	160	▪ Ver notas 22 y 7. Es un campo fijo de dos posiciones ▪Este campo será de condición obligatoria, cuando se incluya información en el campo "Tipo de documento de exoneración o de autorización" ▪Validación: Cumplimiento de la Nota 22.	1	4	1	1	1	1	1	4
>>>> NombreInstitucionOtros	Detalle Nombre de institución o dependencia que emitió la exoneración OTRO	String	160	▪Será obligatorio en caso de utilizar el código 99 de "Otros" de la nota 22. Se debe describir puntualmente la condición de la venta utilizada. ▪Validación: Deberá contener mínimo 5 caracteres y un máximo de 100.	2	2	2	2	2	2	2	4
>>>> FechaEmisionEX	Fecha de emisión del documento de exoneración o de autorización	DateTime		▪Este campo será de condición obligatoria, cuando se incluya información en el campo "Tipo de documento de exoneración o de autorización". ▪Tipo de dato de fecha y hora, basado en el estándar RFC3339 sección 5.6, tipo "date-time". Formato: YYYY-MM-DDThh:mi:ss[Z](+ -)hh:mm] Ejemplo: 2016-09-26T13:00:00+06:00 ▪Validación: En caso de utilizarse el código 04 y 11 de la nota 10.1, se verificará la fecha de emisión del documento de exoneración. En caso de no coincidir se rechazará el comprobante.	1	4	1	1	1	1	1	4
>>>> tarifaexonerada	Tarifa exonerada	Decimal	4,2	▪Este campo será de condición obligatoria, cuando se incluya información en el campo "Tipo de documento de exoneración o de autorización" ▪Debe de indicarse los puntos de la tarifa otorgado de exoneración. Debe de expresarse el porcentaje como número entero (Ejemplo: la tarifa del 13% se debe de reflejar como	1	4	1	1	1	1	1	4

Etiqueta	Nombre	Tipo	Tamaño	Descripción	Condición del Campo							
					FE	FEE	FEC	TE	NC	ND	REP	
				13, la tarifa del 1% como 1, o bien la tarifa del 0.5% como 0.5). •Validación: En caso de utilizarse el código 04 y 11 de la nota 10.1, se verificará la tarifa exonerada. En caso de ser un porcentaje mayor se rechazará el comprobante.								
>>> MontoExoneracion	Monto del Impuesto Exonerado	Decimal	18,5	•Este campo será de condición obligatoria, cuando se incluya información en el campo "Tipo de exoneración". •Es un número decimal compuesto por 13 enteros y 5 decimales. •Dicho monto se obtiene de la multiplicación del campo "Tarifa exonerada" por el campo "Subtotal"	1	4	1	1	1	1	4	
>> ImpuestoAsumidoEmisorFabrica	Impuestos Asumidos por el Emisor o cobrado a Nivel de Fábrica	Decimal	18,5	•Es un número decimal compuesto por 13 enteros y 5 decimales. •Este campo será de condición obligatoria cuando: •Se facturen productos o servicios, en cuya línea de detalle se indique en el campo "Código del descuento" los códigos 01 de "Regalías" o código 03 de "Bonificaciones". •Se incluyan en la línea de detalle impuestos específicos a los combustibles, Bebidas Alcohólicas, sin contenido alcohólico, jabón de tocador y cemento. •Se obtiene de la sumatoria del Monto de los Impuestos calculados a productos definidos como regalías o bonificaciones con IVA cobrado a nivel de fábrica, y se incluyan impuestos específicos a los combustibles, Bebidas Alcohólicas, sin contenido alcohólico, jabón y cemento. En caso de no aplicarse estos impuestos, se deberá agregar el valor "0". •Validación: En el caso de utilizarse los códigos 01 y 03 de la nota 19 o bien, impuestos cobrados a nivel de fabrica este campo deberá contener un valor mayor a "cero". En caso de no aplicarse estos impuestos, se deberá agregar el valor "0". Caso contrario se rechazará el comprobante.	1	4	4	1	2	2	4	
>> ImpuestoNeto	Impuesto Neto	Decimal	18,5	•Es un número decimal compuesto por 13 enteros y 5 decimales. •Este monto se obtiene al restar el campo "Monto del Impuesto" menos "Monto del Impuesto Exonerado" o el campo "Impuestos Asumidos por el Emisor o cobrado a Nivel de Fábrica" cuando corresponda. •En caso de no contar con datos en los campos "Monto del Impuesto Exonerado" o "Impuestos Asumidos por el Emisor o cobrado a Nivel de Fábrica" el monto será el mismo al del impuesto calculado.	1	4	1	1	1	1	1	

Etiqueta	Nombre	Tipo	Tamaño	Descripción	Condición del Campo						
					FE	FEE	FEC	TE	NC	ND	REP
>> MontoTotalLinea	Total, por línea de detalle	Decimal	18,5	<ul style="list-style-type: none"> Es un número decimal compuesto por 13 enteros y 5 decimales. Se calcula de la siguiente manera: se obtiene de la sumatoria de los campos "Subtotal", "Impuesto Neto". 	1	1	1	1	1	1	1
OtrosCargos {0,15}	Información sobre otros Cargos.	Complex Type		<ul style="list-style-type: none"> Tipo complejo. Se puede incluir un máximo de 15 repeticiones, cuando se posean otros cargos adicionales al apartado de detalle de mercancía o servicio prestado. Únicamente, cuando se seleccione el código 04, 08, 09 y 10 de la nota 16 en el campo "Tipo de documento otros cargos" y no se cuente con una línea de servicio o producto, no es obligatorio usar el nodo "Detalle de la mercancía o servicio prestado". 	2	2	2	2	2	2	4
> TipoDocumentoOC	Tipo de documento otros cargos	String	2	<ul style="list-style-type: none"> Ver nota 16. Validación: Se verificará el cumplimiento de la nota 16. Además, cuando se seleccione el código 04, 08, 09 y 10 de la nota 16 en "Tipo de documento otros cargos" y no se cuente con una línea de servicio o producto, no es obligatorio usar el nodo "Detalle de la mercancía o servicio prestado". 	1	1	1	1	1	1	4
> TipoDocumentoOTROS	Tipo de documento OTRO	String	100	<ul style="list-style-type: none"> Será obligatorio en caso de utilizar el código 99 de "Otros" de la nota 16. Se debe describir puntualmente el tipo de documento utilizado. Validación: Deberá contener mínimo 5 caracteres y un máximo de 100. 	2	2	2	2	2	2	4
>> ⁸ IdentificacionTercero	Identificación de un Tercero	Complex Type		<ul style="list-style-type: none"> Tipo complejo que contiene los datos de identificación del Tercero. Este campo será de condición obligatoria, cuando se seleccione en "tipo de documento" el código 04 de la nota 16. Validación: En caso de utilizarse el código 04 de la nota 16, se deberá de completar el campo. Caso contrario se rechazará el comprobante. 	2	2	2	2	2	2	4

⁸ Se entenderá como tercero el contribuyente que vende o presta el servicio o mercancía que se está cobrando.

Etiqueta	Nombre	Tipo	Tamaño	Descripción	Condición del Campo						
					FE	FEE	FEC	TE	NC	ND	REP
>>> Tipo	Tipo de identificación del Tercero	String	2	<ul style="list-style-type: none"> Ver nota 4. Es un campo fijo de dos posiciones. Este campo será de condición obligatoria, cuando se posea información en el nodo "Número de cédula física/jurídica/NITE/DIMEX del emisor/ Extranjero No Domiciliado. 	1	1	1	1	1	1	4
>>> Numero	Número de cédula física/jurídica/NITE/DIMEX/ Extranjero No Domiciliado, del Tercero	String	20	<ul style="list-style-type: none"> Este campo será de condición obligatoria, cuando se seleccione en "tipo de documento" el código 04 de la nota 16. El tercero debe de estar inscrito como contribuyente. Formato: La "Cédula física" debe de contener 9 dígitos, sin cero al inicio y sin guiones. La "cédula de personas Jurídicas" debe contener 10 dígitos y sin guiones. El "Documento de Identificación Migratorio para Extranjeros (DIMEX)" debe contener 11 o 12 dígitos, sin ceros al inicio y sin guiones. El "Documento de Identificación de la DGT (NITE)" debe contener 10 dígitos y sin guiones. El número de identificación del "Extranjero No Domiciliado", puede contener hasta un máximo de 20 caracteres (números y letras) en el campo denominado número, de lo contrario se mantienen las longitudes ya establecidas para los números de cédulas. Validación: Este campo se verificará cuando se seleccione en "tipo de documento" el código 04 de la nota 16. Deberá cumplir con el formato establecido según el tipo de identificación, caso contrario se rechazará el comprobante. El contribuyente debe estar inscrito ante la Administración Tributaria en todos los casos, excepto el número de identificación del "Extranjero No Domiciliado". 	1	1	1	1	1	1	4
> NombreTercero	Nombre o razón social del Receptor	String	100	<ul style="list-style-type: none"> Este campo será de condición obligatoria, cuando se seleccione en "tipo de documento" el código 04. Validación: Deberá contener mínimo 5 caracteres y un máximo de 100 	2	4	2	2	2	2	4
> Detalle	Detalle otros cargos	String	160	<ul style="list-style-type: none"> Se debe de indicar la descripción del cargo. 	1	1	1	1	1	1	4
> PorcentajeOC	Porcentaje otros cargos	Decimal	9,5	<ul style="list-style-type: none"> En el caso que el cargo posea un porcentaje o monto para su cálculo se debe de indicar el mismo. Debe de expresarse el porcentaje como número entero (Ejemplo: la tarifa del 13% se debe de reflejar como 13, la tarifa del 1% como 1, o bien la tarifa del 0.5% como 0.5). 	2	2	2	2	2	2	4

Etiqueta	Nombre	Tipo	Tamaño	Descripción	Condición del Campo						
					FE	FEE	FEC	TE	NC	ND	REP
> MontoCargo	Monto del cargo	Decimal	18,5	<ul style="list-style-type: none"> ▪Monto total del cargo. ▪Validación: Deberá de contener un valor mayor a "cero". Caso contrario se rechazará el comprobante. 	1	1	1	1	1	1	4

PROPUESTA

c) Resumen del comprobante /Total de comprobante. Moneda

Etiqueta	Nombre	Tipo	Tamaño	Descripción	Condición del Campo						
					FE	FEE	FEC	TE	NC	ND	REP
ResumenFactura	Resumen de la Factura	ComplexType		▪Tipo complejo que representa el resumen de la factura.	1	1	1	1	1	1	1
>>CodigoTipoMoneda	Código y Tipo de Moneda	ComplexType		▪Campo obligatorio en todos los comprobantes	1	1	1	1	1	1	1
>>>CodigoMoneda	Código de la moneda	String	3	▪Ver nota 13 y nota 13.1 ▪ Validación: Se verificará el cumplimiento de la nota 13 y nota 13.1	1	1	1	1	1	1	1
>>>TipoCambio	Tipo de cambio	Decimal	18,5	▪Es un número decimal compuesto por 13 enteros y 5 decimales. ▪En caso de utilizar el código de moneda correspondiente a colones (CRC) en este campo será "1". ▪En caso de utilizar el código de moneda correspondiente a dólares americanos (USD), se debe de indicar el tipo de cambio de venta de referencia publicado por el Banco Central de Costa Rica, conforme lo establece la Ley 9635. ▪En caso de utilizar códigos de monedas, diferentes a los códigos CRC y USD se utilizará, el tipo de cambio respecto a colones. ▪Validación: En caso de que en el campo "Código de la moneda" se utilicen colones (CRC) se verificará que el valor del campo sea "1". Caso contrario rechazará el comprobante.	1	1	1	1	1	1	1
> TotalServGravados	Total servicios gravados con IVA	Decimal	18,5	▪Este campo será de condición obligatoria, cuando se seleccionen códigos CAByS que correspondan a un servicio y el servicio este gravado con IVA. ▪Es un número decimal compuesto por 13 enteros y 5 decimales. ▪En el caso que exista una exoneración Este campo se obtiene de la multiplicación (1-porcentaje de exoneración) por el monto de la venta. ▪Porcentaje de exoneración: (Tarifa Exonerada /Tarifa IVA) ▪Validación: En caso que en el campo "Código de bien o servicio" se utilicen códigos que empiecen con: 5,6,7,8,9 de la Categoría 1 del CAByS y que este gravado con IVA, deberá de cumplir con el cálculo de este campo. Caso contrario rechazará el comprobante.	2	2	2	2	2	2	4
> TotalServExentos	Total servicios exentos de IVA	Decimal	18,5	▪Este campo será de condición obligatoria, cuando se seleccionen códigos CAByS que correspondan a un servicio y el servicio este exento de IVA. ▪Es un número decimal compuesto por 13 enteros y 5 decimales. ▪Validación: En caso que en el campo "Código de bien o servicio" se utilicen códigos que empiecen con: 5,6,7,8,9 de la Categoría 1 del CAByS y que estén exentos de IVA, deberá de cumplir con el cálculo de este campo. Caso contrario rechazará el comprobante.	2	2	2	2	2	2	4

Etiqueta	Nombre	Tipo	Tamaño	Descripción	Condición del Campo						
					FE	FEE	FEC	TE	NC	ND	REP
> TotalServExonerado	Total servicios exonerados del IVA	Decimal	18,5	<ul style="list-style-type: none"> Este campo será de condición obligatoria, cuando el servicio esté gravado y se preste a un cliente que goce de exoneración, se debe de indicar el monto equivalente al porcentaje exonerado. Se obtiene de la multiplicación del porcentaje de la exoneración por el monto del servicio. Es un número decimal compuesto por 13 enteros y 5 decimales. Validación: En caso que en el campo "Código de Bien o Servicio" se utilicen códigos que empiecen con: 5,6,7,8,9 de la Categoría 1 del CAByS y que goce de exoneración del IVA, deberá de cumplir con el cálculo de este campo. Caso contrario se rechazará el comprobante. 	2	4	2	2	2	2	4
> TotalServNoSujeto	Total servicios No Sujetos de IVA	Decimal	18,5	<ul style="list-style-type: none"> Este campo será de condición obligatoria, cuando se seleccionen códigos CAByS que correspondan a un servicio y el servicio sea No Sujeto de IVA. Es un número decimal compuesto por 13 enteros y 5 decimales. Validación: En caso que en el campo "Código de bien o servicio" se utilicen códigos que empiecen con: 5,6,7,8,9 de la Categoría 1 del CAByS y que este no sujeto de IVA, deberá de cumplir con el cálculo de este campo. Caso contrario se rechazará el comprobante. 	2	4	2	2	2	2	4
> TotalMercanciasGravadas	Total mercancías gravadas con IVA	Decimal	18,5	<ul style="list-style-type: none"> Este campo será de condición obligatoria, cuando se seleccionen códigos CAByS que correspondan a una mercancía y la mercancía este gravada con IVA, con excepción de las mercancías que indiquen "IVA cobrado a nivel de fábrica" Es un número decimal compuesto por 13 enteros y 5 decimales. Este campo se obtiene de la sumatoria de los campos de Monto Total de cada línea de detalle que contenga IVA, menos las líneas de detalle que contengan el código de "IVA cobrado a nivel de Fábrica" En el caso que exista una exoneración este campo se obtiene de la multiplicación (1-porcentaje de exoneración) por el monto de la venta. Porcentaje de exoneración: (Tarifa Exonerada / Tarifa IVA) Validación: En caso que en el campo "Código de bien o servicio" se utilicen códigos que empiecen con: 0,1,2,3,4 de la Categoría 1 del CAByS y que este gravado con IVA, deberá de cumplir con el cálculo de este campo. Caso contrario se rechazará el comprobante. 	2	2	2	2	2	2	4

Etiqueta	Nombre	Tipo	Tamaño	Descripción	Condición del Campo						
					FE	FEE	FEC	TE	NC	ND	REP
> TotalMercanciasExentas	Total mercancías exentas de IVA	Decimal	18,5	<ul style="list-style-type: none"> Este campo será de condición obligatoria, cuando se seleccionen códigos CAByS que correspondan a una mercancía y la mercancía este exenta de IVA. Es un número decimal compuesto por 13 enteros y 5 decimales. Validación: En caso que en el campo "Código de bien o servicio" se utilicen códigos que empiecen con: 0,1,2,3,4 de la Categoría 1 del CAByS y que este exento de IVA, deberá de cumplir con el cálculo de este campo. Caso contrario se rechazará el comprobante. 	2	2	2	2	2	2	4
> TotalMercExonerada	Total mercancías exoneradas del IVA	Decimal	18,5	<ul style="list-style-type: none"> Este campo será de condición obligatoria, cuando la mercancía o producto esté gravada y se venda a un cliente que goce de exoneración para la compra de la misma. Se obtiene de la multiplicación del porcentaje de la exoneración por el monto del producto. Es un número decimal compuesto por 13 enteros y 5 decimales. Validación: En caso que en el campo "Código de bien o servicio" se utilicen códigos que empiecen con: 0,1,2,3,4 de la Categoría 1 del CAByS y que goce de exoneración del IVA, deberá de cumplir con el cálculo de este campo. Caso contrario se rechazará el comprobante. 	2	4	2	2	2	2	4
> TotalMercNoSujeta	Total mercancías No Sujetas de IVA	Decimal	18,5	<ul style="list-style-type: none"> Este campo será de condición obligatoria, cuando se seleccionen códigos CAByS que correspondan a una mercancía y la mercancía sea No Sujeta de IVA. Es un número decimal compuesto por 13 enteros y 5 decimales. Validación: En caso que en el campo "Código de bien o servicio" se utilicen códigos que empiecen con: 0,1,2,3,4 de la Categoría 1 del CAByS y que este no sujeto de IVA, deberá de cumplir con el cálculo de este campo. Caso contrario se rechazará el comprobante. 	2	4	2	2	2	2	4
> TotalGravado	Total gravado	Decimal	18,5	<ul style="list-style-type: none"> Se obtiene de la suma de los campos "total servicios gravados con IVA" mas "total de mercancías gravadas con IVA". Es un número decimal compuesto por 13 enteros y 5 decimales. 	2	2	2	2	2	2	4
> TotalExento	Total exento	Decimal	18,5	<ul style="list-style-type: none"> Se obtiene de la suma de los campos "total servicios exentos de IVA" mas "total de mercancías exentas de IVA". Es un número decimal compuesto por 13 enteros y 5 decimales. 	2	2	2	2	2	2	4
> TotalExonerado	Total exonerado	Decimal	18,5	<ul style="list-style-type: none"> Se obtiene de la suma de los campos "total servicios exonerados de IVA" mas "total de mercancías exoneradas del IVA". Es un número decimal compuesto por 13 enteros y 5 decimales. 	2	4	2	2	2	2	4

Etiqueta	Nombre	Tipo	Tamaño	Descripción	Condición del Campo						
					FE	FEE	FEC	TE	NC	ND	REP
> TotalNoSujeto	Total No Sujeto	Decimal	18,5	<ul style="list-style-type: none"> Se obtiene de la suma de los campos "Total servicios No Sujetos de IVA" mas "Total mercancías No Sujetas de IVA". Es un número decimal compuesto por 13 enteros y 5 decimales. 	2	4	2	2	2	2	4
> TotalVenta	Total venta	Decimal	18,5	<ul style="list-style-type: none"> Se obtiene de la sumatoria de los campos "total gravado", "total exento", "Total Exonerado" y "Total No Sujeto". En caso del "Recibo Electronico de Pago" se obtiene de la suma de los montos totales de las líneas de detalle. Es un número decimal compuesto por 13 enteros y 5 decimales. 	1	1	1	1	1	1	1
> TotalDescuentos	Total descuentos	Decimal	18,5	<ul style="list-style-type: none"> Se obtiene de la suma de todos los campos de "monto de descuentos concedidos". Es un número decimal compuesto por 13 enteros y 5 decimales. 	2	2	2	2	2	2	4
> TotalVentaNeta	Total venta neta	Decimal	18,5	<ul style="list-style-type: none"> Se obtiene de la resta de los campos "total venta" menos "total descuento". Es un número decimal compuesto por 13 enteros y 5 decimales. 	1	1	1	1	1	1	1
> TotalDesgloseImpuesto {1,1000}	Total Desglose por Impuesto Cobrado	ComplexType		<ul style="list-style-type: none"> Tipo complejo que contiene los montos desglosados por impuesto cobrado en el comprobante electrónico. Se repetirán la cantidad de códigos de impuestos que se hayan incluido en las líneas de detalles. En el caso de las líneas que contengan "surtidos", se utilizará para este cálculo la información de los campos monto del nodo "Impuesto Surtido". Este campo es de condición obligatoria, cuando existen producto/servicio gravados con algún impuesto en las líneas de detalle El mismo se obtiene de la suma de todos los campos denominados "Monto del impuesto" de las líneas que no poseen exoneración más todos los campos "Impuesto Neto" de las líneas que si poseen exoneración, o se calculen el campo "Impuestos Asumidos por el Emisor o cobrado a Nivel de Fábrica". Validación: En caso de utilizar líneas de detalles con cálculo de impuesto o monto del impuesto se verificará el cumplimiento de este nodo. Caso contrario se rechazará el comprobante. 	2	2	2	2	2	2	2
>> Codigo	Código de Impuesto	String	2	<ul style="list-style-type: none"> Ver nota 8. Es un campo fijo de dos posiciones. Indicará los códigos de impuesto registrados en las líneas de detalle. Validación: Se verificará el cumplimiento del registro por línea de detalle conforme a la nota 8. 	1	1	1	1	1	1	1
>> CodigoTarifaIVA	Código de la tarifa del Impuesto al Valor Agregado	String	2	<ul style="list-style-type: none"> Ver nota 8.1. Es un campo fijo de dos posiciones. Se convierte en obligatorio para los Códigos 01, 07. de la nota 8 Validación: Se verificará el cumplimiento del registro por línea de detalle conforme a la nota 8.1. 	2	2	2	2	2	2	2

Etiqueta	Nombre	Tipo	Tamaño	Descripción	Condición del Campo						
					FE	FEE	FEC	TE	NC	ND	REP
>> TotalMontoImpuesto	Monto por Tipo de Impuesto	Decimal	18,5	<ul style="list-style-type: none"> Se obtiene de la sumatoria del monto por código de impuesto cobrado en el comprobante electrónico 	1	1	1	1	1	1	1
> TotalImpuesto	Total de impuesto	Decimal	18,5	<ul style="list-style-type: none"> Este campo es de condición obligatoria, cuando existen producto/servicio gravados con algún impuesto en las líneas de detalle. El mismo se obtiene de la suma de todos los campos denominados "Monto del impuesto" de las líneas que no poseen exoneración más todos los campos "Impuesto Neto" de las líneas que si poseen exoneración, o se calculen el campo "Impuestos Asumidos por el Emisor o cobrado a Nivel de Fábrica". Es un número decimal compuesto por 13 enteros y 5 decimales. 	2	2	2	2	2	2	2
> TotalImpAsumEmisorFabrica	Total de Impuestos Asumidos por el Emisor o cobrado a Nivel de Fábrica	Decimal	18,5	<ul style="list-style-type: none"> Este campo es de condición obligatoria, cuando existen producto/servicio gravados con algún impuesto en las líneas de detalle que sean asumidos por el emisor, el mismo se obtiene de la suma de todos los campos denominados "Impuestos Asumidos por el Emisor o cobrado a Nivel de Fábrica" Es un número decimal compuesto por 13 enteros y 5 decimales Validación: Se verificará el cumplimiento del cálculo de este campo cuando se incluyan en las líneas de detalle impuestos asumidos por el emisor o a nivel de fábrica. Caso contrario se rechazará el comprobante. 	2	2	2	2	2	2	4
> TotalIVADevuelto	IVA Devuelto	Decimal	18,5	<ul style="list-style-type: none"> Este campo será de condición obligatoria cuando se facturen servicios de salud y cuyo método de pago sea "Tarjeta". Se obtiene de la sumatoria del Monto de los Impuestos pagado por los servicios de salud en tarjetas. Es un número decimal compuesto por 13 enteros y 5 decimales. Validación: Se verificará que el monto indicado corresponda a líneas de detalle con códigos CABY'S de servicios médicos y el medio de pago sea tarjeta. Caso contrario se rechazará el comprobante. 	2	4	4	2	2	2	4
> TotalOtrosCargos	Total Otros Cargos	Decimal	18,5	<ul style="list-style-type: none"> Este campo será de condición obligatoria, cuando se posean otros cargos. Se obtiene de la suma de todos los campos "Monto del cargo" 	2	2	2	2	2	2	2
> TotalMedioPago {1,4}	Total por Medio de Pago	ComplexType		<ul style="list-style-type: none"> Tipo complejo que contiene los montos desglosados por cada medio de pago utilizado. Este campo es de carácter obligatorio en todos los casos, excepto cuando se utilice en el campo condición de la venta, los códigos 02, 08 y 10, correspondientes a créditos Se puede utilizar hasta 4 tipos de medios de pago. 	2	2	2	2	2	2	1

Etiqueta	Nombre	Tipo	Tamaño	Descripción	Condición del Campo						
					FE	FEE	FEC	TE	NC	ND	REP
>> MedioPago	Tipo de Medio de Pago	String	2	<ul style="list-style-type: none"> Ver notas 6 y 7. Es un campo fijo de dos posiciones. Validación: Se verificará el cumplimiento de las notas 6 y 7. 	2	2	2	2	2	2	1
>> MedioPagoOtros	Detalle Medio de pago OTROS	String	100	<ul style="list-style-type: none"> Será obligatorio en caso de utilizar el código 99 de "Otros" de la nota 6. Se debe describir puntualmente el medio de pago utilizado. Validación: Deberá contener mínimo 3 caracteres y un máximo de 100 	2	2	2	2	2	2	2
>> TotalMedioPago	Monto Total por Medio de Pago	Decimal	18,5	<ul style="list-style-type: none"> Se deberá detallar el monto correspondiente al tipo de pago seleccionado. Se volverá obligatorio cuando se utilice más de un medio de pago. Validación: Se deberá incluir un valor mayor a "cero". Caso contrario se rechazará el comprobante. 	2	2	2	2	2	2	2
> TotalComprobante	Total del comprobante	Decimal	18,5	<ul style="list-style-type: none"> En todos los comprobantes, se obtiene de la suma de los campos "total venta neta", "monto total del impuesto" y "total otros cargos" menos "total IVA devuelto" en caso de contar con dichos campos. En caso de Recibo Electrónico de Pago se obtiene de la suma de los campos "Total de la venta". Este monto deberá coincidir con la sumatoria de los montos de los totales por "Medio de Pago" cuando se utilicen dos o más. Es un número decimal compuesto por 13 enteros y 5 decimales. Validación: Se verificará que el cálculo coincida con la sumatoria de los montos de los totales por "Medio de Pago" cuando se utilicen dos o más. Caso contrario se rechazará el comprobante. 	1	1	1	1	1	1	1

d) Información de referencia:

Se puede incluir un máximo de 10 repeticiones de información de referencia.

Las referencias se utilizarán para los siguientes casos:

- Nota de crédito que elimina un documento de referencia en forma completa.
- Nota de débito que elimina una nota de crédito en la referencia en forma completa.
- Notas de crédito o débito que corrigen montos de otro documento.
- Factura electrónica por contingencia, sustituyendo un comprobante provisional.
- Cualquier documento relacionado con la factura electrónica.
- Factura electrónica de compra, respaldando la compra a un no obligado a emitir comprobantes electrónicos.
- Cualquier documento relacionado con un recibo de pago electrónico.

Etiqueta	Nombre	Tipo	Tamaño	Descripción	Condición del Campo						
					FE	FEE	FEC	TE	NC	ND	REP
InformacionReferencia {0,10}	Información de Referencia	ComplexType		<ul style="list-style-type: none"> Tipo complejo que representa el detalle de la referencia. Será obligatorio en los comprobantes "Factura Electrónica" cuando se utilice el código 11 de la nota 10.1 en el campo "Tipo de documento de autorización o exoneración", "Factura Electrónica de Compra", "Nota de Crédito Electrónica", "Nota de Débito Electrónica y Recibo Electrónico de Pago". 	2	3	1	3	1	1	1
> TipoDocIR	Tipo de documento de referencia	String	2	<ul style="list-style-type: none"> Ver nota 10 y 7. Es un campo fijo de dos posiciones El código 16 de "Comprobante de Proveedor No Domiciliado" únicamente podrá ser utilizado en la Factura Electrónica de Compra En el Comprobante "Recibo Electrónico de Pago", únicamente podrán ser utilizados los códigos 01, 02, 03, 04 y 08 correspondientes a "Factura Electrónica" Nota de Crédito Electrónica", "Nota de Débito Electrónica", "Tiquete Electrónico" y "Factura Electrónica de Compras". Validación: En caso de utilizar el código 16 de la nota 10 en los comprobantes electrónicos con excepción de la factura de compra se rechazará el comprobante. 	1	1	1	1	1	1	1
> TipoDocRefOTRO	Tipo de documento de referencia OTRO	String	100	<ul style="list-style-type: none"> Será obligatorio en caso de utilizar el código 99 de "Otros" de la nota 10. Se debe describir puntualmente el tipo de documento utilizado. Validación: Deberá contener mínimo 5 caracteres y un máximo de 100. 	2	2	2	2	2	2	2

Etiqueta	Nombre	Tipo	Tamaño	Descripción	Condición del Campo						
					FE	FEE	FEC	TE	NC	ND	REP
> Numero	Clave numérica del comprobante electrónico o consecutivo del documento de referencia.	String	50	<ul style="list-style-type: none"> Este campo será de condición obligatoria, cuando se incluya información en el campo "Tipo de documento de referencia", excepto cuando se utilice el código 13 de la nota 10. Validación: En los casos que se utilicen los códigos 1,2,3,4,9,11,12,15 de la nota 10, se verificará que el documento de referencia sea una clave numérica válida. Caso contrario se rechazará el comprobante. Adicionalmente se verificará que la información incluida corresponda al comprobante de referencia (por ejemplo, tipo de cambio, CABYS, y que el monto del ajuste no supere al monto del comprobante en las notas de crédito). 	2	2	2	2	2	2	1
> FechaEmisionIR	Fecha de emisión del documento de referencia.	DateTime		<ul style="list-style-type: none"> Este campo será de condición obligatoria, cuando se incluya información en el campo "Tipo de documento de referencia" Validación: Se verificará que la fecha de referencia no supere una antigüedad de 10 años. Caso contrario se rechazará el comprobante. 	1	1	1	1	1	1	1
> Codigo	Código de referencia	String	2	<ul style="list-style-type: none"> Ver nota 9 y 7. Es un campo fijo de dos posiciones. Este campo será de condición obligatoria, cuando se incluya información en el campo "Tipo de documento de referencia", excepto cuando se utilice el código 13 de la nota 10. Validación: Se verificará el cumplimiento de la nota 9 y 7. 	2	2	2	2	2	2	2
>CodigoReferenciaOTRO	Código de referencia OTRO	String	100	<ul style="list-style-type: none"> Será obligatorio en caso de utilizar el código 99 de "Otros" de la nota 9. Se debe describir puntualmente el código de referencia utilizado. Validación: Deberá contener mínimo 5 caracteres y un máximo de 100. 	2	2	2	2	2	2	2
> Razon	Razón de referencia	String	180	<ul style="list-style-type: none"> Este campo será de condición obligatoria, cuando se incluya información en el campo "Tipo de documento de referencia" excepto cuando se utilice el código 13 de la nota 10. Validación: Deberá contener mínimo 3 caracteres y un máximo de 180. 	2	2	2	2	2	2	2

e) Otros (Uso comercial, no tributario):

Etiqueta	Nombre	Tipo	Tamaño	Descripción	Condición del Campo						
					FE	FEE	FEC	TE	NC	ND	REP
Otros	Otros	ComplexType		▪Tipo complejo que agrupa varias definiciones de "Otros"	3	3	3	3	3	3	4
> OtroTexto {0,∞}	Otro Texto	String	500	▪Elemento opcional que se puede utilizar para almacenar texto.	3	3	3	3	3	3	4
> OtroContenido {0,∞}	Otro Contenido	String	500	▪Elemento opcional que se puede utilizar para almacenar contenido estructurado.	3	3	3	3	3	3	4

PROPIEDAD

f) Mecanismo de seguridad:

Etiqueta	Nombre	Tipo	Tamaño	Descripción	Condición del Campo						
					FE	FEE	FEC	TE	NC	ND	REP
ds:Signature	Nodo par la firmas XadES	ds:SignatureType		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Firma XadES-EPES v.1.3.2. o superior. Este nodo, por medio del estándar de XadES permite realizar varias firmas al documento XML, con el fin que el emisor pueda cumplir con lo estipulado en la normativa vigente, con relación a que todo comprobante debe de ser firmado por el emisor electrónico. ▪ Todo archivo XML generado por un emisor-receptor electrónico, Emisor electrónico no confirmante y receptor electrónico-no emisor, que se encuentre obligado hacer uso de comprobantes electrónicos debe de ser enviado a la Dirección General de Tributación para su respectiva validación una vez generado y firmado por el emisor. ▪ En caso de la Factura de Compra la misma debe de ser firmada por el Receptor que es quien la emite y la envía al validador. ▪ Adicionalmente en aquellos casos donde el "Emisor-receptor-electrónico" requiera que dicho comprobante cuente con la firma del receptor con el objetivo de cumplir con lo establecido en la Ley 8454 denominada "Ley de certificados, firmas digitales y documentos electrónicos", para que dicho comprobante se convierta en un título ejecutivo tal como lo establece los artículos 460 y 460 bis del código de comercio, debe utilizar el atributo <xades:ClaimedRole> indicando la función que está ejerciendo, en este caso del "Receptor" ▪ En caso de requerirse el endoso de los comprobantes Factura Electrónica o Factura Electrónica de Exportación, tanto el endosante como el endosatario, posteriormente a la emisión del comprobante electrónico, deberán incorporar la firma, la cual debe estar al amparo bajo la Ley 8454 denominada "Ley de certificados, firmas digitales y documentos electrónicos, emitidas por las entidades bancarias. Para esto debe utilizar el atributo <xades:ClaimedRole> indicando la función que está ejerciendo, en este caso, si es para el primer endoso, para el endosante el nombre "Endosante1" y para el endosatario el nombre "Endosatario1" y así sucesivamente ▪ El comprobante electrónico que posea las firmas del receptor o endosante y endosatario, no debe de ser enviado a la Dirección General de Tributación al ser este comprobante únicamente para fines comerciales, ya que para fines tributarios será válido únicamente el primer archivo enviado por el emisor y aceptado por el Ministerio de Hacienda en el proceso de validación. Los emisores electrónicos que no requieran estas firmas adicionales, no tendrán obligación de utilizar el atributo <xades:ClaimedRole> ▪ Ver Anexo 2 para visualizar el ejemplo de este mecanismo. 	1	1	1	1	1	1	1

III. Mensajes:

Establece los archivos XML para los mensajes que deben de utilizar los obligados tributarios al momento de la confirmación de aceptación o rechazo de los documentos electrónicos, así como el mensaje que utilizará la Dirección General de Tributación para comunicar al obligado tributarios la validación del comprobante electrónico.

Estos mensajes deben estar firmados digitalmente por el receptor del comprobante electrónico o por el Ministerio de Hacienda, según corresponda por el tipo de mensaje.

Para ver el formato de los mensajes hacer referencia a los archivos de Word: MensajeReceptor.doc y MensajeHacienda.doc; y a los XML Schemas: MensajeReceptor.xsd y MensajeHacienda.xsd.

- FORMATO PARA LA CONFIRMACIÓN DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS POR PARTE DEL OBLIGADO TRIBUTARIO

Etiqueta	Nombre	Tipo	Tamaño	Descripción	Condición del Campo
Clave	Clave numérica del comprobante a confirmar	String	50	<ul style="list-style-type: none"> Es un campo fijo de cincuenta posiciones. Solo permite ingresar números Validación: Deberá de verificar que la clave del comprobante electrónico valido por el Ministerio de Hacienda. 	1
NumeroCedulaEmisor	Número de cédula física/jurídica/NITE/DIMEX del vendedor	Integer	12	<ul style="list-style-type: none"> Formato: La "Cédula física" debe de contener 9 dígitos, sin cero al inicio y sin guiones. La "cédula de personas Jurídicas" debe contener 10 dígitos y sin guiones. El "Documento de Identificación Migratorio para Extranjeros (DIMEX)" debe contener 11 o 12 dígitos, sin ceros al inicio y sin guiones. El "Documento de Identificación de la DGT (NITE)" debe contener 10 dígitos y sin guiones. Validación: Deberá de coincidir con el número de cédula del emisor con el comprobante que se esté confirmando. 	1
FechaEmisionDoc	Fecha y hora de Emisión de la confirmación	DateTime		<ul style="list-style-type: none"> Validación: Se verificará que la fecha de confirmación no supere una antigüedad de 10 años. Caso contrario se rechazará el comprobante. 	1
Mensaje	Mensaje	Integer	1	<ul style="list-style-type: none"> Es un campo fijo de una posición Ver nota 11 y 7 Validación: Se verificará el cumplimiento de la nota 11 y 7. 	1
DetalleMensaje	Detalle del mensaje	String	160	<ul style="list-style-type: none"> En los casos que la factura es aceptada no es necesario su uso, pero se convierte en obligatorio cuando la factura es rechazada o aceptada parcialmente, por cuanto se debe de indicar el motivo. Validación: Deberá de contener un mínimo de 5 caracteres y un máximo de 160. 	2

Etiqueta	Nombre	Tipo	Tamaño	Descripción	Condición del Campo
CodigoActividad	Código Actividad Económica receptor	String	6	<ul style="list-style-type: none"> •Debe indicar la actividad económica a la que el receptor desea aplicar el crédito. •En caso de que deba aplicar la Proporcionalidad no se debe de utilizar este campo. 	2
CondicionImpuesto	Condición del IVA	String	2	<ul style="list-style-type: none"> •Ver nota 18. •Validación: Se verificará el cumplimiento de la nota 18. 	2
MontoTotalImpuestoAcreditar	Monto del Impuesto acreditar	Decimal	18,5	<ul style="list-style-type: none"> •Se puede utilizar, en los casos que el monto total del impuesto pagado, no forme en su totalidad parte del crédito aplicable. •Si se elige 05 en la condición del IVA, no es necesario su uso •En el caso que el mensaje de confirmación es de rechazo no es necesario su uso. 	2
MontoTotalDeGastoAplicable	Monto total del gasto a aplicar	Decimal	18,5	<ul style="list-style-type: none"> •Se puede utilizar, en los casos que el monto total del comprobante, no forme en su totalidad un gasto o parte del IVA pagado se convierten en gastos. •Si se elige 05 en la condición del IVA, no es necesario su uso •En el caso que el mensaje de confirmación es de rechazo no es necesario su uso. 	2
MontoTotalImpuesto	Monto total de impuesto	Decimal	18,5	<ul style="list-style-type: none"> •Este campo será de condición obligatoria, cuando el comprobante electrónico tenga impuesto •Validación: Deberá de coincidir con el impuesto del comprobante que se está confirmando. 	2
TotalFactura	Total de la factura	Decimal	18,5	Validación: Deberá de coincidir con el total del comprobante que se está confirmando.	1
NumeroCedulaReceptor	Número de cédula física / jurídica/NITE/DIMEX del comprador	Integer	12	<ul style="list-style-type: none"> •Debe estar inscrito como contribuyente ante la Administración Tributaria, <p>Formato: La "Cédula física" debe de contener 9 dígitos, sin cero al inicio y sin guiones. La "cédula de personas Jurídicas" debe contener 10 dígitos y sin guiones. El "Documento de Identificación Migratorio para Extranjeros (DIMEX)" debe contener 11 o 12 dígitos, sin ceros al inicio y sin guiones. El "Documento de Identificación de la DGT (NITE)" debe contener 10 dígitos y sin guiones.</p> <ul style="list-style-type: none"> •Validación: Deberá de coincidir con el número de cedula del receptor con el comprobante que se esté confirmando 	1
NumConsecutivoReceptor	Numeración consecutiva de los mensajes de confirmación	String	20	<ul style="list-style-type: none"> •Es un campo fijo de veinte posiciones Ver nota 3 •Validación: Se verificará el cumplimiento de la nota 3 	1
ds:Signature	Nodo para las firmas XadES	ds:SignatureType		<ul style="list-style-type: none"> •Firma XadES-EPES v.1.3.2 o superior. <p>Nota Importante: Este nodo debe crearse según ANEXO 2</p>	1

- FORMATO DE USO EXCLUSIVO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN UNA VEZ TERMINADO EL PROCESO DE VALIDACIÓN

Etiqueta	Nombre	Tipo	Tamaño	Descripción	Condición del Campo
Clave	Clave del comprobante electrónico validado	String	50	•Es un campo fijo de cincuenta posiciones. Solo permite ingresar números	1
NombreEmisor	Nombre o razón social del emisor del comprobante	String	100		1
TipoidentificacionEmisor	Tipo de Identificación del Emisor	String	2	•Es un campo fijo de dos posiciones. Este campo será de condición obligatoria, cuando se posea información en el nodo "Número de cédula física/jurídica/NITE/DIMEX emisor Ver nota 4	1
NumeroCedulaEmisor	Número de cédula física/jurídica/NITE/DIMEX emisor del comprobante electrónico	Integer	12	•El contribuyente debe estar inscrito ante la Administración Tributaria. Este campo será de condición obligatoria, cuando se posea información en el nodo "Tipo de identificación del emisor. Formato: La "Cédula física" debe de contener 9 dígitos, sin cero al inicio y sin guiones. La "cédula de personas Jurídicas" debe contener 10 dígitos y sin guiones. El "Documento de Identificación Migratorio para Extranjeros (DIMEX)" debe contener 11 o 12 dígitos, sin ceros al inicio y sin guiones. El "Documento de Identificación de la DGT (NITE)" debe contener 10 dígitos y sin guiones.	1
NombreReceptor	Nombre o razón social del receptor del comprobante electrónico	String	100		2
TipoidentificacionReceptor	Tipo de Identificación del Receptor	String	2	•Es un campo fijo de dos posiciones. Este campo será de condición obligatoria, cuando se posea información en el nodo "Número de cédula física/jurídica/NITE/DIMEX/ Extranjero No Domiciliado del receptor. Ver nota 4	2
NumeroCedulaReceptor	Número de cédula física/jurídica/NITE/DIMEX/ Extranjero No Domiciliado receptor del comprobante electrónico	String	20	•Es un campo fijo de hasta veinte posiciones Ver nota 4.1	2
Mensaje	Mensaje	Integer	1	•Ver nota 11 y 7	1
EstadoMensaje	Estado del mensaje	String	9	•Deberá indicarse el estado del mensaje de acuerdo a lo seleccionado de la nota 11.	1
DetalleMensaje	Detalle del mensaje	String	∞		1

Etiqueta	Nombre	Tipo	Tamaño	Descripción	Condición del Campo
MontoTotalImpuesto	Monto total de impuesto	Decimal	18,5		2
TotalFactura	Total de la factura	Decimal	18,5		1
ds:Signature	Nodo para las firmas XadES	ds:SignatureType		•Firma XadES-EPES v.1.3.2 o superior. Nota Importante: Este nodo debe crearse según ANEXO 2	1

PROPUESTA

IV. Notas sobre el Anexo 1

Nota 1/ En la representación gráfica los campos “Tipo de documento electrónico”, “Clave del comprobante” y “numeración consecutiva” del comprobante deben quedar juntos.

Nota 2/ Cada tipo de comprobante electrónico tiene su etiqueta y XML Schema.

Tipo de Documento	Etiqueta	XML Schema
Factura electrónica	FacturaElectronica	xxxxx
Nota de débito electrónica	NotaDebitoElectronica	xxxxx
Nota de crédito electrónica	NotaCreditoElectronica	xxxxx
Tiquete Electrónico	TiqueteElectronico	xxxxx
Factura Electrónica de Compra	FacturaElectronicaCompra	xxxxx
Factura Electrónica de Exportación	FacturaElectronicaExportacion	xxxxx
Recibo Electronico de Pago	ReciboElectronicoPago	xxxxx

Nota 3/ La numeración de los comprobantes electrónicos y documentos asociados iniciará en 1, en aquellos casos donde el obligado tributario se traslade a utilizar comprobantes electrónicos por primera vez o se encuentre emitiendo los mismos conforme lo estipulado en la resolución N° DGT-02-09, el sistema lo asignará automáticamente en el momento de la generación.

Para aquellos casos donde el obligado tributario ya se encuentra utilizando comprobantes electrónicos conforme a la resolución vigente, y decida cambiar de plataforma de emisión deberá mantener la numeración consecutiva.

Para generar la numeración consecutiva y la clave numérica del comprobante electrónico, definidas en la resolución vigente de comprobantes electrónicos que regula dicho consecutivo, se debe basar en la siguiente codificación:

Numeración consecutiva de los comprobantes electrónicos

Se conformará de la siguiente manera:

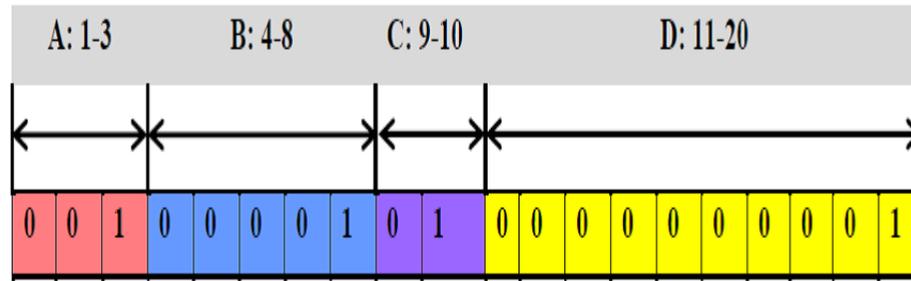
- a) Los tres primeros dígitos identifican el local o establecimiento en el que se emitió el comprobante electrónico o documento asociado. El número 001 corresponde a la oficina central, casa matriz o establecimiento principal y los número 002 y subsiguientes identifican cada una de las sucursales.
- b) Del cuarto al octavo dígito identificará la terminal o punto de venta de emisión del comprobante electrónico o documento asociado; en los casos que sólo se cuente con una terminal o se posea un servidor centralizado deberá visualizarse de la siguiente manera "00001".
- c) Del noveno al décimo espacio corresponderá al tipo de comprobante electrónico o documento asociado; se deben utilizar los siguientes códigos:

Tipo de comprobante o documento asociado	Código
Factura electrónica	01
Nota de débito electrónica	02
Nota de crédito electrónica	03
Tiquete electrónico	04
Confirmación de aceptación del comprobante electrónico	05
Confirmación de aceptación parcial del comprobante electrónico	06
Confirmación de rechazo del comprobante electrónico	07
Factura electrónica de compras	08
Factura electrónica de exportación	09
Recibo Electrónico de Pago	10

- d) Del undécimo al vigésimo dígito le corresponderá al consecutivo de los comprobantes electrónicos o documento asociado iniciando en el número 1, para cada sucursal o terminal según sea el caso.

En caso de que se llegue al tope del uso de la numeración consecutiva, se podrá volver a empezar desde el número 1.

Dicho consecutivo deberá visualizarse de la siguiente manera:



A: Casa matriz, sucursales

B: Terminal o punto de venta

C: Tipo de comprobante de documento asociado

D: Numeración del comprobante electrónico

Clave Numérica de los comprobantes electrónicos

Se conformará de la siguiente manera:

- a) Los primeros tres dígitos corresponden al código del país (506).
- b) Del cuarto al quinto dígito, corresponde al día en que se genere el comprobante electrónico.
- c) Del sexto al séptimo dígito, corresponde al mes en que se genere el comprobante electrónico.
- d) Del octavo al noveno dígito, corresponde al año en que se genere el comprobante electrónico.
- e) Del décimo al vigésimo primero dígito, corresponde al número de cédula del emisor.
- f) Del vigésimo segundo al cuadragésimo primero dígito, corresponde a la numeración consecutiva del comprobante electrónico.
- g) El cuadragésimo segundo le corresponde a la situación del comprobante electrónico para el cual se debe de utilizar la siguiente codificación:

Nota 4/ El formato para el tipo de identificación es el siguiente:

Tipo de identificación	Código
Cédula Física	01
Cédula Jurídica	02
DIMEX	03
NITE	04
⁹ Extranjero No Domiciliado	05
¹⁰ No Contribuyente	06

Nota 4.1/ El formato a utilizar en el número de identificación para generar la clave numérica es el siguiente:

Tipo de identificación	Nota
Cédula Física	Se debe agregar tres ceros antes de iniciar con el número de cédula con el fin de completar 12 dígitos
Cédula Jurídica	Se debe agregar dos ceros antes de iniciar con el número de cédula con el fin de completar 12 dígitos
DIMEX	En aquellos casos donde la cédula se encuentre compuesta de 11 dígitos se debe agregar un cero al inicio con el fin de completar 12 dígitos
NITE	Se debe agregar dos ceros antes de iniciar con el número de identificación con el fin de completar 12 dígitos

⁹ Este tipo de identificación estará disponible en los **Datos del Emisor** de la **Factura Electrónica de Compra** únicamente para el registro de las adquisiciones de servicios o bienes intangibles a proveedores no domiciliados en Costa Rica, según el artículo 29 inciso d) y el Transitorio XV del Reglamento del IVA.

En **Factura Electrónica**, estará disponible en los **Datos del Receptor**, únicamente cuando en el campo "Condición de la Venta" se haya seleccionado el código 12 "Ventas de Bienes No Nacionalizados". Este código también estará habilitado para su uso en la **Factura Electrónica de Exportación y Tiquete Electrónico**.

¹⁰ Este tipo de identificación estará disponible en los **Datos del Emisor** de la **Factura Electrónica de Compra** únicamente para el registro de las adquisiciones de bienes usados vendidos por un no contribuyente para los efectos contables que corresponda. Estará disponible únicamente cuando en el campo "Condición de la Venta" se haya seleccionado el código 13 "Ventas Bienes Usados No Contribuyentes".

Nota 5/ En las Condiciones de la venta, se debe utilizar la siguiente codificación:

Condiciones de la venta	Código
Contado	01
Crédito	02
Consignación	03
Apartado	04
Arrendamiento con opción de compra	05
Arrendamiento en función financiera	06
Cobro a favor de un tercero	07
¹¹ Servicios prestados al Estado a crédito	08
¹² Pago de servicios prestado al Estado	09
¹³ Venta a crédito en IVA hasta 90 días (Artículo 27, LIVA)	10
¹⁴ Pago de venta a crédito en IVA hasta 90 días (Artículo 27, LIVA)	11
¹⁵ Venta Mercancía No Nacionalizada	12
¹⁶ Venta Bienes Usados No Contribuyente	13
¹⁷ Arrendamiento Operativo	14
¹⁸ Arrendamiento Financiero	15
Otros (se debe indicar la condición de la venta en la representación gráfica)	99

¹¹ Se utiliza dicha condición de venta cuando el servicio que se le preste al estado, una vez generada la factura no se recibe el pago de forma inmediata.

¹² El código 09, Pago de servicios prestado al Estado se utilizará únicamente para efectos de los Recibos Electrónicos de Pago que cancelen una Factura Electrónica original con código 08. Cualquier modificación por medio de NC o ND, debe realizarse a la factura electrónica original, con código 08.

¹³ Este código se debe de utilizar, cuando el comprobante electrónico que se está generando por la venta de un bien o servicio gravado con IVA es a crédito y además la venta del bien o servicio cumple con las características establecidas en el artículo 3 inciso 8) y 27 de la LIVA.

¹⁴ El código 11, Pago de venta a crédito en IVA hasta 90 días (Artículo 27, LIVA) se utilizará. utilizará únicamente para efectos del Recibo Electrónico que cancelen una Factura Electrónica original con código 10. Cualquier modificación por medio de NC o ND, debe realizarse a la factura electrónica original, con código 10.

¹⁵ Ventas de una mercancía cuando la misma no se encuentra nacionalizada en Costa Rica, puede ser antes o después de haber presentado la Declaración de Mercancías ante la Autoridad Aduanera del país destino. Ejemplo: Ventas Sucesivas.

¹⁶ Ventas de bienes usados por parte un no contribuyente a un Obligado Tributario, que ocupe respaldar en su contabilidad dicha compra. Aplicará únicamente en factura electrónica de compra.

¹⁷ Este arrendamiento no requiere de una opción de compra (sin distinguir que la misma sea vinculante o no), o de renovación, por el contrario, este arrendamiento corresponde al mero alquiler de bienes, sin la expectativa de comprarlos en algún momento.

¹⁸ El arrendante debe ser una entidad financiera o dedicada de forma habitual a este tipo de arrendamientos, y tener un capital mínimo de 500 mil dólares; y el arrendatario debe ser obligado tributario en el ISU, que requiera de financiación para la compra de activos necesarios en la realización de sus actividades profesionales o empresariales; y donde se mantengan las condiciones del mismo (operaciones y cuota), salvo lo correspondiente a la opción de compra, la cual debe ser no cancelable (vinculante).

Nota 6/ En los medios de pago, se debe de utilizar la siguiente codificación:

Medios de pago	Código
Efectivo	01
Tarjeta	02
Cheque	03
Transferencia – depósito bancario	04
¹⁹ Recaudado por terceros	05
SINPE MOVIL	06
Plataforma Digital	07
Otros (se debe indicar el medio de pago en la representación gráfica)	99

Nota 7/ Para efectos de visualización e impresión se mostrará su descripción.

Nota 8/ El desglose de los Códigos de los impuestos son los siguientes:

Código del Impuesto*	Código
Impuesto al Valor Agregado	01
Impuesto Selectivo de Consumo	02
Impuesto Único a los Combustibles	03
Impuesto específico de Bebidas Alcohólicas	04
Impuesto Específico sobre las bebidas envasadas sin contenido alcohólico y jabones de tocador	05
Impuesto a los Productos de Tabaco	06
²⁰ IVA (cálculo especial)	07
IVA Régimen de Bienes Usados (Factor)	08
Impuesto Específico al Cemento	12
Otros	99

¹⁹ El código 06, Recaudado por terceros se utilizará cuando el pago sea recibido por un tercero y no por quien emite el servicio o mercancía ejemplo: pago de recibos telefónicos en supermercados

²⁰ Este código se utilizará cuando se realicen ventas de bienes o servicios donde el calculo de la base imponible del IVA sea especial, por ejemplo, bienes usados, ventas por catálogo, bebidas alcohólicas o no alcohólicas.

Nota 8.1/ Cuando se trata del IVA las tarifas y códigos a utilizar son las siguientes:

Tarifa Impuesto Valor Agregado	Código
²¹ Tarifa 0% (Artículo 32, num 1, RLIVA)	01
Tarifa reducida 1%	02
Tarifa reducida 2%	03
Tarifa reducida 4%	04
²² Transitorio 0%	05
²³ Transitorio 4%	06
²⁴ Tarifa transitoria 8%	07
Tarifa general 13%	08
Tarifa reducida 0.5%	09
²⁵ Tarifa Exenta	10

²¹ La tarifa 0% se utilizará únicamente cuando la transacciones que se realicen correspondan a las transacciones definidas en el artículo 32, numeral 1 del Reglamento de la Ley sobre el Impuesto al Valor Agregado, que otorga derecho a crédito pleno, como por ejemplo ventas a la CCSS o a municipalidades, entre otros.

²² El código 05, Transitorio 0% se utilizará únicamente para efectos de las Notas de Crédito y Notas de Débito que lo requieran.

²³ El código 06, Transitorio 4% se utilizará únicamente para efectos de las Notas de Crédito y Notas de Débito que lo requieran.

²⁴ El código 07, Transitorio 8% se utilizará únicamente para efectos de las Notas de Crédito y Notas de Débito que lo requieran.

²⁵ El código 10, Tarifa Exenta Ley 9635, Artículo 8.

Nota 9/ Los códigos de referencia a utilizar son:

Descripción del campo	Código
Anula Documento de Referencia	01
Corrige monto	02
Referencia a otro documento	04
Sustituye comprobante provisional por contingencia.	05
Devolución de mercancía	06
Sustituye comprobante electrónico.	07
Factura Endosada	08
Nota de crédito financiera	09
Nota de débito financiera	10
Proveedor No Domiciliado	11
²⁶ Crédito por exoneración posterior a la facturación	12
Otros	99

²⁶ El código 12, Crédito por exoneración posterior a la facturación se utilizará únicamente para efectos de las notas de crédito que lo requieran cuando se aplique una exoneración concreta de impuestos locales aprobada posterior a la transacción.

Nota 10/ La codificación a utilizar en el campo “Tipo de documento de referencia” es la siguiente, sin embargo, para efectos de impresión y visualización se debe mostrar la descripción del código:

Tipo de Documento Referencia	Código
Factura electrónica	01
Nota de débito electrónica	02
Nota de crédito electrónica	03
Tiquete electrónico	04
Nota de despacho	05
Contrato	06
Procedimiento	07
Comprobante emitido en contingencia	08
²⁷ Devolución mercadería	09
²⁸ Comprobante electrónico rechazado por el Ministerio de Hacienda	10
Sustituye factura rechazada por el Receptor del comprobante	11
Sustituye Factura de exportación	12
²⁹ Facturación mes vencido	13
Comprobante aportado por contribuyente de Régimen Especial.	14
Sustituye una Factura electrónica de Compra	15
³⁰ Comprobante de Proveedor No Domiciliado	16
Otros	99

²⁷ El código 09, Devolución de mercadería se utilizará únicamente para efectos de las Notas de Crédito y Notas de Débito que lo requieran.

²⁸ El código 10 se podrá utilizar únicamente cuando el comprobante electrónico rechazado, corresponda al mismo mes o no tenga más de 5 días de emitido al mes siguiente.

²⁹ El código 13 se puede utilizar en los comprobantes electrónicos únicamente cuando el servicio prestado vence el último día del mes, como por ejemplo servicios públicos, los cuales se facturan en los primeros días del mes, pero los ingresos pertenecen al mes anterior; En el campo “fecha de emisión del documento de referencia” del apartado de referencia de debe de indicar la fecha del periodo fiscal que corresponde el ingreso de la factura.

³⁰ El código 16 únicamente podrá ser utilizado en la Factura Electrónica de Compra.

Nota 10.1/ La codificación a utilizar en el campo “Tipo de documento de autorización o exoneración” es la siguiente, sin embargo, para efectos de impresión y visualización se debe mostrar la descripción del código:

Tipo de Documento de exoneración o autorización	Código
³¹ Compras autorizadas por la Dirección General de Tributación	01
Ventas exentas a diplomáticos	02
Autorizado por Ley especial	03
Exenciones Dirección General de Hacienda Autorización Local Genérica	04
³² Exenciones Dirección General de Hacienda Transitorio V (servicios de ingeniería, arquitectura, topografía obra civil)	05
³³ Servicios turísticos inscritos ante el Instituto Costarricense de Turismo (ICT)	06
³⁴ Transitorio XVII (Recolección, Clasificación, almacenamiento de Reciclaje y reutilizable)	07
Exoneración a Zona Franca	08
Exoneración de servicios complementarios para la exportación artículo 11 RLIVA	09
Órgano de las corporaciones municipales	10
³⁵ Exenciones Dirección General de Hacienda Autorización de Impuesto Local Concreta	11
Otros	99

³¹ El código 01, Compras autorizadas por la Dirección General de Tributación se utilizará únicamente para efectos de las Notas de Crédito y Notas de Débito que lo requieran.

³² El código 05, Exenciones Dirección General de Hacienda Transitorio V (servicios de ingeniería, arquitectura, topografía obra civil se utilizará únicamente para efectos de las Notas de Crédito y Notas de Débito que lo requieran.

³³ El código 06, Servicios turísticos inscritos ante el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) se utilizará únicamente para efectos de las Notas de Crédito y Notas de Débito que lo requieran.

³⁴ El código 07, Transitorio XVII (Recolección, Clasificación, almacenamiento de Reciclaje y reutilizable) se utilizará únicamente para efectos de las Notas de Crédito y Notas de Débito que lo requieran.

³⁵ El código 11 sobre “Autorización de impuesto local concreta” emitida por el Departamento de Gestión de Exenciones es de uso exclusivo cuando el receptor sea un beneficiario que disfrute de un incentivo fiscal para que puedan aplicar o bien puedan solicitar la devolución de impuestos locales, producto de compras en el mercado local.

Nota 11/ Los códigos para la descripción del mensaje son:

Mensaje	Código
Aceptado	1
³⁶ Aceptación parcial	2
Rechazado	3

Nota 12/ La codificación a utilizar en el campo “Tipo de Código de producto/servicio” es la siguiente, sin embargo, para efectos de impresión y visualización se debe mostrar la descripción del nombre:

Tipo de Código de producto/servicio	Código
Código del producto del vendedor	01
Código del producto del comprador	02
³⁷ Código del producto asignado por la industria	03
Código uso interno	04
Otros	99

Nota 13/ En todos los comprobantes electrónicos debe indicarse el Tipo de moneda en que se realizó la operación, para efectos de impresión y visualización se debe mostrar del Código de la moneda utilizada.

Nota 13.1/ El Código a utilizar en el nodo " Código y Tipo de Moneda "es el siguiente: Ver documento denominado “Codigodemonedas_V4.4”. Visible en el siguiente enlace: xxxxxxxxxxxxxxxx (El enlace se indicará en la versión final del presente documento)

Nota 14/ La codificación a utilizar en los campos cantón, provincia y distrito en Tipo de documento es la siguiente: Ver documento denominado “Codificacionubicacion_V4.4” “. Visible en el siguiente enlace: xxxxxxxxxxxxxxxx (El enlace se indicará en la versión final del presente documento)

³⁶ Aceptación parcial: Para uso exclusivo del Obligado Tributario permite aceptar de forma parcial el contenido de un comprobante electrónico, permitiendo con esto la confesión de una nota de crédito que permita ajustar la operación por el monto menor al de la factura originalmente emitida, de forma tal que la suma algebraica de sus importes, sea positivo el de la factura y negativo el de la nota de crédito, dando como resultado el valor neto real de la operación.

³⁷ Cuando se Facturen códigos CAByS, este código hará referencia a los códigos estandarizados SKU, GTIN o equivalentes, con el que el paquete es identificado en la industria.

Nota 15/ La codificación a utilizar en el campo “Unidad de medida” es la siguiente:

Símbolo	Descripción	Tipo de Unidad
1	uno (índice de refracción)	Servicio
'	minuto	Servicio
''	segundo	Servicio
°C	grado Celsius	Servicio
1/m	1 por metro	Mercancía
A	Ampere	Servicio
A/m	ampere por metro	Servicio
A/m²	ampere por metro cuadrado	Servicio
Acv	Activo Virtual	Mercancía
Al	Alquiler de uso habitacional	Servicio
Alc	Alquiler de uso comercial	Servicio
B	bel	Servicio
Bq	Becquerel	Servicio
C	coulomb	Servicio
C/kg	coulomb por kilogramo	Servicio
C/m²	coulomb por metro cuadrado	Servicio
C/m³	coulomb por metro cúbico	Servicio
Cc	Cajuela de café	Mercancía
Cd	Candela	Servicio
cd/m²	candela por metro cuadrado	Servicio
Cm	Comisiones	Servicio
Cm	centímetro	Mercancía
Cu	<u>cuartillos de café</u>	Mercancía
D	día	Servicio
eV	electronvolt	Servicio
F	farad	Servicio
F/m	farad por metro	Servicio
Fa	<u>fanega de café</u>	Mercancía
G	Gramo	Mercancía
Gal	Galón	Mercancía

Símbolo	Descripción	Tipo de Unidad
Gy	gray	Servicio
Gy/s	gray por segundo	Servicio
H	hora	Servicio
H	henry	Servicio
H/m	henry por metro	Servicio
Hz	hertz	Servicio
I	Intereses	Servicio
J	Joule	Servicio
J/(kg·K)	joule por kilogramo kelvin	Servicio
J/(mol·K)	joule por mol kelvin	Servicio
J/K	joule por kelvin	Servicio
J/kg	joule por kilogramo	Servicio
J/m³	joule por metro cúbico	Servicio
J/mol	joule por mol	Servicio
K	Kelvin	Servicio
Kat	katal	Servicio
kat/m³	katal por metro cúbico	Servicio
Kg	Kilogramo	Mercancía
kg/m³	kilogramo por metro cúbico	Mercancía
Km	Kilometro	Servicio
Kw	kilovatios	Servicio
kWh	Kilovatios por hora	Servicio
L	litro	Mercancía
Lm	lumen	Servicio
Ln	pulgada	Mercancía
Lx	lux	Servicio
M	Metro	Mercancía
m/s	metro por segundo	Servicio
m/s²	metro por segundo cuadrado	Servicio
m²	metro cuadrado	Mercancía
m³	metro cúbico	Mercancía
Min	minuto	Servicio

Símbolo	Descripción	Tipo de Unidad
mL	mililitro	Mercancía
Mm	Milímetro	Mercancía
Mol	Mol	Mercancía
mol/m³	mol por metro cúbico	Mercancía
N	newton	Servicio
N/m	newton por metro	Servicio
N·m	newton metro	Servicio
Np	neper	Servicio
°	grado	Servicio
Os	Otro tipo de servicio	Servicio
Otros	Se debe indicar la descripción de la medida a utilizar	Mercancía
Oz	Onzas	Mercancía
Pa	pascal	Servicio
Pa·s	pascal segundo	Servicio
Qq	Quintal	Mercancía
Rad	radián	Servicio
rad/s	radián por segundo	Servicio
rad/s²	radián por segundo cuadrado	Servicio
S	Segundo	Servicio
S	siemens	Servicio
Sp	Servicios Profesionales	Servicio
Spe	Servicios personales	Servicio
Sr	estereorradián	Servicio
St	Servicios técnicos	Servicio
Sv	sievert	Servicio
T	tesla	Servicio
T	tonelada	Mercancía
U	unidad de masa atómica unificada	Mercancía
Ua	unidad astronómica	Servicio
Unid	Unidad	Mercancía
V	volt	Servicio
V/m	volt por metro	Servicio

Símbolo	Descripción	Tipo de Unidad
W	Watt	Servicio
W/(m·K)	watt por metro kevin	Servicio
W/(m²·sr)	watt por metro cuadrado estereorradián	Servicio
W/m²	watt por metro cuadrado	Servicio
W/sr	watt por estereorradián	Servicio
Wb	weber	Servicio
Ω	ohm	Servicio

Nota 16/ La codificación a utilizar en el campo “Tipo de documento” es la siguiente:

Tipo de documento	Código
Contribución parafiscal	01
Timbre de la Cruz Roja	02
Timbre de Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica.	03
Cobro de un tercero	04
Costos de Exportación	05
Impuesto de servicio 10%	06
Timbre de Colegios Profesionales	07
Depósitos de Garantía	08
Multas o Penalizaciones	09
Intereses Moratorios	10
Otros Cargos	99

Nota 17/ La codificación a utilizar en el campo “Código” será la indicada en el catálogo de bienes y servicios (CABYS)

Nota 18/ La condición del impuesto a utilizar es la siguiente:

Condición de impuesto	Código
³⁸ Genera crédito IVA	01
³⁹ Genera Crédito parcial del IVA	02
⁴⁰ Bienes de Capital	03
⁴¹ Gasto corriente no genera crédito	04
⁴² Proporcionalidad	05

Nota 19 / Los tipos de descuentos a utilizar en el campo “Código del Descuento” del Descuento son los siguientes:

Tipo Descuentos	Código
Descuento por Regalía	01
Descuento por Regalía IVA Cobrado al Cliente	02
Descuento por Bonificación	03
Descuento por Pronto Pago	04
Descuento por volumen	05
Descuento por Temporada (estacional)	06
Descuento promocional	07
Descuento al menudeo	08
Descuento Comercial	09
Descuento por frecuencia	10
Descuento sostenido	11
Otros descuentos	99

³⁸ Se utiliza, cuando el IVA pagado se utilizará en su totalidad como un crédito en la declaración del Impuesto al Valor Agregado.

³⁹ Se utiliza, cuando el crédito que se aplica es proporcional a la tarifa reducida, ejemplo se adquiere una computadora gravada al 13% para servicios médicos, por lo cual del impuesto pagado me acredito un 4% y el restante 9% se constituye como un costo, o la factura posee líneas para diferentes actividades.

⁴⁰ Se utiliza, cuando se adquieren bienes utilizados en la producción o fabricación de productos (bienes de consumo) que no están incorporados como componentes o materias primas de estos. ejemplo equipos, inmuebles etc.

⁴¹ Se utiliza cuando el IVA pagado no es aplicable en la declaración de Impuesto al Valor Agregado, por el contrario, representa un gasto en la declaración de utilidades.

⁴² Se utiliza, cuando al momento que la confirmación de la factura se desconoce si el bien o servicio, será utilizado en la producción o prestación de servicio que se encuentren gravados del IVA, o desconozco la tarifa que puedo aplicar como crédito para cada actividad económica.

Nota 20 / La condición del IVA cobrado a nivel de fábrica a utilizar es la siguiente:

IVA cobrado a nivel de fábrica	Código
Venta de bienes con IVA según el sistema especial de determinación de IVA a nivel de fábrica (Se utiliza cuando se está cobrando el IVA a nivel de fábrica).	01
Ventas exentas según el sistema especial de determinación de IVA a nivel de fábrica, mayorista y aduanas (se utiliza cuando el producto se encuentra exento ya que el bien soporta el cobro de impuestos a nivel de fábrica).	02

Nota 21/ La codificación a utilizar en el campo “Tipo de Transacción” es la siguiente:

Descripción	Código
Venta Normal de Bienes y Servicios (Transacción General)	01
Mercancía de Autoconsumo exento	02
Mercancía de Autoconsumo gravado	03
Servicio de Autoconsumo exento	04
Servicio de Autoconsumo gravado	05
Cuota de afiliación	06
Cuota de afiliación Exenta	07
Bienes de Capital para el emisor	08
Bienes de Capital para el receptor.	09
Bienes de Capital para para el emisor y el receptor.	10
⁴³ Bienes de capital de autoconsumo exento para el emisor	11
⁴⁴ Bienes de capital sin contraprestación a terceros exento para el emisor	12
⁴⁵ Sin contraprestación a terceros	13

⁴³ Se utiliza cuando se haya retirado bienes de capital para uso o consumo personal del contribuyente (LIVA art. 2, párrafo 1 e inciso 1, subinciso e) y RLIVA art. 1, incisos 4 y 5).

⁴⁴ Se utiliza cuando se haya retirado bienes de capital para su transferencia sin contraprestación a terceros (LIVA art. 2, párrafo 1 e inciso 1, subinciso e) y RLIVA art. 1, inciso 5).

⁴⁵ Se utiliza cuando se haya el retiro de bienes para uso o consumo personal del contribuyente o su transferencia sin contraprestación a terceros (LIVA art 2, inciso 1, subinciso e),

Nota 22/ La codificación a utilizar en el campo “Nombre de la Institución o dependencia que emitió la exoneración” es la siguiente:

Nombre de la Institución	Código
Ministerio de Hacienda	01
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	02
Ministerio de Agricultura y Ganadería	03
Ministerio de Economía, Industria y Comercio	04
Cruz Roja Costarricense	05
Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica	06
Asociación Obras del Espíritu Santo	07
Federación Cruzada Nacional de protección al Anciano (Fecrunapa)	08
Escuela de Agricultura de la Región Húmeda (EARTH)	09
Instituto Centroamericano de Administración de Empresas (INCAE)	10
Junta de Protección Social (JPS)	11
Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep)	12
Otros	99

Nota 23/ El Código a utilizar en campo “forma farmacéutica”: Ver documento denominado “CodigodeformaFarmceutica_V4.4”. “. Visible en el siguiente enlace: xxxxxxxxxxxxxxxx (El encale se indicará en la versión final del presente documento)

ANEXO 2. “MECANISMO DE SEGURIDAD PARA LA AUTENTICACIÓN E INTEGRIDAD DE LOS COMPROBANTES ELECTRÓNICOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA”

Control Histórico de Cambios

Versión 4.4.

Cambios publicados el xx de XXXXXX 202x

Rige a partir del xx de XXXX del 202x, a partir de dicha fecha se deroga la Versión 4.3., la cual únicamente se podrá utilizar para generar notas de crédito y débito.

Bitacora 4.4.0

1. Se incorporan ejemplos ampliando el uso del estándar actual donde se utilizan la contra firma del receptor en comprobantes de crédito y las contra firmas para endosante y endosatario en casos de endoso.
2. Se cambia el ejemplo de firma para que tenga la información del Policy en la versión v4.4

Cambios 20/02/2017 (Resolución DGT-R-13-2017) versión 4.1

1. Se ajusta la versión del ETSI TS 101 903 a v1.3.2 o superior.
2. Se agrega el URL a utilizar para la política del XAdES-EPES.
3. Se aclara que el empaquetado del XAdES será ENVELOPED.
4. Se indica que los algoritmos de encriptación de los certificados deben ser RSA 2048 o RSA 4096.
5. Se indica que los algoritmos de digest de la firma deben ser SHA-256 y SHA-512.
6. Se agrega texto acerca de la Ley 8454.
7. Se agrega ejemplo de una etiqueta ds:Signature.
8. Se modifica el valor del ID de la política a versión v4.1
9. Se cambia el ejemplo de firma para que tenga la información del Policy en la versión v4.1

La Dirección General de Tributación (DGT) ha decidido que el método de autenticación e integridad de los comprobantes electrónicos será firma digital de los archivos XML por medio de la inclusión de una etiqueta Signature según lo indica el estándar XMLDSig, el contenido de esta etiqueta será una firma de tipo XAdES-EPES según

lo define el estándar ETSI TS 101 903 v1.3.2 o superior. El empaquetado para utilizar con la firma será ENVELOPED, no se aceptará ningún otro. La etiqueta de firma se debe encontrar dentro del documento en el XPath: /FacturaElectronica/ds:Signature.

Para la firma XAdES-EPES se requiere agregar el URL del documento PDF de la política, este documento sería el PDF de la resolución de factura electrónica que se encuentra en el URL: URLXXXXV4.4. (Ver ejemplo de firma)

Las firmas que se generen deben utilizar certificados con algoritmos de encriptación de tipo RSA 2048 o RSA 4096 y algoritmos de digest de tipo SHA-256 o SHA-512. El digest de la firma debe ser SHA-256 o SHA-512.

Este nodo ds:Signature por medio del estándar de XAdES, permite el realizar varias firmas al documento XML. Se utilizará para aquellos casos donde el “Emisor-receptor-electrónico” requiera que dicho comprobante cuente con la firma del receptor con el objetivo de cumplir con lo establecido en la Ley 8454 denominada “Ley de certificados, firmas digitales y documentos electrónicos”, para que dicho comprobante se convierta en un título ejecutivo tal como lo establece los artículos 460 y 460 bis del código de comercio, debe utilizar el atributo <xades:ClaimedRole> indicando la función que está ejerciendo, en este caso del “Receptor”.

En caso de requerirse el endoso de los comprobantes Factura Electrónica o Factura Electrónica de Exportación, tanto el endosante como el endosatario, posteriormente a la emisión del comprobante electrónico, deberán incorporar la firma, la cual debe estar al amparo bajo la Ley 8454 denominada “Ley de certificados, firmas digitales y documentos electrónicos, emitidas por las entidades bancarias. Para esto debe utilizar el atributo <xades:ClaimedRole> indicando la función que está ejerciendo, en este caso, si es para el primer endoso, para el endosante el nombre “Endosante1” y para el endosatario el nombre “Endosatario1” y así sucesivamente.

Todo archivo XML generado por un emisor-receptor electrónico y receptor electrónico-no emisor, que se encuentre obligado de hacer uso de comprobantes electrónicos debe de ser enviado a la Dirección General de Tributación para su respectiva validación conforme lo indicado en el artículo 21, del Decreto N°41820-H Reglamento de comprobantes electrónicos para efectos tributarios, no obstante, el comprobante electrónico que posea las firmas del receptor o endosante y endosatario, no debe enviarse a la Dirección General de Tributación al ser este comprobante únicamente para fines comerciales, ya que para fines tributarios será válido únicamente el primer archivo enviado por el emisor y aceptado por el Ministerio de Hacienda en el proceso de validación conforme lo indicado en el artículo 21 en mención, así como sus respectivos mensajes de confirmación. Los emisores electrónicos que no requieran estas firmas adicionales, no tendrán obligación de utilizar el atributo <xades:ClaimedRole>

Se le permite al contribuyente escoger entre dos modelos independientes para la autenticación e integridad de los Comprobantes Electrónicos.

Formato Firma Digital

Para el envío de los comprobantes electrónicos y para garantizar la integridad, autenticidad y autoría de los comprobantes electrónicos, podrán utilizar la Firma Digital tanto de Personas Físicas como Personas Jurídicas, emitidas bajo la Ley 8454 Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos electrónicos.

Cada contribuyente deberá de tramitar la obtención de la Firma Digital de Persona Física emitida por el SINPE en los diferentes Bancos o cooperativas del sistema financiero nacional.

En el caso de empresas que por su volumen de transacciones prefieran utilizar la Firma Digital de Personas Jurídicas deberá tramitar la solicitud ante el COS del Banco Central de Costa Rica y cumplir con los requerimientos que ellos les exijan para este fin.

Luego de que se obtiene la Firma Digital y el identificador del usuario con su respectiva contraseña, cada contribuyente se conectará a un aplicativo para firmar y enviar los archivos XML al Sistema de Comprobantes Electrónicos del Ministerio de Hacienda, mediante la conexión a un RESTful API (ver Anexo 3).

Luego de la recepción de cada uno de los comprobantes, el sistema de Comprobantes Electrónicos del Ministerio de Hacienda generará un archivo XML como acuse de recibo, este archivo irá firmado digitalmente con el certificado de Persona Jurídica del Ministerio de Hacienda.

Llave criptográfica del Ministerio de Hacienda

Dado que la utilización de la Firma Digital no es de uso obligatorio para el Sistema de Comprobantes Electrónicos del Ministerio de Hacienda, les brindará la opción del siguiente método alternativo para el envío y recepción de los comprobantes electrónicos.

El Ministerio de Hacienda brindará a sus obligados tributarios un método de seguridad por medio de llaves criptográficas, estas llaves criptográficas serán RSA 2048 + SHA-256. Y se podrán utilizar para realizar las firmas XAdES-EPES de los comprobantes electrónicos; para lo cual podrán generar tanto la llave criptográfica que será utilizada en el ambiente de pruebas como la llave criptográfica para el ambiente de producción.

Para obtener las llaves criptográficas se deben realizar los siguientes pasos.

1. Deben ingresar al Sistema de Administración Tributaria Virtual (ATV), haciendo uso de los mecanismos de seguridad ya proporcionados. En aquellos casos que los obligados tributarios no posean dicho acceso, deben realizar su respectivo registro en este sistema.
2. Una vez que se ingrese al sistema, se debe presionar la opción denominada "Comprobantes Electrónica"; la cual mostrará la funcionalidad para la generación de las llaves criptográficas; para lo cual el obligado tributario debe proporcionar la información solicitada.
3. Al concluir con el paso anterior, el sistema le estará enviando al buzón electrónico la llave criptográfica que será utilizada en los comprobantes electrónicos.
4. En aquellos casos donde el obligado tributario decida revocar la llave criptográfica, deberá de presionar la opción "Factura Electrónica"; la cual mostrará la funcionalidad de revocación de llave criptográfica.
5. Al concluir con el paso anterior, se estará revocando la llave criptográfica del obligado tributario.

Ejemplo de la etiqueta de firma y su contenido:

```
<ds:Signature Id="id-e34ffbf277e8d1432e864436aa11882" xmlns:ds="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#">
  <ds:SignedInfo>
    <ds:CanonicalizationMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/10/xml-exc-c14n#" />
    <ds:SignatureMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/04/xmldsig-more#rsa-sha256" />
    <ds:Reference Id="r-id-1" Type="" URI="">
      <ds:Transforms>
        <ds:Transform Algorithm="http://www.w3.org/TR/1999/REC-xpath-19991116">
```



```

    </ds:X509Data>
  </ds:KeyInfo>
  <ds:Object>
    <xades:QualifyingProperties xmlns:xades="http://uri.etsi.org/01903/v1.3.2#" Target="#id-e34ffbf277e8d1432e864436aa11882">
      <xades:SignedProperties Id="xades-id-e34ffbf277e8d1432e864436aa11882">
        <xades:SignedSignatureProperties>
          <xades:SigningTime>2021-11-27T19:35:06Z</xades:SigningTime>
          <xades:SigningCertificate>
            <xades:Cert>
              <xades:CertDigest>
                <ds:DigestMethod Algorithm="http://www.w3.org/2000/09/xmlsig#sha1"/>
                <ds:DigestValue>LoXZC86JwDL7zWC35qj7Q4AzrRQ=</ds:DigestValue>
              </xades:CertDigest>
              <xades:IssuerSerial>
                <ds:X509IssuerName>CN=CA SINPE - PERSONA FISICA,OU=DIVISION DE SERVICIOS
FINANCIEROS,O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA,C=CR,2.5.4.5=#130c342d3030302d303034303137</ds:X509IssuerName>
                <ds:X509SerialNumber>207422209224813750547132</ds:X509SerialNumber>
              </xades:IssuerSerial>
            </xades:Cert>
          </xades:SigningCertificate>
          <xades:SignaturePolicyIdentifier>
            <xades:SignaturePolicyId>
              <xades:SigPolicyId>
                <xades:Identifier> URLXXXXV4.4</xades:Identifier>
              </xades:SigPolicyId>
              <xades:SigPolicyHash>
                <ds:DigestMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/04/xmlenc#sha256"/>
                <ds:DigestValue>NmI5Njk1ZThkNzI0MmlzMGJmZDAyNDc4YjUwNzgzODM2NTBiOWUxNTBkMml2YjgzYzZjM2I5NTZINDQ4OWQzMQ==</ds:DigestValue>
              </xades:SigPolicyHash>
            </xades:SignaturePolicyId>
          </xades:SignaturePolicyIdentifier>
        </xades:SignedSignatureProperties>
        <xades:SignedDataObjectProperties>
          <xades:DataObjectFormat ObjectReference="#r-id-1">
            <xades:MimeType>application/octet-stream</xades:MimeType>
          </xades:DataObjectFormat>
        </xades:SignedDataObjectProperties>
      </xades:SignedProperties>
    </xades:QualifyingProperties>
  </ds:Object>

```

```
</ds:Object>
</ds:Signature>
```

Ejemplo de la etiqueta de contra firma de receptor y su contenido cuando corresponda:

```
<ds:Signature Id="id-e34ffbf277e8d1432e864436aa11882">
  <ds:SignedInfo>
    <ds:CanonicalizationMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/10/xml-exc-c14n#" />
    <ds:SignatureMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/04/xmldsig-more#rsa-sha256" />
    <ds:Reference Id="r-id-1" URI="">
      <ds:Transforms>
        <ds:Transform Algorithm="http://www.w3.org/TR/1999/REC-xpath-19991116" />
      </ds:Transforms>
      <ds:XPath>not(ancestor-or-self::ds:Signature)</ds:XPath>
      <ds:Transform>
        <ds:Transform Algorithm="http://www.w3.org/2001/10/xml-exc-c14n#" />
      </ds:Transform>
      <ds:DigestMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/04/xmlenc#sha256" />
      <ds:DigestValue>qI0urtXTsc9W0GMlHtdzYHXnQYfnieoltOBn9fGw7A=</ds:DigestValue>
    </ds:Reference>
    <ds:Reference Type="http://uri.etsi.org/01903#SignedProperties" URI="#xades-id-e34ffbf277e8d1432e864436aa11882">
      <ds:Transforms>
        <ds:Transform Algorithm="http://www.w3.org/2001/10/xml-exc-c14n#" />
      </ds:Transforms>
      <ds:DigestMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/04/xmlenc#sha256" />
      <ds:DigestValue>5JVZPTwN5Lj0sGTfFzaUeMKCo/xbCAj7fw6TLUFtZlk=</ds:DigestValue>
    </ds:Reference>
  </ds:SignedInfo>
  <ds:SignatureValue Id="value-
  ide34ffbf277e8d1432e864436aa11882">Mt1TUuPK3W8/0eRtJX5t45GV9bHvMjwL2I5GKkz9FEEexcqLDY5SiR5ncrhZckJVx0n0FvY4n1ZBvguyEWHqZFoFsAjk8hFfJ
  CfVOQCfrjh3E9L7wfUTZz1aLUFV8AVX07c6e7vSqHE2utta3Qz9dFT+sGX4NXHLggMYcE+jv/kqM9/+MQzppmmDx2VAEmGIR2halPqyjUJ1dEGcRfZ8uUG+Lgq7ptS
  dzeziGhfaATBV/8+dlq+u4Gw3LQu8nB5LITS/ZJESzKq+JyCosp9Er6aHVac6iVF6QEO6QQ4kITopu/BzrWkna09cZHJ5pcifwhb/G/LYThHgbwnbRYqriQ==</ds:Signatur
  eValue>
    <ds:KeyInfo>
      <ds:X509Data>
        <ds:X509Certificate>MIIFpTCCBI2gAwIBAgIKK+xhaAABAARyvDANBgkqhkiG9w0BAQUFADCbmjEVMBMGA1UEBRMMNC0wMDAtMDA0MDE3MQswCQY
        DVQQGEWJDUjEKMCIgA1UEChMbQkFOQ08gQ0VOVFJBTCEBRSBBDT1NUQSBSSUNBMSowKAYDVQQLEyFESVZJU0lPTiBERSBTRVJWSUNJT1MgRkIQQUU5D
        SUVST1MxIjAgBgNVBAMTGUNBIFNJIBFIC0gUEVSU09OQSBSGVNJQ0EwHhcNMTYwMjE2WWhcNMTgwMjE2WjCBszEZMBcGA1UEBRMQQ1BGLTAXLTEzMDItMDQ0NzEz
        EVMBMGA1UEBBMNTU9OR0UgQ0hVbVkvTMRcwFQYDVQQqEw5NQVJWSU4gVklOSUNJTzELMAkGA1UEBhMCQ1xIjEzAVBGNVBA
```

oTDIBFUINPTkEgRkITSUNBMRlwEAYDVQQLewIDSVVEQURBTk8xLDAqBgNVBAMTl01BUIZJTlBWSU5JQ0lPIE1PTkdFIENIQVZFUyAoRkiSTUEpMlIBlJANBqkqhki
G9w0BAQE34ghAQ8AMIIBCgKCAQEAtMLNAbhh2TzTB+Q6TBgLHCQGtn73eyOMH2ESluam9jrnX50gOxM13QD8vXw3fyiyFxbkxmrVgmihsQ3DC3sVo7S+zwtgp40
RiDhEEgSqq8JaZcU+BPiLTnM00J9IKU9nvYrOCam02oxVNiBUxR8jq7QZ2yG4QREgCQ68/yXOdPLWAJf6afdXn2CiV1Tkeq11J+UDIPdWj65LG/JSQv1vJj0fGw3el/C
+WDbIkY/g1ksZ44AdlJwSlhmgwrjOU7Z+biBbYdkN5Ky62bPvFk0irI6/oVW9K8mBgZLla1Zyj7CI2k5hi6vQF0doDSE0js5dFTlwCUDIshvo4WwFZegoQIDAQABo4IB0DC
CAcwwHQYDVR0OBByEFey03328b5QRhdnwoLwjpWsnkFYMB8GA1UdIwQYMBaAFEjUipShoDKIP6qxNhCUK+6UQYKsMFwGA1UdHwRVFMwUaBPoE2GS2h0
dHA6Ly9mZGkuc2lucGUuZmkuY3lvcMvwb3NpdG9yaW8vQ0EIMjBTSU5QRSUyMC0IMjBQRVJTT05BJTlWRkITSUNBKDEpLmNybDCBkwYIKwYBBQUHAQEegYY
wgYMwKAYIKwYBBQUHMAGGHGh0dHA6Ly9vY3NwLnNpbmBILmZpLmNyL29jc3AwVwYIKwYBBQUHMAKGS2h0dHA6Ly9mZGkuc2lucGUuZmkuY3lvcMvwb3Npd
G9yaW8vQ0EIMjBTSU5QRSUyMC0IMjBQRVJTT05BJTlWRkITSUNBKDEpLmNydDAOBgNVHQ8BAf8EBAMCBsAwPQYJKAGCNxUHBDAwLgYmKwYBBAGCNxUIh
cTqW4LR4zVWkRuC+ZcYhqXLa4F/gb3yRYe7oj4CAWQCAQQwEwYDVR0IBAwWcgYIKwYBBQUHAWQwFQYDVR0gBA4wDDAKBghggTwBAQEBAjAbBgkrBgEEA
YI3FQoEDjAMMAoGCCsGAQUFBwMEMA0GCSqGSIb3DQEBBQUAA4IBAQBnHXQC+D4U7DdZuq0iaqOs4NTqrLftkYGl06adAnUWWpN/XjC4y/4EUjRSbhQc/l2pR
AIYG4pFJ1ftVvwSZMlcukHR/i6uLo1mWCE2SwWpKyw+5b58eHlJkomzExT92chv1gicHJdb7ZazXKa/0Bkf3+Olh9Nruqo2qs6uCetScCyqc+NTEwSTded4x+wbYlecElkx
Hje6pqr367zF0rL3khHJYPYCHsadOx0w9XR3K+yFsXksasZzBrsMzZ6/m3+23E0OC2oTb24/z3cn5dNm2y4Hm/fxYI/CE3cQf5NOn7yt80Kdu+jaKDqlkGdSkuf6Qppyoxk
huKK1x27fg

</ds:X509Certificate>
</ds:X509Data>

</ds:KeyInfo>

<ds:Object>

<xades:QualifyingProperties xmlns:xades="http://uri.etsi.org/01903/v1.3.2#" Target="#id-e34ffbf277e8d1432e864436aa11882">

<xades:SignedProperties Id="xades-id-e34ffbf277e8d1432e864436aa11882">

<xades:SignedSignatureProperties>

<xades:SigningTime>2021-12-10T15:24:18Z</xades:SigningTime>

<xades:SigningCertificate>

<xades:Cert>

<xades:CertDigest>

<ds:DigestMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/04/xmlenc#sha512"/>

<ds:DigestValue>LoXZC86JwDL7zWC35qj7Q4AzrRQ=</ds:DigestValue>

</xades:CertDigest>

<xades:IssuerSerial>

<ds:X509IssuerName>CN=CA SINPE - PERSONA FISICA,OU=DIVISION DE SERVICIOS FINANCIEROS,O=BANCO CENTRAL DE COSTA

RICA,C=CR,2.5.4.5=#130c342d3030302d303034303137</ds:X509IssuerName>

<ds:X509SerialNumber>207422209224813750547132</ds:X509SerialNumber>

</xades:IssuerSerial>

</xades:Cert>

</xades:SigningCertificate>

<xades:SignaturePolicyIdentifier>

<xades:SignaturePolicyId>

<xades:SigPolicyId>

<xades:Identifier> URLXXXXV4.4</xades:Identifier>

</xades:SigPolicyId>

<xades:SigPolicyHash>

```

    <ds:DigestMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/04/xmlenc#sha256"/>
<ds:DigestValue>NmI5Njk1ZThkNzI0MmlzMGJmZDAyNDc4YjUwNzkzODM2NTBiOWUxNTBkMml2YjgzYzZjM2I5NTZINDQ4OWQzMQ==</ds:DigestValue>
  </xades:SigPolicyHash>
  </xades:SignaturePolicyId>
</xades:SignaturePolicyIdentifier>
  <xades:SignerRole>
    <xades:ClaimedRoles>
      <xades:ClaimedRole>Receptor</xades:ClaimedRole>
    </xades:ClaimedRoles>
  </xades:SignerRole>
</xades:SignedSignatureProperties>
<xades:SignedDataObjectProperties>
  <xades:DataObjectFormat ObjectReference="#r-id-1"> <xades:MimeType>application/octet-stream</xades:MimeType>
  </xades:DataObjectFormat>
</xades:SignedDataObjectProperties>
</xades:SignedProperties>
</xades:QualifyingProperties>
</ds:Object>
</ds:Signature>

```

Ejemplo de la etiqueta de contra firma de endosante-endosatario y su contenido cuando corresponda:

```

<ds:Signature Id="id-e34ffbf277e8d1432e864436aa11882">
  <ds:SignedInfo>
    <ds:CanonicalizationMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/10/xml-exc-c14n#"/>
    <ds:SignatureMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/04/xmldsig-more#rsa-sha256"/>
    <ds:Reference Id="r-id-1" URI="">
      <ds:Transforms>
        <ds:Transform Algorithm="http://www.w3.org/TR/1999/REC-xpath-19991116">
<ds:XPath>not(ancestor-or-self::ds:Signature)</ds:XPath>
        </ds:Transform>
        <ds:Transform Algorithm="http://www.w3.org/2001/10/xml-exc-c14n#"/>
      </ds:Transforms>
      <ds:DigestMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/04/xmlenc#sha256"/>
        <ds:DigestValue>qI0urtXTsc9W0GMlhTdzYHXnQYfnieolttOBn9fGw7A=</ds:DigestValue>
    </ds:Reference>
    <ds:Reference Type="http://uri.etsi.org/01903#SignedProperties" URI="#xades-id-e34ffbf277e8d1432e864436aa11882">
      <ds:Transforms>

```

```
<ds:Transform Algorithm="http://www.w3.org/2001/10/xml-exc-c14n#" />
</ds:Transforms>
<ds:DigestMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/04/xmlenc#sha256" />
<ds:DigestValue>5JVZPTwN5Lj0sGTfFzaUeMKCo/xbCAj7fw6TLUfTZIk=</ds:DigestValue>
</ds:Reference>
</ds:SignedInfo>
<ds:SignatureValue Id="value-
ide34ffbf277e8d1432e864436aa11882">Mt1TUuPK3W8/0eRtJX5t45GV9bHvMjwL2i5GkKz9FEExrcqLDY5SiR5ncrhZckJVx0n0FvY4n1ZBvguyEWHqZFoFsAjk8hFfJ
CfVOQCfrjh3E9L7wfUTZz1aLUFV8AVX07c6e7vSqHE2utta3Qz9dFT+sGX4NXHLggMYcE+jv/kqM9/+MQzppmmDx2VAEmGIR2halPqyjUJ1dEGcRfZ8uUG+Lgq7ptS
dzeziGhfaATBV/8+dlq+u4Gw3LQu8nB5LITS/ZJEsZkq+JyCosp9Er6aHVac6iVF6QEO6QQ4kiTopu/BZrWKna09cZHJ5pcifwhb/G/LYThHgbwnbRYqrlQ==</ds:Signatur
eValue>
<ds:KeyInfo>
<ds:X509Data>
<ds:X509Certificate>MIIFpTCCBI2gAwIbAgIKK+xaAABAARyvDANBggqhkiG9w0BAQUFADCBmJEVMBMGA1UEBRMMNC0wMDAtMDA0MDE3MQswCQY
DVQQGEWJDUJlEkMCIGA1UEChMbQkFOQ08gQ0VOVFJBTCEBRSBBDT1NUQSBSUNBMSowKAYDVQQLLEyFESVZJU0IPTiBERSBTRVJWSUNJT1MgRkIOQU5D
SUVST1MxIjAgBgNVBAMTGUNBIFNJTIBFIC0gUEVSU09OQSBGSVNJQ0EwHhcNMTYwMjE5MTk0MTI2WWhcNMTgwMjExMTk0MTI2WjCBsZEMBcGA1UEBRMmQ
1BGLTAxLTEzMDItMDQ0NzEvMjE5MTk0MTI2WWhcNMTgwMjExMTk0MTI2WjCBsZEMBcGA1UEBhMCQ1xvZzAvBGNVBA
oTDIBFUIPNTkEgRkITSUNBMRlWAEYDVQQLLEwIDSVEEQURBTk8xLDAqBgNVBAMTI01BUiZJTiBWSU5JQ0IPIE1PTkdFIENIQVZFUyAoRkISTUEpMIIBljANBggqhki
G9w0BAQE34ghAQ8AMIIBCgKCAQEAtMLNAbhh2TzTB+Q6TBgLHCQGtn73eyOMH2ESluam9jrx50gOxM13QD8vXw3fyiyFxbkxmrVgmihS3DC3sVo7S+zwtgp40
RiDhEEgSgq8JaZcU+BPiLTNmO0J9IKU9nvYrOCam02oxvNiBUxR8jq7QZ2yG4QREgCQ68/yXOdPLWAJf6afdxdn2CiV1Tkeq11J+UDIPdWj65LG/JSQv1vJj0fGw3el/C
+WDbklyg1ksZ44AdlJwSlhmgwrjOU7Z+bibbYdkN5Ky62bPvFk0ir16/oWV9K8mBgZLla1Zyj7Cl2k5hi6vQF0doDSE0js5dFTlwCUDIsHvo4WwFZegoQIDAQABo4IB0DC
CAcwwHQYDVR0OBBYEFey03328b5QRrhdnwoLwjpWsnkFYMB8GA1UdIwQYMBaAFEjUipShoDKIP6qxNhCUK+6UQYKsMFwGA1UdHwRVFMwUaBPoE2GS2h0
dHA6Ly9mZGkuc2lucGUuZmkuY3lvcmlvbn3NpdG9yaW8vQ0EIMjBTSU5QRSUyMC0IMjBQRVJTT05BJTIwRkITSUNBKDEpLmNybDCBkwYIKwYBBQUHAQEgYY
wgYmWkAYIKwYBBQUHMAGGHGh0dHA6Ly9vY3NwLnNpbmBILmZpLmNyL29jc3AwVwYIKwYBBQUHMAKGS2h0dHA6Ly9mZGkuc2lucGUuZmkuY3lvcmlvbn3Npd
G9yaW8vQ0EIMjBTSU5QRSUyMC0IMjBQRVJTT05BJTIwRkITSUNBKDEpLmNydDAOBgNVHQ8BAf8EBAMCBsAwPQYJKAGCNxUHBDALgYmKwYBBAGCNxUIh
cTqW4LR4zWVkrRuC+ZcYhqXLa4F/gb3yRYe7oj4CAWQCAQQwEwYDVROIBAwWcGyYIKwYBBQUHAWQwFQYDVR0gBA4wDDAKBghggTwBAQEBAjAbBgkrBgEEA
YI3FQoEDjAMMAoGCCsGAQUFBwMEMA0GCSqGSIb3DQEBBQUAA4IBAQBnHXQC+D4U7DdZuq0iaqOs4NTqrLftkYGl06adAnUWWpN/XjC4y/4EUjRSbhQc/l2pR
AIYG4pFJ1ftVvwSZMlcukHR/i6uLo1mWCE2SwWpKyw+5b58eHlJkomzExT92chv1gicHJdb7ZazXKa/0Bkf3+Olh9Nruqo2qs6uCetScCycq+NTEwSTded4x+wbYlecElkx
Hje6pqr367zF0rL3khHJYPYCHsadOx0w9XR3K+yFsXksasZzBrsMzZ6/m3+23E0OC2oTb24/z3cn5dNm2y4Hm/fxYI/CE3cQf5NOn7yt80Kdu+jaKDqlkGdSkuf6Qppyoxk
huKK1x27fg
</ds:X509Certificate>
</ds:X509Data>
</ds:KeyInfo>
<ds:Object>
<xades:QualifyingProperties xmlns:xades="http://uri.etsi.org/01903/v1.3.2#" Target="#id-e34ffbf277e8d1432e864436aa11882">
<xades:SignedProperties Id="xades-id-e34ffbf277e8d1432e864436aa11882">
<xades:SignedSignatureProperties>
<xades:SigningTime>2021-12-10T15:24:18Z</xades:SigningTime>
<xades:SigningCertificate>
```

```

<xades:Cert>
  <xades:CertDigest>
    <ds:DigestMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/04/xmlenc#sha512"/>
    <ds:DigestValue>LoXZC86JwDL7zWC35qj7Q4AzrRQ=</ds:DigestValue>
  </xades:CertDigest>
  <xades:IssuerSerial>
    <ds:X509IssuerName>CN=CA SINPE - PERSONA FISICA,OU=DIVISION DE SERVICIOS FINANCIEROS,O=BANCO CENTRAL DE COSTA
RICA,C=CR,2.5.4.5=#130c342d3030302d303034303137</ds:X509IssuerName>
<ds:X509SerialNumber>207422209224813750547132</ds:X509SerialNumber>
  </xades:IssuerSerial>
</xades:Cert>
</xades:SigningCertificate>
<xades:SignaturePolicyIdentifier>
  <xades:SignaturePolicyId>
    <xades:SigPolicyId>
      <xades:Identifier> URLXXXXV4.4</xades:Identifier>
    </xades:SigPolicyId>
    <xades:SigPolicyHash>
      <ds:DigestMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/04/xmlenc#sha256"/>
<ds:DigestValue>NmI5Njk1ZThkNzI0MmlzMGJmZDAyNDc4YjUwNzkzODM2NTBiOWUxNTBkMml2YjgzYzZjM2I5NTZINDQ4OWQzMQ==</ds:DigestValue>
    </xades:SigPolicyHash>
  </xades:SignaturePolicyId>
</xades:SignaturePolicyIdentifier>
<xades:SignerRole>
  <xades:ClaimedRoles>
    <xades:ClaimedRole>Endosante1</xades:ClaimedRole>
  </xades:ClaimedRoles>
</xades:SignerRole>
</xades:SignedSignatureProperties>
<xades:SignedDataObjectProperties>
  <xades:DataObjectFormat ObjectReference="#r-id-1"> <xades:MimeType>application/octet-stream</xades:MimeType>
  </xades:DataObjectFormat>
</xades:SignedDataObjectProperties>
</xades:SignedProperties>
</xades:QualifyingProperties>
</ds:Object>
</ds:Signature>
<ds:Signature Id="id-e34ffbff277e8d1432e864436aa11882">
  <ds:SignedInfo>

```


cTqW4LR4zWVvRuC+ZcYhqXL4F/gb3yRYe7oj4CAWQCAQQwEwYDVR0IBAwWcgYIKwYBBQUHAWQwFQYDVR0gBA4wDDAKBghggTwBAQEBAjAbBgkrBgEEA
YI3FQoEDjAMMAoGCCsGAQUFBwMEMA0GCSqGSIb3DQEBBQUAA4IBAQBnHXQC+D4U7DdZuq0iaqOs4NTqrLFTkYGIo6adAnUWWpN/XjC4y/4EUjRSbhQc/12pR
AIYG4pFJ1ftVvwSZMlcukHR/i6uLo1mWCE2SwWpKyw+5b58eHlJkomzExt92chv1gicHJdb7ZazXKa/0Bkf3+Olh9Nruqo2qs6uCetScCyqc+NTEwSTded4x+wbYlecElkx
Hje6pqr367zF0rL3khHJYPYCHsadOx0w9XR3K+yFsXksasZzBrsMzZ6/m3+23E0OC2oTb24/z3cn5dNm2y4Hm/fxYI/CE3cQf5NOn7yt80Kdu+jaKDqlkGdSkuf6Qppyoxk
huKK1x27fg

</ds:X509Certificate>
</ds:X509Data>

</ds:KeyInfo>

<ds:Object>

<xades:QualifyingProperties xmlns:xades="http://uri.etsi.org/01903/v1.3.2#" Target="#id-e34ffbf277e8d1432e864436aa11882">

<xades:SignedProperties Id="xades-id-e34ffbf277e8d1432e864436aa11882">

<xades:SignedSignatureProperties>

<xades:SigningTime>2021-12-10T15:24:18Z</xades:SigningTime>

<xades:SigningCertificate>

<xades:Cert>

<xades:CertDigest>

<ds:DigestMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/04/xmlenc#sha512"/>

<ds:DigestValue>LoXZC86JwDL7zWC35qj7Q4AzrRQ=</ds:DigestValue>

</xades:CertDigest>

<xades:IssuerSerial>

<ds:X509IssuerName>CN=CA SINPE - PERSONA FISICA,OU=DIVISION DE SERVICIOS FINANCIEROS,O=BANCO CENTRAL DE COSTA
RICA,C=CR,2.5.4.5=#130c342d3030302d303034303137</ds:X509IssuerName>

<ds:X509SerialNumber>207422209224813750547132</ds:X509SerialNumber>

</xades:IssuerSerial>

</xades:Cert>

</xades:SigningCertificate>

<xades:SignaturePolicyIdentifier>

<xades:SignaturePolicyId>

<xades:SigPolicyId>

<xades:Identifier>URLXXXXV4.4</xades:Identifier>

</xades:SigPolicyId>

<xades:SigPolicyHash>

<ds:DigestMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/04/xmlenc#sha256"/>

<ds:DigestValue>NmI5Njk1ZThkNzI0MmIzMGJmZDAyNDc4YjUwNzkzODM2NTBiOWUxNTBkMml2YjgzYzZjM2I5NTZINDQ4OWQzMQ==</ds:DigestValue>

</xades:SigPolicyHash>

</xades:SignaturePolicyId>

</xades:SignaturePolicyIdentifier>

<xades:SignerRole>

<xades:ClaimedRoles>

```
<xades:ClaimedRole>Endosatario1</xades:ClaimedRole>
</xades:ClaimedRoles>
</xades:SignerRole>
</xades:SignedSignatureProperties>
<xades:SignedDataObjectProperties>
  <xades:DataObjectFormat ObjectReference="#r-id-1"> <xades:MimeType>application/octet-stream</xades:MimeType>
</xades:DataObjectFormat>
</xades:SignedDataObjectProperties>
</xades:SignedProperties>
</xades:QualifyingProperties>
</ds:Object>
</ds:Signature>
```

PROPIUESTA

ANEXO 3. “INFORMACIÓN PARA LA CONEXIÓN CON EL API DE COMPROBANTES ELECTRÓNICOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA”

Bitácora de Cambios

Cambios 20/02/2017 (Resolución DGT-R-13-2017) versión 4.1

1. Se actualizan los URL con la información del dominio final.
2. Se amplía la información del método de seguridad que utilizará el API.
3. Se agrega información del Access Token URL y Grant Type.
4. Se explica con más detalle como funciona el Callback.
5. Se agrega el proceso para solicitar el usuario y contraseña desde el ATV.

La Dirección General de Tributación (DGT) ha decidido que para la recepción de comprobantes electrónicos se utilizará un API RESTful, este expondrá los recursos disponibles al contribuyente para que pueda enviar y consultar el estado de los comprobantes electrónicos.

Información para la conexión

El API se encuentra publicado en la URI <https://api.comprobanteselectronicos.go.cr/recepcion/v1/>.

Para utilizar el servicio es obligatorio el uso de un canal HTTPS.

Todos los mensajes serán de tipo JSON.

Los mensajes recibidos y enviados a través del API deberán utilizar el mapa de caracteres UTF8.

Se habilitará el URI <https://api.comprobanteselectronicos.go.cr/recepcion-sandbox/v1/> para que sea utilizado como un ambiente de pruebas del contribuyente para la integración con sus sistemas. La base de datos que utiliza este API de sandbox se puede limpiar en cualquier momento para reiniciar el ambiente.

Seguridad

Todos los recursos del API se encuentran protegidos, es requerido iniciar sesión en el API para poder consumirlos.

El API utiliza un modelo de seguridad con Open ID Connect (OIDC - <http://openid.net/connect/>) el cual funciona como una capa de identidad sobre el protocolo OAuth2.0, el OIDC utiliza JSON Web Tokens (JWT) para almacenar la información de los Tokens.

Desde la aplicación cliente se debe consumir el Identity Provider (IdP) que se encuentra en el URI <https://idp.comprobanteselectronicos.go.cr/auth>, este IdP permite crear nuevos Tokens (JWT) o refrescar los existentes ya que estos tienen un tiempo de expiración de 5 minutos.

Cuando se tiene el Token generado por el IdP, este se envía en el contenido del Header “Authorization” con el prefijo “bearer”. (Ver ejemplo en la documentación Web).

Para los efectos prácticos el OIDC es una extensión del estándar de OAuth2.0 (RFC 6749), para esta implementación se utiliza de la misma forma que un OAuth2.0 con el Grant Type llamado "Resource Owner Password Credential". Para utilizarlo va a requerir de un Username, Password y Access Token URL, el IdP le genera un Token el cuál el contribuyente en su aplicación debe enviar para consumir el API de Recepción de Documentos. Este Token que se generó tiene un tiempo de expiración que es parte del estándar de OAuth2.0, la aplicación del contribuyente debe encargarse de renovar este Token cuando expira para mantener la continuidad del servicio y cerrar la sesión al terminar.

El estándar de OAuth2.0 solicitará usuario y contraseña para generar el Access Token, este usuario y contraseña son exclusivos para cada contribuyente. Para obtener la contraseña se deben realizar los siguientes pasos.

1. Deben ingresar al Sistema de Administración Tributaria Virtual (ATV), haciendo uso de los mecanismos de seguridad ya proporcionados. En aquellos casos que los obligados tributarios no posean dicho acceso, deben realizar su respectivo registro en este sistema.
2. Una vez que se ingrese al sistema, se debe presionar la opción denominada "Comprobantes Electrónica"; la cual mostrará la funcionalidad de generación de contraseña.
3. El sistema le estará enviando al buzón electrónico la contraseña generada que será utilizada para el API de Recepción de Comprobantes Electrónicos.

Información para OAuth2.0:

Access Token URL = <https://idp.comprobanteselectronicos.go.cr/auth/realms/rut/protocol/openid-connect/token>

Grant Type = Resource Owner Password Credential

Authorization Grants = password

Client Id = api-prod

Client Secret = [Vacío]

Scope = [Vacío]

Username = [Identificación del contribuyente. Ej: cpf-01-1234-5678@comprobanteselectronicos.go.cr]

Password = [Password generado en ATV]

NOTA: El "Client Secret" y el "Scope" se dejan vacíos.

Recursos disponibles

/repcion:

Recepción de comprobantes electrónicos y respuestas del receptor.

POST: Recibe el comprobante electrónico o respuesta del receptor. (Ver más información en la documentación Web).

/{clave}:

GET: Obtiene el estado del comprobante indicado por la clave. (Ver más información en la documentación Web).

/comprobantes:

Comprobantes electrónicos que ha enviado el obligado tributario.

GET: Obtiene un resumen de todos los comprobantes electrónicos que ha enviado el obligado tributario ordenado de forma descendente por la fecha. (Ver más información en la documentación Web).

/{clave}:

GET: Obtiene el comprobante indicado por la clave. (Ver más información en la documentación Web).

Para obtener más información acerca del API, ejemplos de los mensajes y la información de los JSON Schemas, ver la documentación en el Portal de Hacienda.

Funcionamiento del Callback

